



Universidad de San Carlos de Guatemala
Departamento de Estudios de Postgrado
Escuela de Ciencias Psicología
Maestría en Psicología Forense

**Requerimientos Técnico-Científicos Indispensables del Dictamen Pericial
Psicológico en los Casos de Violencia Psicológica o Emocional
en el Proceso Penal Guatemalteco.**

SALVADOR ANTONIO AGUILAR BATRES

Guatemala de la Asunción, Agosto de 2020.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Maestro Mynor Estuardo Lemus Urbina
Director

Licenciada Julia Alicia Ramírez Orizábal
Secretaria

Maestra Karla Amparo Carrera Vela
Licenciada Claudia Juditt Flores Quintana
Representantes de los Profesores

Astrid Theilheimer Madariaga
Leslie Danineth García Morales
Representantes Estudiantiles

Licenciada Lidey Magaly Portillo Portillo
Representante de Egresados

MIEMBROS DEL CONCEJO ACADÉMICO

Maestro Mynor Estuardo Lemus Urbina
Director

Maestro Ronald Amílcar Solís Zea
Director Departamento de Postgrado

Maestra Gabriela Álvarez García
Maestro Francisco José Ureta Morales
Maestro Miguel Alfredo Guillén Barillas
Maestro Mario Colli Alonso

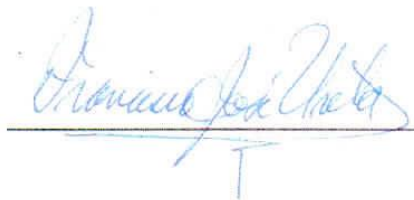
Guatemala, 2 de septiembre de 2020

Maestro
Ronald Solís Zea
Director
Departamento de Estudios de Postgrado
Escuela de Ciencias Psicológicas
Centro Universitario Metropolitano -CUM-
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Maestro Solís:

Reciba un saludo cordial. Por este medio hago de su conocimiento que emito **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** al trabajo de graduación del (de la) estudiante Salvador Antonio Aguilar Batres, previo a optar al grado de Maestro(a) en Psicología Forense, el cual acompañé durante su realización. Dicho trabajo de graduación lleva por título "Requerimientos técnico-científicos indispensables del dictamen pericial psicológico en los casos de violencia psicológica o emocional en el proceso penal guatemalteco".

Atentamente,



M. Sc. Francisco José Ureta Morales
Colegiado No. 3327

AUTOR

Licenciado Salvador Antonio Aguilar Batres

COAUTOR

Maestro Francisco José Ureta Morales

INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	10
1. CAPITULO I	
GENERALIDADES	15
1.1 Líneas de Investigación	15
1.2 Planteamiento del Problema	16
1.2.1 Pregunta General de la Investigación	19
1.2.2 Preguntas Específicas de la Investigación	19
1.3 Justificación	20
1.4. Alcances y Límites	26
1.5 Objetivo General	28
1.5.1 Objetivos Específicos	28
1.6 Definición de Categorías	29
2. CAPITULO II	
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	34
2.1 Marco Conceptual	34
2.1.1 Psicología Forense	34
2.1.1.1 Definición y función coadyuvante en el derecho penal	34

2.1.1.2	La psicología forense y su posicionamiento en el sistema de administración de la justicia en el ámbito nacional e internacional.....	37
2.1.1.3	La institucionalidad pericial en el ámbito nacional guatemalteco; su mandato y desempeño ante los parámetros y estándares enmarcados en el código procesal penal guatemalteco.....	38
2.1.2	Violencia Psicológica o emocional.....	41
2.1.2.1	Definición internacional de la Violencia y Salud Mental.....	41
2.1.2.2	Violencia Psicológica, su identificación, valoración y diagnóstico en el ámbito de las ciencias psicológicas.....	47
2.1.2.3	Conceptualización de la violencia psicológica en el marco legal Guatemalteco.....	48
2.1.3	Daño Psicológico.....	50
2.1.3.1	Definición de Daño Psicológico y su diferenciación entre lesión psicológica y Secuela Psicológica.....	50
2.1.3.2	La Psicopatología y su Relación el daño psicológico.....	55
2.1.3.3	El Daño Psicológico o Emocional y su diagnóstico como secuencia de la violencia psicológica o emocional.....	56

CAPITULO III	
MARCO METODOLÓGICO.....	58
3.1 Diseño de la investigación.....	58
3.2 Sujetos.....	59
3.3 Instrumentos.....	60
3.3.1 Árboles de Categorías.....	63
3.3.1.1 Calidad de los Dictámenes Periciales Psicológicos en la determinación del Daño Psicológico o Emocional, Daño al Proyecto de Vida y Valoración de la Credibilidad del Relato.....	63
3.3.1.2 Entrevista a Juzgadores sobre la Calidad y Utilidad de los Dictámenes Periciales Psicológicos en la determinación del Daño Psicológico o Emocional, Daño al Proyecto de Vida y Valoración de la Credibilidad del Relato.....	64
3.4 Procedimiento de Investigación.....	65
CAPITULO IV	
RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO.....	66
4.1. Diseño y metodología del análisis de la información recabada.....	68
4.1.1. Relación entre resultados de ambos instrumentos.....	83

CAPITULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	86
5.1 Conclusiones.....	86
5.2 Recomendaciones.....	94
CAPÍTULO VI	
PROYECTO PROPUESTA.....	104
6.1 Análisis de Involucrados.....	104
6.2 Árbol de Problemas.....	106
6.3 Análisis contextual y diagnóstico.....	110
6.4 Árbol de Objetivos.....	115
6.5 Análisis de Opciones.....	117
6.6 Alternativas de Solución.....	119
6.7 Fundamento Teórico.....	121
6.8 Matriz del Marco Lógico.....	131
6.9 Presupuesto.....	147
6.10 Cronograma.....	154
6.11 Evaluación de Proyecto.....	156

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	158
--------------------------------------	-----

VIII. ANEXOS.....	164
-------------------	-----

Guía de Observación de Dictámenes de la Calidad de los Dictámenes Periciales Psicológicos en la determinación del Daño Psicológico o Emocional, Daño al Proyecto de Vida y Valoración de la Credibilidad del Relato.....	164
---	-----

Entrevista a Juzgadores sobre la Calidad y Utilidad de los Dictámenes Periciales Psicológicos en la determinación del Daño Psicológico o Emocional, Daño al Proyecto de Vida y Valoración de la Credibilidad del Relato.....	166
---	-----

INTRODUCCIÓN

La psicología forense es una rama de especialización de la psicológica jurídica la cual se desprende de las Ciencias Psicológicas, la cual ha logrado alcanzar, conforme el pasar de los años un mayor posicionamiento como ciencia forense coadyuvante al sistema de administración de justicia penal a nivel mundial. Este posicionamiento también se ha presentado a nivel nacional mediante la ratificación de convenios internacionales en materia de derechos humanos, la creación de leyes ordinarias de justicia especializada en materia penal y de investigación criminal creadas bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y fundamento técnico y científico propios de todo sistema adversarial de administración de justicia.

Estos instrumentos legales; pretenden direccionar la aplicación de la justicia bajo modelos adversariales, no inquisidores; respetuosos de los principios constitucionales del país; basados en la protección de la integridad y la dignidad humana bajo el enfoque de derechos humanos que prioriza a sus ciudadanos como fin último en su carta magna.

Como ejemplos concretos específicos en materia pericial se pueden enlistar: el Código Procesal Penal y Código Penal Guatemalteco, la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, la Ley Contra el Femicidio y Violencia Contra la Mujer y la Ley Contra la Explotación Sexual, Comercial y Trata de Personas del estado de Guatemala, entre otros. Instrumentos legales que incluyen dentro de sus respectivos articulados las fundamentaciones legales y administrativas que dan vida y orden al que hacer pericial del psicólogo forense en todo proceso penal. Mientras el Código Procesal Penal Incluye todos los estándares y marcos esperables de manera general de la peritación en su sección cuarta, principalmente respecto al fundamento y detalle de la totalidad de operaciones realizadas, la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forense da vida administrativa y jurídica al perito en psicología forense creando y aprobando los manuales y procedimientos técnicos y científicos que darán estructura a su labor pericial diaria para cumplir con los principios y requerimientos legales nacionales e internacionales en materia de peritación científica.

Así mismo el estado de Guatemala cuenta con la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer que dan vida jurídica a definiciones y conceptos que dentro de sus elementos incluye conceptos cuyas raíces forman parte de las ciencias psicológicas y que para poder ser circunscritos y tipificados a cada caso particular requieren de un perito experto en las ciencias psicológicas, que pueda concluir y ratificar sus argumentos en el respectivo debate oral y público propio de todo proceso penal.

Vemos con estos breves ejemplos como el posicionamiento de la psicología forense en el contexto guatemalteco adquiere relevancia cada vez más en su labor coadyuvante del derecho y la administración de justicia penal del país. Sin embargo; este posicionamiento implica a su vez una gran responsabilidad profesional y ética en la cual toda práctica pericial debe cumplir de la manera más óptima posible con los estándares y requerimientos tanto metodológicos y estructurales como de fundamentación técnica y científica, ya que de lo contrario se estarán afectando vidas y dignidades humanas sujetos pasivos y activos de todo proceso penal cuyos derechos humanos universales y fundamentales siempre deberán ser protegidos por el estado de Guatemala en la administración de la justicia penal del país tanto en lo concerniente a las sentencias condenatorias o absolutorias de todo sindicado, así como en los respectivos resarcimientos y reparaciones dignas de toda víctima.

El presente estudio pretende, mediante una evaluación y valoración sistemática y estandarizada de la calidad y utilidad de los dictámenes periciales psicológicos emitidos por psicólogos forenses de la unidad de psicología forense del departamento técnico científico del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, y la realización de entrevista realizadas a jueces expertos, focalizadas en la calidad y utilidad de los dictámenes periciales psicológicos; identificar las falencias, fortalezas y debilidades en la práctica pericial psicológica forense del país, acorde a los estándares y normativas legales y administrativas vigentes en materia pericial, con el principal propósito de establecer los requerimientos técnicos y científicos necesarios e indispensables para garantizar las mejores prácticas periciales en materia psicológica forense tanto para el psicólogo forense que participa como perito en el proceso penal

como para el psicólogo forense que participa como consultor técnico, y así proponer como proyecto de la presente investigación; una Guía Práctica de Evaluación y Estándares Necesarios de la Peritación Psicológica Forense para Peritos y Consultores Técnicos aprobada por el consejo directivo del Centro Integrado de Ciencias Forenses Sociedad Anónima, la cual es una organización corporativa dedicada a la consultoría técnica de procesos penales y a la formación profesional en las ciencias forenses a nivel nacional.

En cuanto los principales resultados obtenidos del presente estudio se hacen evidente el predominante mediano nivel de cumplimiento de los estándares y requerimientos metodológicos, estructurales y de fundamentación técnica y científica de los dictámenes periciales psicológicos que reflejan en papel la práctica pericial. Pudo evidenciarse que, aunque los manuales y procedimientos institucionales reglamentarios emitidos por la institucional rectora en materia pericial del país, presenta mejoras significativas muchas veces estas no se ven reflejadas en la práctica pericial.

Otro resultado importante es la positiva percepción que los juzgadores tienen en cuanto a la utilidad de los dictámenes periciales psicológicos, importancia otorgada principalmente por la función y concepción técnica y científica que la ley de otorga a la práctica pericial, más que por una opinión particular, que como juristas tienden a fundamentar con base a las normas vigentes en la materia. Así mismo resalta la necesidad en cuanto a que la pericia pueda ampliarse y enriquecer sus recomendaciones y conclusiones en base al resarcimiento y reparación digna de una víctima y no se limite exclusivamente a la determinación de daño psicológico o emocional causado. Finalmente, aunque no es obligación de los juzgadores conocer a precisión la práctica pericial de cada ciencia de la cual se auxilian, se hace evidente su desconocimiento al menos de los procesos y metodologías generales que llevan a la construcción y fundamentación de las conclusiones en un dictamen pericial psicológico en cuanto a la determinación del daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida o valoración de la credibilidad del relato, los cuales son los tres

requerimientos más frecuentes realizados por la autoridad competente en el proceso penal guatemalteco.

Finalmente, el estudio propone requerimientos metodológicos estructurales y de fundamentación técnico científica que plantea en sus recomendaciones; en función tanto de los principales aspectos positivos y negativos de la práctica pericial psicológica reflejada y plasmada en los dictámenes periciales evaluados y valorados, así como de las percepciones y requerimientos de las entrevistas realizadas a los jueces expertos entrevistados.

Dentro de los requerimientos y recomendaciones más importantes del presente estudio se resalta la importancia de la fundamentación específica y particular en cada caso en cada una de las conclusiones que se plasmen, la utilización estandarizada de manuales diagnósticos estadísticos y escalas internacionales de medición de funcionalidad con la certificación de la Organización Mundial de la Salud y su oficina regional la Organización Panamericana de la Salud como instancias rectoras a nivel mundial en materia de salud humana, tanto para la tipificación y determinación de la intensidad del daño psicológico evaluado, así como la importante aplicación individualizada de escalas y pruebas psicológicas de naturaleza forense y clínica que según el caso particular requiera. Estos requerimientos y recomendaciones, más otros más ampliados y explicados en el presente estudio, se sumarán como elementos técnicos que fortalecerán e instalarán las mejores prácticas posibles en materia pericial de la psicología forense en el país lo cual será de utilidad tanto para el psicólogo forense que participa como perito, como para el que participa como consultor técnico como sujetos relevantes y coadyuvantes de todo proceso penal guatemalteco.

De los resultados obtenidos del presente estudio e investigación y de las necesidades evidentes en las conclusiones, así como de las recomendaciones planteadas; se fundamenta y motiva el presente proyecto cuya propuesta consiste en la elaboración de un Manual para la Práctica Pericial Psicológica Forense que garantice el cumplimiento de los estándares y principios tanto legales como científicos

de validez y confiabilidad, teniéndose como propósito fundamental: el Óptimo nivel de Cumplimiento Técnico y Científico en los Dictámenes Periciales Psicológicos que reflejan y documentan la práctica pericial, con la finalidad primordial de dar un cumplimiento eficaz y eficiente al sistema de justicia penal Guatemalteco establecido en su código procesal penal, sirviendo como elemento probatorio válido y confiable que contribuye a las resoluciones condenatorias y absolutorias judiciales. Para tal propósito y consecuente finalidad; el proyecto de elaboración del manual antes citado, incorpora una serie de componentes claves que lo integran. Componentes consistentes en: a. la capacitación y formación técnica y profesional continua, b. la actualización e incorporación de instrumentaría especializada en psicología forense, así como la inclusión de recursos tecnológicos de última generación, y c. la implementación de un sistema de supervisión, monitoreo y evaluación continua de la práctica pericial, que recoja y sistematice las mejores prácticas periciales. Garantizándose así; la optimización y cumplimiento de los mejores estándares en materia pericial, psicológica y forense.

El proyecto propuesto está dirigido tanto a psicólogo forense que ejerce el rol de perito incorporado en la institucionalidad rectora en materia pericial en el país, siendo el Instituto Nacional de Ciencias Forenses la institución garante según su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala. Así como también está dirigido al psicólogo forense que ejerce el rol de consultor técnico que fiscaliza la labor pericial en fundamento al artículo 114 del Código Procesal Penal Guatemalteco y sus reformas contenido en el Decreto No. 51-92 del mismo Congreso por lo que pretende ser un proyecto que genere un impacto importante en la mejora y adopción de las mejores prácticas periciales psicológicas bajo un estricto enfoque de derechos y respeto de la ciencias humanas en un sistema adversarial y acusatorio moderno, previniendo malas prácticas infundadas y subjetivas que promuevan sistemas inquisitivos y violatorios de derechos humanos.

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1 Líneas de Investigación

El presente trabajo de investigación de la Maestría en Psicología Forense toma como línea de acción la *Victimología y Agresores*, la cual es una línea de acción dentro del área de Violencia y Criminalidad; Estructura Social y la realidad psicosocial de los guatemaltecos.

En la línea de acción ya citada; el presente estudio se focalizó en la valoración, evaluación y medición psicológica de ambos sujetos procesales principalmente en el ámbito victimológico dentro del proceso penal guatemalteco, por lo que es la práctica pericial psicológica traducida y reflejada en los dictámenes periciales psicológicos el objeto principal de estudio de la presente investigación.

Esto dada las implicaciones e importancia que los dictámenes periciales psicológicos han ido adquiriendo en el sector justicia, contribuyendo determinadamente en las resoluciones y sentencias penales en nuestro país, principalmente en temas relacionados con la violencia y la criminalidad, específicamente de aquella dirigida a poblaciones, en nuestra sociedad, consideradas como vulnerables como lo son las niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas con capacidades diferentes y adultos mayores. Violencia y Criminalidad que son reflejo de nuestra realidad social, cultural y económica como país en vías de desarrollo.

1.2 Planteamiento del Problema

Desde el inicio de la emisión de dictámenes periciales psicológicos victimológicos en sistema judicial penal guatemalteco por parte de la entidad rectora en materia pericial a nivel nacional, la cual nació a la vida jurídica en el año 2006 mediante el Decreto 32-2006 del Congreso de la república, refiriéndonos al Instituto Nacional de Ciencias Forenses, han surgido discusiones y debates teóricos y prácticos entre los sujetos procesales tales como los agentes fiscales, abogados defensores, querellantes, jueces contralores, peritos y consultores técnicos en cuanto a que si realmente los Dictámenes Psicológicos Periciales en su conjunto; entiéndase: metodología, duración, proceso, estructura, conclusiones y demás aspectos procedimentales, han cumplido con el soporte técnico científico y fundamento que plantea la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses y el Código Procesal Penal Guatemalteco respectivamente en materia pericial al evaluar personas víctimas sobrevivientes de supuestos hechos que se encontraban y encuentran bajo investigación penal.

Tanto la práctica pericial psicológica como el mismo dictamen pericial psicológico que plasma por escrito: todas la actuaciones y exploraciones realizadas; informaciones recabas; y finalmente las conclusiones alcanzadas, han sido duramente criticadas y acusadas de infundadas principalmente por parte de los bogados defensores y consultores técnicos en los procesos penales, quienes en términos generales han valorado y planteado en los mismos debates orales y públicos propios del proceso penal, que los dictámenes periciales, principalmente en su parte conclusiva, han carecido de la fundamentación técnico científica necesaria propia de las demás ciencias denominadas coloquialmente como ciencias duras, dando la impresión de haber respondido más a aspectos administrativos institucionales y subjetivos del perito que a la fundamentación técnica y científica; identificando a la temporalidad de la realización de la práctica pericial como una de las tantas variables por la cual, con más frecuencia, han sido criticadas la calidades de los dictámenes periciales psicológicos.

Así mismo podría decirse y plantearse que tanto el abogado defensor como el consultor técnico han respondido más a la defensa técnica y teoría del caso que conviene al sindicado en un proceso penal, sin embargo; conforme han avanzado los años de existencia del INACIF la crítica con el paso del tiempo sobre la mala calidad de los dictámenes periciales psicológicos se ha desplazado tanto a los agentes fiscales como juzgadores y magistrados de sala quienes han aceptado criterios y argumentos críticos de la defensa y del consultor técnico; más cuando estas han sido claras y se han encontrado debidamente fundamentadas en base a recursos documentales como libros, estudios en publicaciones y revistas científicas especializadas, instancias rectoras en materia de salud, así como aspectos técnicos del propio caso y de su carpeta judicial.

La denominada orden del peritaje; citada en artículo 234 del Código Procesal Penal Guatemalteco, la cual puede ser emitida únicamente por la autoridad competente, tal como lo es el agente o auxiliar fiscal de Ministerio Público, como el mismo juez contralor del caso, plasma el detalle de los requerimientos y objetivos específicos que el perito debió concluir con el fundamento en el segundo párrafo del artículo 237 del mismo código.

En la respectiva orden, que se traduce a los oficios emitidos por las fiscalías especializadas donde han requerido la práctica pericial sobre determinada persona; se ha podido identificar que: a. la presencia o ausencia de Daño Psicológico o emocional en la persona evaluada, b. la presencia o ausencia de daño en el proyecto de vida de la persona evaluada y finalmente c. la valoración de la credibilidad o no credibilidad del relato de la persona evaluada; han sido los tres requerimientos básicos de mayor frecuencia a ser solicitados por la autoridad competente; razón por la cual son sobre los cuales el presente estudio se focalizó.

El presente estudio se orientó en valorar objetivamente el fundamento técnico científico del dictamen psicológico pericial en el ámbito nacional guatemalteco, con enfoque en las conclusiones respecto al daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato, así como valoró la funcionalidad y aceptación del dictamen pericial en la administración de la justicia en los procesos penales.

El propósito del presente estudio consistió en proponer y establecer, a partir de dichas valoraciones objetivas, las metodologías, procedimientos, instrumentarías y demás acciones correctivas, propias de los avances en la ciencias psicológicas respecto a la valoración de daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato que contribuyan a las mejores prácticas periciales psicológicas posibles que coadyuben verdaderamente a la administración de la justicia y el respeto y protección de los derechos humanos tanto de la víctima como del sindicado en los procesos penales.

La presente investigación y estudio se realizó en Dictámenes Periciales Psicológicos practicados a personas hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas sobrevivientes de un supuesto hecho bajo investigación penal del cual se sospechó por parte de la fiscalía la existencia de daño psicológico o emocional en la presunta víctima, realizados por peritos del Área de Psicología Forense del Departamento Técnico Científico del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, como institución rectora en materia pericial en Guatemala, que fueron practicados y realizados desde el año 2006 al año 2019, previo a la realización del presente estudio.

Así mismo se valoró la evaluación de la funcionalidad, utilidad y aceptación de los dictámenes periciales psicológicos por parte de autoridades competentes para lo cual fueron seleccionados jueces contralores de juzgados especializados en materia penal y de protección a niñez y adolescencia, así como magistrados de salas especializadas afines. Esto debido a que dentro de sus atribuciones en el proceso penal guatemalteco se encuentra la de emitir la resolución y sentencia del cada caso

que se conoce y quienes además tienen la calidad de perito de peritos ya que deben valorar finalmente el dictamen pericial psicológico en su conjunto para ser considerado o no en sus resoluciones como elementos de valor probatorio o de no valor probatorio.

1.2.1 Pregunta General de la Investigación:

¿Los Dictámenes Periciales Psicológicos en Guatemala realmente cumplen con los requerimientos técnico-científicos necesarios o indispensables que fundamentan sus conclusiones en relación a la determinación del Daño Psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato?

Los cuales se constituyen en la práctica judicial; como los requerimientos más frecuentemente solicitados por la autoridad competente en el sistema judicial penal guatemalteco.

1.2.2 Preguntas Específicas de la Investigación:

¿Los dictámenes periciales psicológicos cumplen con la fundamentación técnico científica necesaria en sus conclusiones en cuanto a confirmar o refutar la existencia de daño psicológico o emocional?

¿Los dictámenes periciales psicológicos cumplen con la fundamentación técnico científica necesaria en sus conclusiones en cuanto a confirmar o refutar la existencia daño en el proyecto de vida?

¿Los dictámenes periciales psicológicos cumplen con la fundamentación técnico científica necesaria en sus conclusiones en cuanto a confirmar o refutar la credibilidad o crédito en la valoración del relato?

¿Los dictámenes periciales psicológicos son útiles y coadyuban adecuadamente, al juez contralor del caso en sus resoluciones de las sentencias penales judiciales?

1.3 Justificación

López (2018) planteó, en una de sus talleres presenciales en materia de psicología forense de la universidad Del Valle de Guatemala, planteó: “Todo perito, consultor técnico o experto que no fundamenta técnica y científicamente sus actuaciones y conclusiones; viola derechos humanos”. Este planteamiento inicial generó un impacto importante en los profesionales de psicológica y demás ciencias de la salud presentes que ya participaban en el ámbito forense nacional; ya sea como peritos o como consultores técnicos en procesos judiciales de orden penal.

Este argumento, que en un inicio puede parecer exagerado y sobredimensionado, una vez analizado en profundidad tal como se tratará de desglosar a continuación, logra explicar y hacer comprender no solo la relevancia que los dictámenes periciales tienen y han adquirido con el correr de los años en la administración de la justicia en Guatemala y en cualquier parte del mundo, sino también hace comprender el impacto y la responsabilidad científica y ética del perito y el consultor técnico en materia de derechos humanos y dignidad humana, tanto para una víctima como para un sindicado; sujetos, ambos de derechos inalienables y universales, según el instrumento marco en el derecho internacional conocido como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que nuestra Constitución Política de la República manda a tomar en cuenta en su artículo 46 al establecer la Preeminencia del Derecho Internacional: “Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”, Artículo 46, Constitución Política de la República de Guatemala.

Este mismo argumento resalta la importancia del actuar profesional de los expertos en la valoración y evaluación de la salud mental dentro del ámbito forense y, sobre todo; como representantes de las ciencias psicológicas, por lo que se deberá hacer justicia y honor en todo momento al adjetivo ciencia.

Además, dicha aseveración hace tener presente en todo momento el impacto que nuestras actuaciones y conclusiones plasmadas ya sea en los dictámenes periciales, en el caso de los peritos, o en el informe de hallazgos, conainterrogatorios y conclusiones, en el caso de los consultores técnicos; tienen en la vida de los sujetos procesales pasivos y activos del proceso judicial, en otras palabras, las vidas de las víctimas y los sindicados.

Así mismo, con dicha frase; López (2018), hace reflexionar sobre la salida y avance como país, al igual que la mayoría de países en el mundo, de un sistema de administración de justicia inquisitivo, a un sistema adversarial en donde rigen principios como la objetividad, la igualdad, el respeto a la dignidad humana y sus derechos humanos, entre otros, en donde las ciencias humanas y sus avances empiezan a ser y son tomados en cuenta en la búsqueda de la verdad en la administración de la justicia dados sus principios de objetividad, validez y confiabilidad estadística, así como su aplicación del método científico en sus diversos diseños de investigación dando lugar a la ciencias del foro, es decir las ciencias forenses al servicio del derecho en la administración de la justicia.

La evolución de un sistema inquisitivo en donde la administración de la justicia y la investigación se centralizaba en el Organismo Judicial en Guatemala hasta el año de 1994, cuando mediante el decreto número 90-94 del Congreso de la República se da vida al Ministerio Público, constituyéndose como una institución autónoma responsable de dirigir la investigación y persecución penal, incluyendo dentro de sus principios básicos; la objetividad y el respeto y protección de los derechos humanos, realizando a la vez la pericias correspondientes y requeridas en la investigación hasta el año 2006, cuando mediante el Decreto del Congreso de la república número 32-2006 se da vida y razón de ser al Instituto Nacional de Ciencias Forenses, constituyéndose como una institución de igual naturaleza autónoma, rectora a nivel nacional de la labor pericial del país, teniendo dentro de sus principios rectores la objetividad, el profesionalismo y el respeto a la dignidad humana teniendo como fin prestar servicios de investigación científica de forma independiente realizando a la vez

dictámenes técnico científicos lo cual obliga a la fundamentación técnico científica de todo su actuar, requerida a su vez por el Código Procesal Penal Guatemalteco al referirse a los Dictámenes Periciales en su artículo 234.

Así mismo el Código incluye dentro de sus garantías procesales; la igualdad y el respeto a los derechos humanos. Es claro cómo las principales normativas o leyes implicadas en la investigación penal, el debido proceso y la labor pericial se encuentran sintonizadas en conceptos y principios como la autonomía, la objetividad, el profesionalismo, la igualdad, los derechos humanos y la fundamentación que forma parte y se vincula directamente con la objetividad, el profesionalismo, y la labor técnico científica como tal de todas las ciencias humanas.

Con dicha evolución y creación de entidades cada vez más autónomas y especializadas del sistema nacional de administración de la justicia penal no solo vemos como hemos avanzado de un sistema de naturaleza inquisitiva a un sistema cada vez más adversarial que a la vez permite crear el marco institucional y profesional para que los profesionales que representan a las ciencias psicológicas en el ámbito forense y legal del país podamos garantizar cada vez más la aplicación de procedimientos, metodologías, instrumentación, técnicas y demás recursos profesionales de mayor validez y confiabilidad científica que el avance de las ciencias psicológicas proporcionan con el paso del tiempo, en el estudio de los fenómenos psicológicos vinculados con las temáticas propias del derecho y el foro.

Lo anterior permitirá prestar un mejor servicio pericial en la emisión de dictámenes periciales que respondan, con la objetividad propia de las ciencias, a las interrogantes y requerimientos de los abogados, independientemente del sujeto procesal que representen, ya sean agentes fiscales, abogados defensores o jueces contralores para que cuenten con conclusiones técnicas y científicas fundamentadas que verdaderamente coadyuben la difícil y retadora tarea diaria de administrar justicia ante un país cada vez más violento en todas las tipologías y clasificaciones existentes de violencia, en donde el componente psicológico o mental siempre se ve

comprometido a sufrir algún tipo de daño, por ser un componente inherente al ser humano tal como plantea el modelo biopsicosocial de Engel y George (1977).

Desde el año 2006, con el nacimiento a la vida jurídica de la institución rectora de la práctica pericial a nivel nacional, entiéndase el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, se creó el andamiaje legal y administrativo para la creación de las normativas, procedimientos y demás acciones profesionales y científicas que cada una de las ciencias forenses estableciera mediante los acuerdos internos correspondientes de la autoridad nominadora, entiéndase su dirección general, quien deberá concretizar y aterrizar todas las actuaciones periciales en acciones concretas de cada ciencia forense en los respectivos acuerdos y normativas internas institucionales.

No es una excepción la psicología forense, la cual, en el organigrama institucional vigente, es un área especializada perteneciente al Departamento Técnico Científico del INACIF. Desde su creación, el área de psicología forense unificada en los primeros años con la psiquiatría forense, realizó e hizo vigente junto con la dirección general del INACIF, los procedimientos de evaluación psiquiátrica y psicológica denominados y codificados como PRO-DTC-PPF-001 Y PRO-DTC-PPF-002; el primero dirigido a ser realizado y aplicado a niñas, niños y adolescentes, mientras que el segundo era dirigido a personas hombres y mujeres mayores de edad víctimas o testigos sobrevivientes de un hecho de naturaleza violenta y delictiva, así como victimarios adultos. No fue hasta el mes de noviembre del año 2018 que sale a la luz el nuevo procedimiento institucional, establecido exclusivamente para la pericia psicológica, separándola de la psiquiátrica, creando así el denominado Manual de Evaluación Psicológica Forense; codificado como MAN-DTC-PCF-001; el cual dentro de sus avances principales se incluyen la aplicación de pruebas psicológicas como elemento técnico que suma objetividad en la valoración, evaluación y medición del estado psicológico de la persona evaluada.

Desde sus inicios hasta la actualidad en materia de psicología forense, el INACIF ha realizado esfuerzos por mejorar sus prácticas periciales para dar el debido cumplimiento a la Sección Cuarta del código procesal penal que se refiere a todo lo relacionado a la peritación; sin embargo, dicha práctica pericial psicológica se ha visto limitada y fundamentada más por aspectos administrativos que técnicos científicos en concordancia con la normatividad nacional en la materia. La cual se atribuyen a diferentes factores como: limitaciones presupuestarias propias de toda institucionalidad pública, limitaciones de recurso humano necesario y especializado debido a la limitada especialización técnica y universitaria existente en el mercado educativo público y privado a nivel nacional, falta de voluntad política, y demás factores que podrán ser objeto de estudios futuros y que ya son variables ajenas que afectan la eficaz y eficiente administración de justicia en el país mencionadas en los informes de agencias de cooperación internacional vinculadas al tema de seguridad y justicia en el país como el Informe del Observatorio de Justicia Penal y Género con Pertinencia Cultural y Ética Metodológica y Línea Base, publicado en el mes de junio del año 2016 por el Programa de Apoyo a la Seguridad y la Justicia en Guatemala - SEJUST- de la Unión Europea y el Informe Anual del Procurador de Derechos Humanos del año 2018.

A la vez el Código Procesal Penal en el nuevo sistema adversarial dio vida en el artículo 141 a la figura del sujeto procesal denominado como consultor técnico el cual en palabras sencillas viene a ser ese otro profesional experto y representante de la ciencia forense en materia propuesto por la defensa técnica del sindicado que bajo la garantía procesal de igualdad y objetividad, vendrá a fiscalizar la labor pericial para garantizar que esta cumpla tanto con la normatividad técnica y legal vigente en materia pericial como con la normatividad científica, objetividad, profesionalismo, validez y confiabilidad estadística y método científico propio de los diversos recursos técnicos, instrumentos y técnicas producto de las ciencias psicológicas.

Dicha práctica profesional de fiscalización en donde profesionales de las ciencias psicológicas han participado como consultores técnicos en los procesos

penales, han dejado en evidencia una serie de falencias técnico científicas así como la omisión de la realización de procedimientos normados por el Código Procesal Penal y los mismos manuales, procedimientos y protocolos institucionales vigentes normados por el mismo INACIF. Identificando a su vez procedimientos, acciones, omisiones y de más actuaciones que responden más a justificaciones administrativas que a justificaciones técnicas y científicas dentro de las cuales resaltan; la no aplicación de pruebas psicológicas por falta de recursos económicos para su compra, conclusiones exactamente transcritas, omisión de áreas de antecedentes a explorar, diagnósticos de trastorno mental que no cumplen con los criterios diagnósticos normados a nivel internacional, ausencia de fundamentación específica a estudios o artículos de investigación de revistas científicas especializadas para cada caso, entre otras falencias y hallazgos que comprometen verdaderamente la objetividad y fundamento técnico y científico del dictamen pericial psicológico estableciéndose conclusiones subjetivas, infundadas y sugestivas que hacen retroceder y regresar a un modelo inquisitivo con la única diferencia en que ahora implicaría más actores, lo cual hace del proceso algo más arbitrario e inquisidor.

En fin, toda conclusión pericial que no cumple con la fundamentación, objetividad y profesionalismo requerido, en los instrumentos legales antes explorados, comprometen el respeto y protección de dignidad humana y de sus derechos puesto que se coadyuba al establecimiento de resoluciones injustas comprometiéndose así la vida y dignidad humana tanto a la víctima como al sindicado.

En pro de contribuir con los avances y la mejora continua de la practica pericial psicológica plasmada en los dictámenes periciales correspondientes, así como coadyuvar que a través de las ciencias psicológicas en los casos que así la justicia lo requiera se contribuya verdaderamente al acercamiento más próximo posible a la verdad con las ciencia como único fundamento, reconociendo en todo momento el impacto que la labor pericial tendrá en la dignidad y vida de los sujetos de derecho implicados en todo proceso penal ya sean víctimas o sindicados, se realiza la

presente investigación y estudio planteando cuales deben ser los requerimientos mínimos que un dictamen pericial debe incluir dentro de su estructura y metodología.

1.4. Alcances y Límites

El alcance del presente estudio abarcó la verificación documental de cuarenta dictámenes periciales psicológicos del área de Psicología Forense del Departamento Técnico Científico del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala.

El estudio se enfocó principalmente en el análisis, valoración y evaluación sistemática y estandarizada del nivel de cumplimiento de cada dictamen pericial psicológico con los procedimientos, requisitos y normativa técnica y legal plasmada en los respectivos manuales institucionales vigentes según la fecha de realización de cada peritaje.

El análisis y evaluación de cada dictamen pericial psicológico se realizó mediante una guía de observación elaborada para corroborar de forma sistematizada y estandarizada tanto el nivel de cumplimiento procedimental y metodológica de la peritación, su estructura y la calidad de la fundamentación técnica y científica de sus elementos conclusivos.

Lo anterior se realizó con la finalidad de sistematizar y reflejar cuales son los principales incumplimientos, así como los principales cumplimientos metodológicos, estructurales y de fundamentación técnica y científica de cada dictamen pericial psicológico de manera clara y objetiva.

Así mismo, paralelamente, el estudio amplió sus alcances mediante la aplicación de una entrevista realizada y limitada a cinco juzgadores del Organismo Judicial del Estado de Guatemala, la cual exploró la opinión experta de cada juzgador sobre la calidad de los dictámenes periciales psicológicos en la determinación del

daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato.

Lo anterior con la finalidad de explorar y obtener información sistemática y objetiva referente a la opinión y percepción actual, de los juzgadores, sobre la calidad y utilidad de los dictámenes periciales psicológicos en sus resoluciones judiciales, siendo su principal fin; coadyuvar en la administración de la justicia penal.

En base a los resultados del estudio, se realizó una serie de recomendaciones en base a los principales hallazgos y conclusiones alcanzadas. Recomendaciones orientadas a la mejora continua de las buenas prácticas periciales psicológicas plasmadas por artículos científicos especializados y estudios orientados a la evaluación y entrevista psicológica en el ámbito forense a nivel internacional.

Con esto; el estudio logró plantear cuales deberán ser los requerimientos técnicos y científicos necesarios que un dictamen pericial psicológico en el ámbito nacional debiera contener para cumplir adecuadamente con su función legal y científica en el proceso penal guatemalteco de acuerdo a los estándares respectivos.

El diseño mixto; cuantitativo descriptivo transversal con apoyo de una técnica cualitativa narrativa, del presente estudio; estuvo dirigido a medir de forma sistemática y estándar información respecto al cumplimiento, calidad y utilidad de los dictámenes periciales psicológicos victimológicos emitidos por área de psicología forense, del departamento técnico científico del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala desde su creación en el año 2006 hasta la fecha previa al presente estudio.

El alcance principal del presente estudio no se limitó a establecer cuáles son las principales y más frecuentes falencias y hallazgos de los dictámenes periciales, sino también a partir de dicha identificación, se plantearon y propusieron las mejores prácticas periciales posibles a considerar incluir en beneficio de su papel coadyuvante en el proceso penal guatemalteco.

El principal alcance y límite del presente estudio abarca el poder ser una guía referencial para todo psicólogo que se desempeña académica y profesionalmente en el ámbito legal penal y forense a nivel nacional, ya sea bajo el rol de perito o bajo el rol de consultor técnico en la rama especializada de las ciencias psicológicas forenses.

Con esto se busca influir tanto en el mejoramiento continuado de las mejores prácticas periciales psicológicas por parte de los peritos de las ciencias psicológicas forenses como las mejores prácticas de fiscalización y valoración de la labor pericial por parte de los consultores técnicos de las ciencias psicológicas forenses.

1.5 Objetivo General

En base a la identificación de los principales falencias técnico-científicas y metodológicas, el principal objetivo del presente estudios es el de establecer cuáles son los requerimientos técnicos y científicos necesarios para que todo Dictamen Pericial Psicológico en casos de violencia psicológica o emocional debieran contener en el proceso penal guatemalteco, para garantizar su fundamentación técnica y científica.

1.5.1 Objetivos Específicos

- a. Evaluar y comparar el cumplimiento metodológico y estructural, de los dictámenes periciales psicológicos, plasmado en los procedimientos y manuales de evaluación psicológica forense especializada del INACIF para identificar las principales y más frecuentes falencias metodológicas y estructurales.

- b. Evaluar y comparar el cumplimiento de la fundamentación técnica y científica, de los dictámenes, periciales psicológicos, requerida por la ley orgánica del INACIF y el Código Procesal Penal Guatemalteco para identificar las principales y más frecuentes falencias de fundamento técnico-científicas.
- c. Valorar la percepción de juzgadores, contralores responsables de emitir las resoluciones judiciales en los casos de violencia psicológica o emocional, de la utilidad y calidad de los dictámenes periciales psicológicos del área de psicología del Departamento Técnico Científico del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, en sus decisiones judiciales.
- d. En base a los hallazgos y conclusiones emitir las recomendaciones en cuanto a los requerimientos técnico y científicos indispensables que se deben de cumplir en la práctica pericial y consecuente Dictamen Pericial Psicológico victimológico para garantizar su fundamento técnico y científico, principalmente en sus conclusiones.

1.6 Definición de Categorías

1.6.1 Fenómeno No. 1

Calidad de los Dictámenes Periciales Psicológicos en la determinación del Daño Psicológico o Emocional, Daño al Proyecto de Vida y Valoración de la Credibilidad del Relato.

1.6.1.1 Categoría

Estructura Metodológica del Dictamen Pericial en función a la normativa institucional vigente según fecha de elaboración; PRO-DTC-PPF-001 PRO-DTC-PPF-002; MAN-DTC-PCF-001.

1.6.1.1.1 Subcategoría

a. Orden del Peritaje, b. Referencias Previas del Contexto del Caso, c. Metodología, d. Procedimiento, e. Datos Generales, f. Antecedentes, g. estructura y Dinámica Familiar, h. Hechos referidos relacionados al caso, i. Respuestas Psicológicas ante los hechos (Sintomatología), j. Examen Mental (Sinología), k. Análisis y Discusión, l. Terminología y Fuentes de Información, m. Aplicación de Pruebas Psicológicas, m. Factores de vulnerabilidad.

1.6.1.1.1.1 Indicador

Conocimiento y Cumplimiento de la estructura del Dictamen Pericial Psicológico a la normativa institucional oficial plasmada en el Manual de Evaluación Psicológica Forense Especializada MAN-DTC-PCF-001 o PRO-DTC-PCF-001/002.

1.6.1.2 Categoría

Fundamentación Técnico - Científica del Dictamen Pericial Psicológico.

1.6.1.2.1 Subcategoría

Fundamentación Técnica de las Conclusiones y Recomendaciones.

1.6.1.2.1.1 Indicador

Las conclusiones se fundamentan tanto de información obtenida en la misma pericial como en información de varias fuentes de información previa de la carpeta judicial del caso como: documentos, informes, denuncias, etc. En la determinación de daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato.

1.6.1.2.2 Subcategoría

Fundamentación Científica de las Conclusiones y recomendaciones

1.6.1.2.2.1 Indicador

Las conclusiones se fundamentan en resultados de pruebas psicológicas estandarizadas, observación directa objetiva, Criterios diagnósticos de Manuales Diagnósticos Internacionales oficiales vigentes, artículos, revistas científicas especializadas o libros de investigación científica de las ciencias psicológicas y la identificación y descripción de la sintomatología y signología atribuida a los hechos investigados, así como su intensidad. En la determinación de daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato.

1.6.2 Fenómeno No. 2

Calidad y Utilidad de los Dictámenes Periciales Psicológicos en la determinación del Daño Psicológico o Emocional, Daño al Proyecto de Vida y Valoración de la Credibilidad del Relato (INACIF).

1.6.1.3 Categoría

Calidad de la estructura metodológica de las conclusiones del Dictamen Pericial Psicológico.

1.6.1.3.1 Subcategoría

Estructura metodológica del Dictamen Pericial Psicológico apegada al Código Procesal Penal.

1.6.1.3.1.1 Indicador

Cumplimiento de la estructura del Dictamen Pericial a la normativa plasmada en el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República en materia de Peritación.

1.6.1.3.2 Subcategoría

Estructura metodológica del Dictamen Pericial Psicológico apegada al Procedimiento Institucional Reglamentario PRO-DTC-PPF-001/002 Y MAN-DTC-PCF-001

1.6.1.3.2.1 Indicador

Conocimiento y Cumplimiento de la estructura del Dictamen Pericial a la normativa institucional oficial plasmada en el Manual de Evaluación Psicológica Forense Especializada MAN-DTC-PCF-001 o PRO-DTC-PCF-001/002.

1.6.1.4 Categoría

Calidad de la Fundamentación Técnico-Científica de las conclusiones del Dictamen Pericial Psicológico.

1.6.1.4.1 Subcategoría

Conclusión con fundamentación técnica en base a antecedentes e información del propio caso.

1.6.1.4.1.1 Indicador

Se fundamenta y toma en cuenta varias fuentes de información previa; como documentos, informes, denuncias, etc. de la carpeta judicial del caso en la determinación del daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato.

1.6.1.4.2 Subcategoría

Conclusión con fundamentación Científica.

1.6.1.4.2.1 Indicador

Se fundamenta científicamente con respaldo en resultados de pruebas psicológicas estandarizadas, Manuales Diagnósticos de normativa internacional, Artículos de investigación científica, Textos científicos y otros para la determinación o no determinación del daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato.

1.6.1.5 Categoría

Utilidad de las Conclusiones y Recomendaciones

1.6.1.5.1 Subcategoría

Utilidad de las Conclusiones en las resoluciones judiciales penales.

1.6.1.5.1.1 Indicador

Las conclusiones son útiles y coadyuban efectivamente a la toma de decisiones en las resoluciones de las sentencias del caso.

1.6.1.5.2 Subcategoría

Utilidad de la Recomendaciones en las resoluciones judiciales penales.

1.6.1.5.2.1 Indicador

Las recomendaciones son útiles y coadyuban efectivamente a la toma de decisiones en las resoluciones de las sentencias del caso.

CAPITULO II

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1 Marco Conceptual

2.1.1 Psicología Forense

2.1.1.1 Definición y función coadyuvante en el derecho penal.

La psicología forense es una rama especializada de la psicología jurídica la cual coadyuba a todo proceso judicial en cada una de las especializaciones del derecho, principalmente en el derecho penal, familiar, civil y laboral en los diferentes tribunales de un país, principalmente en las fases orales del foro propio de los procesos de administración de justicia. A sí mismo la psicología forense se constituye como una división de la psicología aplicada dirigida a la exploración, recolección y análisis de evidencia psicológica para propósitos judiciales según lo plantea Varela (2014).

Varela (2014); plantea que la su nacimiento surge ante la demanda de los tribunales judiciales a nivel mundial en la administración de justicia basada en principios tales como el respeto a la dignidad humana y sus derechos universales y el uso de los avances tecnológicos y científicos en la búsqueda de la verdad, así mismo nace ante la continua necesidad de encontrar explicación a las conductas delictivas sui géneris, crímenes y violencia en serie, y en sus diferentes manifestaciones humanas, psicopatologías individual y grupales que influyen e intervienen en el derecho cuando éste debe de resolver ante las normas sociales de un país. Dado el enfoque del presente estudio enfocaremos en la labor coadyuvante de la psicología forense en el derecho penal.

Un aspecto que le otorga el mayor valor práctico a la psicología forense es la facultad legal que se le otorga al psicólogo forense tanto en su papel de perito como de consultor técnico de testificar ente un juzgado en condición de experto en la materia

de las ciencias psicológicas, formulando y reformulando hallazgos psicológicos adecuándolos en el lenguaje legal y jurídico ante los tribunales proveyendo información a los demás sujetos procesales participantes del proceso penal principalmente los jueces, fiscales y abogados defensores quienes deliberan y actúan según su función en el proceso, testificando de manera clara, precisa y simple para que pueda ser entendida y aprovechada por los sujetos antes indicados en su labor judicial particular.

Es por lo anterior que el psicólogo forense de cada país debe comprender y apegar su actuar profesional a las leyes, códigos, reglamentos y demás normativa legal que rige su función pericial nacional. Morales (2009). Este conocimiento y dominio del modelo acusatorio del sistema nacional de administración de justicia garantizará sus buenas prácticas periciales y éxito en su función consultiva como experto.

Todo psicólogo forense debe tener un entrenamiento continuo y actualizado en psicológica clínica, psicometría, psicopatología y psicología social y experimental como ramas especializadas de las ciencias psicológicas. Varela, (2014).

Así mismo la práctica pericial debe especializarse en la aplicación de cinco elementos técnicos fundamentales de las ciencias psicológicas, los cuales son; a. la entrevista clínica, b. el examen mental, c. impresión clínica y proceso psicodiagnóstico, d. evaluación psicológica, y e. aplicación de pruebas y escalas psicométricas y proyectivas, según plantea Morales (2009).

Los requerimientos de las autoridades competentes hacia el psicólogo forense no son relativas y específicas a cuestiones psicológicas, sino más bien a cuestiones legales por lo que el psicólogo forense tanto en su función de perito experto como de consultor técnico en el proceso penal deberá trasladar la conceptualización de las ciencias psicológicas a un lenguaje claro y simple que el tribunal comprenda. En el ámbito criminológico dentro de los requerimientos legales más comunes están la competencia del acusado para someterse a juicio y ejercer su legítimo derecho a la

defensa, lo que se traduce a psicológica como la determinación de la existencia en el estado mental de la persona, de sus capacidades mentales y volitivas. Así mismo otro requerimiento en el ámbito del sindicado se refiere a dictaminar sobre el estado mental del sindicado al momento de cometer un delito por el que se le acusa para que el tribunal pueda tener un mayor entendimiento de la criminalidad del acto punible y la capacidad del sindicado para orientar sus acciones delictivas, Garzón (1986).

En el ámbito victimológico los principales requerimientos de las autoridades competentes hacia los psicólogos forenses principalmente para los que ejercen el rol de peritos giran en torno a la determinación del daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del reato de la víctima. También suele ser función de los psicólogos forenses proveer recomendaciones con respecto al resarcimiento de la víctima ante el daño psicológico sufrido y aspectos respecto a las condiciones de ejecución de la sentencia y tratamiento que debe seguir el sindicado, así como cualquier otro requerimiento judicial en relación a los atenuantes, agravantes o eximentes de una sentencia condenatoria o absolutoria como resolución judicial, Marín y Esparcia (2009).

Sin embargo el derecho va marcando las pautas hacia donde la naturaleza de sus procesos vaya requiriendo la asesoría o consultoría de un experto en la ciencias psicológicas tal como sucede en el caso de las pruebas anticipadas relacionadas a las declaraciones de niñez y adolescencia víctima en las cámaras de Gesell en donde los profesionales en psicología fungen como mediadores de las audiencias preliminares y otros aspectos como la valoración de la probabilidad de reincidencia en el sindicado y la credibilidad de éste último o de los testigos. Así como capacitar y asesorar a policías, criminalistas u otro personal oficial de las fuerzas públicas de seguridad para realizar un perfilamiento criminológico de los actores de hechos delictivos, Morales (2009).

2.1.1.2 La psicología forense y su posicionamiento en el sistema de administración de la justicia en el ámbito nacional e internacional.

El surgimiento de nuevas legislaciones cuya creación y razón de ser responden en sus considerandos tanto a preceptos constitucionales, como lo son la protección a la vida, la familia y la integridad de la persona, así como a las convenciones internacionales en materia de derechos humanos que surgen y buscan dar respuesta a problemáticas y fenómenos sociales mundiales que afectan a sociedades humanas enteras han propiciado no solo la consideración, sino también la definición de conceptos propios de las ciencias psicológicas que obligan cada vez más al Derecho a interactuar, requerir y depender de la opinión colegiada de un representante de la referida ciencia en el foro en los procesos orientados a la administración y búsqueda de la justicia y el imperio de la ley. Así como también han otorgado a las ciencias psicológicas una mayor responsabilidad bioética en la mejora continua de las prácticas periciales técnico-científicas y humanas posibles que garanticen el establecimiento de conclusiones objetivas con la fundamentación científica necesaria que verdaderamente contribuya y coadyuve al derecho al establecimiento de resoluciones cada vez más apegadas a la justicia y los principios rectores de la ley más hoy en día donde el sistema penal judicial se caracteriza por ser un sistema adversarial y no inquisitivo en la búsqueda de la verdad y administración de la justicia, Ferrero (2009).

Un ejemplo concreto de esto es el decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, que da vida a la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, la cual responde a preceptos constitucionales orientados a la protección de la vida, a la familia y la integralidad de la persona, sobre todo aquella considerada como vulnerable. Así como también responde a la ratificación del Estado de Guatemala de Convenciones Internacionales en Materia de Derechos Humanos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación Contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Para finalmente, en su considerando tercero y final, buscar resolver “el problema de violencia y discriminación en contra de las mujeres, niñas y

adolescentes que han imperado en el país se ha agravado con el asesinato y la impunidad, debió a las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres, en el campo social, económico, jurídico, político, cultura y familiar, por lo que se hace necesario una ley de prevención y penalización”. Pág. 2; decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala: Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.

En esta ley ordinaria y especializada, se identifican conceptos de fenómenos que son objeto de estudio de las ciencias psicológicas como la violencia psicológica o emocional, lo cual hace referencia obligada a temáticas vinculadas a las emociones, los procesos cognitivos y la conducta humana. Dicha violencia es inclusive identificada y conceptualizada en el literal m, artículo 3 tres de la referida ley, así como otros conceptos importantes de estudio de la ciencias psicológicas como los son los denominados daño Psicológico, daño emocional, sufrimiento psicológico y sufrimiento emocional, relaciones de poder, entre otros fenómenos y conceptos que aunque no se conceptualizan en dicho instrumento legal, forman parte diaria de los requerimientos periciales de las autoridades competentes y contraloras que mediante la orden del peritaje realizar sus requerimientos judiciales en donde el la determinación del daño psicológico, daño emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato son requerimientos cuasi estandarizados y diarios en el sistema nacional judicial principalmente en el ámbito penal.

2.1.1.3 La institucionalidad pericial en el ámbito nacional guatemalteco; su mandato y desempeño ante los parámetros y estándares enmarcados en el código procesal penal guatemalteco.

El Decreto No. 32-2006 del Congreso de la Republica de Guatemala emitido en el año 2006, da vida a la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala objeto fin plasmado en su artículo dos en donde literalmente establece: “El INACIF tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación

científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos”. Planteando en su artículo cuarto sus principios rectores en donde los tres primeros son la objetividad, el profesionalismo y el respeto a la dignidad humana, los cuales conceptualiza de la siguiente forma: “a) Objetividad. En el ejercicio de sus funciones mantendrá objetividad e imparcialidad y observará el más escrupuloso respeto y acatamiento a la Constitución Política y Leyes de la República de Guatemala, y en lo atinente a los tratados y convenios internacionales reconocidos y ratificados por Guatemala. b) Profesionalismo. Sujetará sus actuaciones a los más altos niveles de rigor técnico, científico y ético, teniendo como metas la eficiencia y la efectividad de aquellas. c) Respeto a la dignidad humana. Respetará la dignidad inherente al ser humano, cumpliendo, sin discriminación ni privilegios, con la aportación de estudios y dictámenes objetivos e imparciales. La ley orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, no solo le da vida e independencia jurídica y administrativa a dicha institución sino también la le atribuye la rectoría en materia pericial técnica y científica en el país, con estricto apego al código procesal penal y demás leyes ordinarias vinculadas con la administración de la justicia penal del país hasta llegar a la Constitución Política de Guatemala y los convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

La sección IV de Código Procesal Penal Guatemalteco, decreto número 52-92 del Congreso de la república de Guatemala establece todos los parámetros normativos y estándares de forma y fondo de la peritación, abarcando de los artículos 225 al 237, doce artículos de los cuales resalta el artículo 226 que se refiere a las calidades que debe tener todo perito experto como sujeto del proceso penal, el artículo 230 que se refiere a la Orden del Peritaje que posibilita y da trámite legal a toda labor pericial y el artículo 234 que establece parámetros generales de forma y fondo que deben contener todo dictamen pericial plasmando de forma literal que “El dictamen será fundado y contendrá una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos, y las conclusiones que se formulen respecto de cada tema pericial, de manera clara y precisa. Los peritos podrán dictaminar por separado cuando exista diversidad de opiniones entre ellos.

El dictamen se presentará por escrito, firmado y fechado, y oralmente en las audiencias, según lo disponga el tribunal o la autoridad ante quien será ratificado”.

Puede apreciarse como desde esta ley ordinaria, se establecen y enmarcan los parámetros y estándares de fondo esperados ante toda labor pericial que tiene como consecuencia la estructuración y emisión de un dictamen al que el juez contralor de cada caso podrá otorgar o no; un valor probatorio y que luego de ser ratificado, ampliado o modificado en el juicio oral del debate oral y público por el perito quien estará sujeto a un interrogatorio y contrainterrogatorio de los sujetos procesales correspondientes, incluyendo en el mejor de los casos; el consultor técnico, quien podrá emitir sus respectivas conclusiones respecto a al dictamen pericial psicológico. De estos estándares debemos resaltar lo concerniente al fundamento, que luego la ley orgánica del INACIF ampliara como fundamento técnico científico, así como la obligación del perito de plasmar el detalle de la totalidad de las operaciones practicadas y sus resultados. Así como también se plasmas los parámetros esperados de forma del dictamen pericial en donde tendrá que estar debida mente certificado debiendo ser ratificado en el debate oral y público de todo proceso penal que así correspondiera para cada caso.

Finalmente el artículo 141 del Código Procesal Penal Guatemalteco da vida procesal jurídica a la figura del consultor técnico que en el ámbito de la psicología forense será el experto sugerido por la defensa técnica del sindicado que en el nuevo sistema adversarial acusatorio bajo los principios de igualdad, objetividad y profesionalismo fiscalizará la labor pericial del perito experto en garantiza del cumplimiento de los estándares y parámetros legales, institucionales y científicos con el objeto de garantizar el fundamento técnico y científico de las conclusiones del dictamen pericial psicológico.

2.1.2 Violencia Psicológica o emocional

2.1.2.1 Definición internacional de la Violencia y Salud Mental

En la cuarenta y nueve Asamblea Mundial de la Salud celebrada en el año de 1996 se adoptó mediante la resolución EHA49.25, la declaración mundial en donde se considera a la violencia un problema de salud pública fundamental y creciente en todo el mundo. Dicha resolución resalta las graves consecuencias de la violencia, en el corto y mediano y largo plazo para los seres humanos, las familias, las comunidades y los Estados recalcando sobre los efectos perjudiciales que esta tiene en los servicios de atención de la salud. En dicha asamblea se solicitó a los Estados Miembro, incluyendo a Guatemala, que dieran prioridad al tema de la violencia dentro de sus territorios solicitando a la dirección general de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que se establecieran las acciones de salud pública necesarias para abordar el problema de la violencia en cada una de sus manifestaciones.

La definición de violencia debe considerar un análisis integral que debe iniciar por definir las diversas formas que la violencia adopta, con el fin de facilitar su medición científica. Hay varias formas de definir la violencia. La Organización Mundial de la Salud la define como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos de desarrollo o privaciones. Esta definición empleada por la OMS vincula la intención con la comisión del acto mismo, independientemente de las consecuencias que se producen. Es importante mencionar con esto que en dicha definición se excluyen los incidentes no intencionales, como son la mayor parte de los accidentes de tráfico y las quemaduras. La incorporación de la palabra -poder-, así como la frase en el concepto de uso intencional de la fuerza física, amplía la naturaleza de un determinado acto violento, así como la comprensión tradicional de la violencia para considerar aquellos actos que son resultado de una relación de poder, incluyendo las amenazas y las

intimidaciones. Cuando se hace referencia al uso de poder, también incluye el descuido o los actos por omisión, además de los actos de violencia por acción que son evidentes, es así que debe comprenderse que el uso intencional de la fuerza o el poder físico que se refiere el concepto de violencia incorpora el descuido y todas las formas o tipos de maltrato físico, sexual psíquico, así como el suicidio y otros actos de autoagresión.

La definición de la Organización Mundial de la Salud, incluye una gama amplia de consecuencias dentro de las cuales resaltan los daños psíquicos o daños psicológicos, las privaciones y las problemáticas o deficiencias en el desarrollo de la persona afectada. Esto hace ver que el concepto mundial reconoce por parte de los investigadores y profesionales expertos, la necesidad de incluir los actos de violencia que no causan por fuerza lesiones físicas o la muerte, pero que de similar o igual manera imponen una afectación o una carga sustancial a los individuos, las familias, las comunidades y los sistemas de asistencia sanitaria a nivel mundial, Harlem (2003).

A este concepto se suman las numerosas formas de violencia que afectan a las mujeres, los niños, los ancianos como las poblaciones más vulnerables de los países del mundo que pueden provocar problemas físicos, psicológicos y sociales que no necesariamente desembocan en lesión, invalidez o muerte. Dichas consecuencias podrán ser inmediatas o latentes y podrán durar muchos años después del maltrato de inicio, por lo que definir los resultados atendiendo en forma exclusiva a la lesión o la muerte limitará significativamente la comprensión del efecto global de la violencia en las personas, las comunidades y las sociedades del mundo (Harlem, 2003).

La intencionalidad es uno de los elementos más complejos de entender dentro del concepto de violencia por lo que es importante entenderla desde dos aspectos básicos en donde en el primer aspecto se refiere que, aunque la violencia se distingue en que los hechos que no son intencionales y que ocasionan daño o lesiones para presencia de la intención de usar la fuerza no significa que haya habido intención de causar daño, en otras palabras puede existir una importante disparidad entre la intención del comportamiento y las consecuencias intentadas; por ejemplo una

persona puede intencionalmente realizar un acto se considera peligroso y con gran probabilidad de ocasionar daos sobre la salud de otra persona, pero puede suceder que el autor no lo entienda y perciba como tal, Heise, Ellsberg y Gottemoeller (1999).

El segundo aspecto relacionado con la intencionalidad consiste en la distinción entre la intención de lesionar y la intención de usar violencia. La violencia, según Walters y Parke (1964), está determinada por la cultura, es decir que algunas personas tienen la intención de dañar a otros, pero, por sus antecedentes culturales y sus creencias, no lo hacen, sin embargo, la Organización Mundial de la Salud define la violencia considerando su relación con la salud y el bienestar de las personas la definición incluye los actos de violencia, ya sean públicos o privados, como reactivos; en respuesta a acontecimientos anteriores, o activos; que son decisivos para lograr resultados más favorables para el agresor o para anticiparse a estos y si tienen o no carácter delictivo. Cada aspecto es importante para comprender las acusas múltiples de la violencia en la elaboración y estructuración de programas de presión.

En cuanto a la tipología de la violencia, como se indicó con anterioridad, la Asamblea Mundial de la Salud, celebrada en el año de 1996, mediante la resolución WHA49.25, declaró que la violencia como un importante problema de salud pública en todo el mundo y al mismo tiempo instruyó a la Organización Mundial de la Salud, la elaboración de una tipología de la violencia para caracterizarla y clasificarla en sus diferentes tipos, así como las vinculaciones entre ellas. En este sentido la Organización Mundial de la Salud en base a investigaciones y consenso mundiales de especialistas y expertos de la salud estableció tres categorías generales de violencia las cuales son; a. la violencia autoinfligida, b. la violencia interpersonal y c. la violencia colectiva, en donde esta categorización inicial realiza diferenciaciones entre la violencia que una persona se infringe a sí misma, la violencia impuesta por otro individuo o un número pequeño de individuos y la violencia infringida por grupos sociales grandes como el estado o el ejército. Estas tipologías generales de violencia se subdividen dentro de sí mismas. Vemos que la violencia autoinfligida se subdivide en comportamiento suicidad y autoagresiones. En el comportamiento suicida se

subdividen en tres, los cuales se clasifican en; los intentos suicidas y los pensamientos suicidas también llamados parasuicidio y suicidio consumado. En cuanto a las autoagresiones estas incluyen los actos como automutilación.

La violencia interpersonal se divide en dos subcategorías: la violencia familiar o de pareja y la violencia comunitaria; la primera es aquella violencia que se produce sobre todo entre los miembros de una familiar o de la pareja e incluye una subdivisión de tres formas de violencia directa como el maltrato de niñez y adolescencia, violencia contra la pareja y el maltrato a personas mayores de edad. Mientras que la segunda subclasificación general de la violencia interpersonal es aquella que se produce entre personas que no guardan ningún tipo de parentesco y conocimiento de uno con el otro, sucediendo por lo general fuera del hogar abarcando la violencia juvenil, actos fortuitos de violencia, la valoración o ataque sexual por parte de extraños y la violencia escolar, laboral, carcelaria y de hogares de ancianos.

La violencia colectiva; la organización Mundial de la Salud la subdivide en tres: la violencia social, la violencia política y la violencia económica. La diferencia de las otras dos categorías generales de violencia es que en las subcategorías de la violencia colectiva se indican los posibles motivos de la violencia cometida por grupos más grandes de individuos o por el Estado. Es importante mencionar que la violencia colectiva es infligida para promover intereses sociales sectoriales incluye, por ejemplo, los actos delictivos de odio cometidos por grupos organizados, las acciones terroristas y la violencia de masas. La violencia política incluye la guerra y otros conflictos violentos afines, la violencia del estado y actos parecidos realizados por grupos más grandes. La violencia económica por su lado comprende los ataques por grupos más grandes motivados por su afán de lucro económico como por ejemplo los realizados con la finalidad de transformar actividades económicas creando diferencias y desigualdades sociales que general división económica, fragmentación y conflicto.

Finalmente, en para ir aterrizando el concepto de salud mental y su relación con la violencia y su tipología, se plantean a continuación la naturaleza de los actos de violencia también conceptualizados y tipificados por la Organización Mundial de la Salud a solicitud de la Asamblea Mundial de la Salud celebrada en el año de 1996, en donde la violencia se clasifica en cuatro tipos según la naturaleza de los actos de violencia: a. Violencia Física, b. Violencia sexual c. violencia psíquica o psicológica y d. Violencia por privaciones o descuidos.

El Informe Mundial sobre Violencia y Salud establece que Estos cuatro tipos de actos de violencia, con excepción de la autoinfligida, suceden en cada una de las categorías generales y sus subcategorías descritas con anterioridad. Por ejemplo, la violencia contra los niños cometida en el seno del hogar puede incluir abuso físico, sexual y psíquico, así como negligencia o descuido. La violencia comunitaria puede incluir agresiones físicas entre los jóvenes, violencia sexual en el lugar de trabajo y descuido de las personas mayores en los establecimientos donde residen.

Vemos pues como se fundamenta a nivel mundial el concepto de violencia psicológica sobre el cual se ampliará posteriormente en el presente estudio en base a la vida jurídica que las leyes ordinarias del país le otorgan a dicho concepto en el territorio guatemalteco en los procesos penales de administración de justicia, y que sin duda su presencia será inversamente proporcional a concepto de salud mental, definida por la misma Organización Mundial de la Salud y su vertiente regional la Organización Panamericana de la salud en el Plan de Acción Integral sobre la Salud Mental 2013-2020; como parte integral de la salud y el bienestar, tal como reflejen la Constitución de la Organización Mundial de la Salud conceptualizando la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Vemos pues la concepción de la salud mental, como otros aspectos de la salud que puede verse afectada por una serie de factores socioeconómicos que tienen que abordarse mediante estrategias integrales de promoción, prevención, tratamiento y recuperación que impliquen a todo el gobierno.

Según el informe del Plan de Acción Integral sobre la Salud Mental 2013-2020 de la Organización Mundial de la Salud, los factores determinantes de la salud mental y de los distintos trastornos mentales incluyen características individuales como la capacidad para gestionar nuestros pensamientos, emociones, comportamientos e interacciones con otros, así como también incluyen factores del contexto social, económico, cultural, político y ambiental tales como las políticas nacionales, la protección social, las condiciones de trabajo y productividad, el nivel de vida, así como los apoyos sociales de la comunidad.

La violencia debe entenderse como un fenómeno social amplio que involucra a la niñez, adolescencia y juventud, tanto como víctimas y victimarios, tal como sucede en el caso de las pandillas y maras. La creciente ola de criminalidad y violencia que Guatemala enfrenta, está afectando significativamente a la población. Según el informe de las 12 estrategias para prevenir la violencia relacionada con la adolescencia y la juventud, publicado por Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala y la Agencia de Cooperación Internacional Interpeace del proyecto POLJUVE en el año 2011; solamente en el 2009 murieron de forma violenta 6,498 personas de las cuales 2,368 (36.44%) eran menores de 25 años de edad y 720 (11.08%) eran mujeres, cifras que se incrementan año con año. Existen factores de riesgo que incrementan las posibilidades de que una persona sea víctima de violencia o se involucre en hechos violentos, tales como: la violencia intrafamiliar, la deserción escolar y la violencia en las escuelas, el desempleo, crecer en comunidades de alta conflictividad y violencia, el fácil acceso a drogas y armas de fuego, migrar en condiciones precarias y la desigualdad social, exclusión y falta de oportunidades.

En los últimos años, se han incrementado las actividades del crimen organizado, se han intensificado los ataques a pilotos y usuarios del transporte público, las extorsiones contra comerciantes, el tráfico de armas y drogas, los asesinatos de mujeres, la utilización de niños y adolescentes como sicarios, la explotación sexual o trata de personas, la violencia intrafamiliar, la delincuencia común, y el abuso sexual. La

seguridad ciudadana es de profunda preocupación social. Estudios de percepción revelan que el 65% de guatemaltecos consideran que la violencia y la inseguridad son dos de los principales problemas del país que debe enfrentar el gobierno.

Por otro lado, existen en nuestra sociedad grupos importantes de niñez, adolescencia y juventud que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad y desventaja social. Entre ellos, se encuentran quienes han sido abandonados por sus familias, viven o se encuentran en la calle, están fuera del sistema escolar en donde se estima, según el estudio de Trabajo decente y Juventud en América Latina de la Organización Internacional del Trabajo OIT, del año 2010, que 1,322,812 niños, niñas y adolescentes han desertado de sus estudios a nivel nacional. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) revela que a nivel latinoamericano 600 mil jóvenes, entre los 15 y 24 años, se encuentran sin empleo decente, quienes sufren de explotación sexual comercial y económica; quienes migran en condiciones precarias, y quienes viven en condiciones de hacinamiento en zonas marginales. Esta niñez, adolescencia y juventud marginada y excluida socialmente se encuentra más expuesta a la violencia y es vulnerable de ser víctima de esta violencia.

2.1.2.2 Violencia Psicológica, su identificación, valoración y diagnóstico en el ámbito de las ciencias psicológicas.

La violencia psicológica es transversal a los demás tipos de violencia ya que el componente psicológico es inherente a la naturaleza humana, sin poder aislarlo y pretender que alguien que ha sufrido de violencia física o violencia sexual, no sufra de algún tipo de daño en su psicología más aún si dicho daño tiene características de permanencia afectando la adaptabilidad y funcionamiento diario de la persona y por consiguiente su autoconcepto.

Es importante destacar que, si bien la violencia psicológica puede incluir al resto de violencias, puesto que los actos violentos y los efectos lo serán, la violencia

psicológica puede existir de forma aislada y diferenciada, esta última situación es la más habitual, aunque pueda estar disimulada o escondida bajo patrones socialmente admitidos y como tal, invisibilidad durante el proceso de maltrato.

Dentro de las principales manifestaciones de violencia psicológica se encuentran; el abuso verbal, el abuso económico que se caracteriza por un control instrumental asimétrico y abusivo de las finanzas, impidiendo el control o consenso de las decisiones económicas, la intimidación; el cual consiste en el control abusivo de una persona mediante conductas agresivas, amenazas, desprecio, y asilamiento.

Las personas que viven como víctimas de este tipo de violencia se someten consciente o inconscientemente a mecanismos tales como la negación, la minimización y la culpabilización logrando una adaptación inadecuada por condicionamiento instrumental con dependencia afectiva, lo que viene a reforzar el vínculo polarizado y dispar con el agresor y su dependencia afectiva hacia este último según lo plantea Acosta (2005).

2.1.2.3 Conceptualización de la violencia psicológica en el marco legal Guatemalteco

Es la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, es la ley ordinaria de justicia especializada que en el literal m. de su artículo 3 define y enmarca el concepto legal vigente de violencia psicológica en el contexto nacional. Dicha conceptualización incluye términos claves que han posicionado a los dictámenes periciales psicológicos como uno de los principales requerimientos judiciales en la administración de justicia penal en el país. Términos como violencia emocional, daño psicológico, sufrimiento psicológico o emocional, menoscabo del autoestima, clima emocional, y demás conceptos que requerirán el experto en las ciencias psicológicas que bajo la normativa procesal penal podrá tener participación como sujeto procesal

como perito experto contribuyendo objetivamente a investigación de los hechos mediante la emisión de los dictámenes periciales pertinentes o como consultor técnico; por lo que será un ente fiscalizador de los procesos periciales de la defensa técnica bajo el principio de igualdad de condición en el proceso penal. Es así como la violencia psicológica o emocional es definida como las “acciones que pueden producir daño o sufrimiento, psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ése clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos”; Artículo 3, literal m. decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Es importante mencionar como otros tipos específicos de violencia como la violencia de género y la violencia sexual en la legislación nacional han configurado y dado forma gradual y progresiva a las conceptualizaciones de violencia psicológica o emocional. Esto se observa en otros instrumentos legales especializados como la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual en su artículo 5 al enlistar los literales donde conceptualiza los tipos de abuso de los cuales el Estado de Guatemala debe generar las políticas y programas de protección necesaria hacia la niñez y la adolescencia; en su literal d; enmarca el abuso emocional el cual lo define como aquel abuso que ocurre cuando una persona daña la autoestima o el desarrollo potencial de un niño, niña o adolescente. O la ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, decreto número 9-2009 del Congreso de la república la cual en su artículo 56, reformado por el numeral 4º. del artículo I de las Disposiciones Generales del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República y sus reformas, el cual queda así: 4º. Por violencia: la física, psicológica o moral. La primera es manifestación de fuerza sobre personas o cosas. La segunda es intimidación a personas y toda conducta a través de la cual se ocasione daño emocional, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo integral de la persona, tales como conductas ejercidas en deshonra, descrédito o menosprecio

al valor personal o dignidad, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, abuso de poder o de autoridad, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, engaño, amenaza o la privación de medios económicos indispensables para la subsistencia. Se entenderá que existe la violencia psicológica también cuando concurriere hipnosis, narcosis o privación de razón o de sentido, ya sea que el sujeto activo provoque la situación o la aproveche. Y finalmente se hace referencia al Código Penal, decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, en su Capítulo I al referirse a lo concerniente a la violencia sexual incluye en la tipificación de violación y agresión sexual en su artículo 173 el elemento de violencia psicológica del cual tratamos en el presente estudio.

2.1.3 Daño Psicológico

2.1.3.1 Definición de Daño Psicológico y su diferenciación entre lesión psicológica y Secuela Psicológica

Como bien lo establece Muñoz (2011); el concepto de daño psicológico como tal no surge precisamente del discurso de las ciencias psicológicas, sino más bien nace de los instrumentos y discursos jurídicos. Ante esta realidad el profesional en psicología dedicado al ámbito forense, principalmente el que se desempeña como perito, tendrá que evaluar los signos y síntomas resultantes de un hecho o varios hechos de naturaleza traumática de los cuales tendrá que concluir si se desarrolló una patología y por lo tanto daño psicológico. Vemos pues como la noción legal o jurídica de daño psicológico plantea una relación causal entre uno o varios determinados y sus consecuencias psíquicas patológicas, en donde el perito debe confirmar o refutar su existencia. Por lo que el diagnóstico del dictamen pericial queda sujeto así a la variabilidad del juicio clínico. Según Muñoz (2011); el daño psíquico o psicológico puede adoptar dos formas en la terminología y entendimiento jurídico: uno como una lesión psíquica que hace referencia a una alteración clínicamente significativa que afecta en grados la adaptación de la persona a los distintos ámbitos de su vida

entiéndanse su vida social, personal, laboral, familiar, de pareja, académica, etc. Y en como segundo lugar la secuela psíquica o psicológica que se refiere a la estabilización y consolidación de esos desajustes psicológicos.

Ahora bien, con lo anteriormente planteado en cuanto a que el daño psicológico es más un concepto del discurso jurídico que del discurso de las ciencias psicológicas, no se desean dar a entender que dicho concepto le es ajeno, es más las ciencias psicológicas nacen del estudio de comportamientos, emociones y procesos cognitivos considerados como anormales y que generan daño en la capacidad de adaptación del individuo a su entorno, Vilar y Aliaga (2002). Las ciencias psicológicas cuentan con una rama de especialización científica casi de su misma edad de existencia, conocida bajo el nombre de psicopatología; la cual estudia el origen, el curso y las manifestaciones de los procesos no normales de la mente, las emociones y la conducta humana que dificultan el desarrollo de un sujeto en su qué hacer cotidiano, y que por lo tanto pueden influir en su falta de salud. Sin embargo son tantas las variaciones, tipologías, especificaciones, clasificaciones, intensidades de los fenómenos mentales anormales contrarios a lo que la Organización Mundial de la Salud define como salud mental como a un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad, para la OMS la salud mental abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de bienestar mental incluido en la definición de salud que da la Organización Mundial de la Salud, la cual define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

Así mismo los esfuerzos internacionales por que los máximos representantes investigadores y profesionales expertos vinculados al estudio de la salud mental y la definición, tipificación y clasificación de enfermedades mentales, como la denominada

CIE-10 y ya actualmente su versión más actualizada CIE-11, y el las generaciones de DSM, contando con el DSM-5 como la versión más actualizada producto de la Organización Mundial Psiquiátrica. A pesar de ser el máximo y representativo esfuerzo de generar un consenso científico y mundial sobre los más altos estándares de la investigación científica en materia de clasificación y definición de las enfermedades mentales; no emplea ni establece consensos universales en relación al concepto de daño psicológico.

Es por esta razón que existe tanta controversia y parte de consenso universal en cuando a dicha definición por parte de los profesionales representantes de las ciencias psicológicas al servicio del foro o fuero judicial.

En relación a las posturas más aceptadas relacionadas a la definición del daño psicológico; Echeburúa (2003), no solo hacen una subdivisión del concepto de daño psicológico entre lesión y secuela psicológica sino también establecen criterios como el elemento cronológico el cual es importante para diferenciar la lesión psicológica de la secuela psicológica, por lo que sugieren que para una secuela deben establecerse al menos dos años desde la exposición al evento violento o dañoso. Dichos autores consideran la secuela psicológica como la cristalización de la lesión psíquica que se caracteriza por la aparición de rasgos desajustados ya a nivel de la personalidad del sujeto que dificultan su adaptación al entorno, por ejemplo: aislamiento social, dependencia emocional, hostilidad, desconfianza generalizada, etc. Dichos autores investigadores también han definido al daño psicológico en dos dimensiones, diferenciando la lesión psicológica de las secuelas psicológicas como dos conceptos que integran el concepto de daño psicológico ya que para estos autores; las lesiones psíquicas se refieren a las lesiones agudas producidas por un delito violento que en algunos casos puede remitir con el paso tiempo, apoyo social o tratamiento psicológico. Y las secuelas psicológicas, siempre como parte del concepto de daño psicológico las definen como las alteraciones emocionales o psicológicas que persisten en la persona de forma crónica como consecuencia de uno o varios hechos

violentos sufridos y que interfieren negativamente en su adaptación en su vida cotidiana.

Para dicho autores el daño psicológico se desarrolla en etapas o fases, en la primera etapa caracterizada por un estado de shock emocional, suele aparecer una en la víctima una reacción de acogimiento, con un cierto enturbiamiento de la conciencia acompañado de un embotamiento general caracterizado por lentitud psicomotora, sensación de abatimiento generalizado, pensamientos de incredulidad acompañado de dificultad para reaccionar ante los estímulos del ambiente. En una segunda fase, surgen las vivencias afectivas más dramáticas como miedo, rabia impotencia, indignación, culpa, etc. Que se alternan con momentos de profundo abatimiento. Y como última fase se da una tendencia generalizada por re experimentar el suceso ya sea de forma espontánea o en función de algún estímulo asociado concreto o general, Tekné (2006).

Los mismos autores e investigadores establecen que hay situar el daño en relación al trauma sufrido independientemente de otros aspectos o variables individuales; como psicopatología previa, personalidad vulnerable, etc. O variables biográficas como: divorcios, estrés laboral, etc. Sin embargo, un dato importante que Esbec, Delgado y Pulido (1994); plantea el que la valoración del daño si debe realizarse en con arreglo y consideración de categorías de funcionamiento, discapacidad y minusvalía, por lo que la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la discapacidad y de la Salud de la Organización Mundial de la Salud y su oficina regional la Organización Panamericana de la Salud, es el mejor referente científico para realizar tal clasificación.

Lo que tiende a generar el daño psicológico ya sea tanto como lesión o como secuela, es la amenaza a la propia vida o integridad, una lesión física grave, la pérdida violenta e inesperada de un ser querido, la percepción de intención de daño hacia la uno mismo, la exposición al daño ajeno de un ser querido o vinculado emocionalmente, entre otros.

La lesión psicológica o lesión psíquica consiste en una alternación clínica aguda que padece una persona como consecuencia de haber vivido una o varias experiencias de naturaleza traumática y violenta, incapacitándola a tal punto que altera significativamente su capacidad de adaptación a todos sus ámbitos cotidianos de interacción, como; su vida laboral, social, personal, familiar etc. Echeburúa (2003) plantean que un caso típico de lesión psíquica son los denominados trastornos mentales consecuencia de hechos de naturaleza traumática como por ejemplo el trastorno adaptativo, o el trastorno de estrés postraumático.

Tkaczuk (2001); definió al daño psíquico como: “la consecuencia de un acontecimiento que afecta la estructura vital y generalmente acarrea trastornos y efectos patógenos en la organización psíquica. No solo es la resultante de un acontecimiento inesperado y sorpresivo, sino que también puede presentarse como efecto de un proceso lento y persistente, que va ahondando la estructura psíquica y con el tiempo resulta devastador” pág. 206. Calcedo (2003); explica que es “una perturbación patológica de la personalidad de la víctima que altera su equilibrio básico o agrava algún desequilibrio precedente, ubicando en tal concepto, tanto a las enfermedades mentales como a los trastornos pasajeros, trascendiendo en su vida espiritual o de relación.” Pág. 287. Varela (2014), lo define como toda perturbación, trastorno, enfermedad, síndrome, disfunción que a consecuencia de un hecho traumático sobre la personalidad del individuo acarrea una disminución en la capacidad de goce, que afecte su relación con el otro, sus acciones, etc., no importando si hay una personalidad de base predispuesta para ese daño. Por lo se infiere que, si existe daño psíquico, este persistirá siempre y hasta tanto el individuo no realice un tratamiento psicoterapéutico que lo ayude a resolver la problemática que dicho daño le causó. En otras palabras, puede hablarse de la existencia de un daño psíquico en un determinado sujeto cuando éste presente un deterioro, disfunción, o trastorno que afecte sus esferas afectivas y/o volitiva y/o intelectual, a consecuencia del cual disminuya su capacidad de goce individual, familiar, laboral, social y/o recreativa. Debe quedar claro que no importa la intensidad del hecho, sino el nivel de

tolerancia que el sujeto tenga, y de esta manera no puede elaborar dicha situación traumática, sin la ayuda externa de un profesional de la salud mental, Varela (2014).

2.1.3.2 La Psicopatología y su Relación el daño psicológico

Si bien el concepto de daño psicológico es más fin un concepto con fines jurídicos orientados a contribuir a aspectos propios de la sentencia y el resarcimiento, no es un concepto ajeno a la psicología, es más, es el daño psicológico con otros adjetivos como lesión, secuela, enfermedad mental, entre otros lo que dio vida a los principales avances de la psicología como ciencia. Fue la histeria y los problemas del denominado en aquel entonces, corazón de soldado, actualmente conocido como estrés postraumático el que sentó las bases teóricas del psicoanálisis de Sigmund Freud. Así también el estudio de los comportamientos anormales y desviaciones sexuales, mentales y emocionales de personas sentenciadas a muerte o prisión de por vida por asesinatos en serie, lo que motivo la creación de la Unidad de Ciencias de la Conducta del Buró de Investigación Federal menor conocido como FBI lo marcó avances importantes en la perfilación psicológica criminal. O bien podríamos mencionar el emblemático caso del paciente Phineas Gage en 1948, Barker (1995), en donde un procedimiento de rutina en la instalación con pequeñas cargas de dinamita en terreno rocoso para la instalación de vías férreas, hizo que con la barra mediante la cual aseguraba la carga de pólvora esta explotara lanzando la barra justo a su rostro atravesando su maxilar para salir por su cráneo dejando lesiones en su lóbulo frontal que posteriormente generaron daños en su funcionalidad presentando cambios importantes en su personalidad. Gracias a este estudio y otras circunstancias de la vida y existencia humana a través de la historia han promovido avances importantes en las ciencias psicológicas principalmente en relación a la psicopatología.

Para Zeigarnik (1981), la psicopatología puede definirse como una disciplina derivada de las ciencias psicológicas que se especializa en el análisis de las motivaciones y las particularidades de las enfermedades mentales. Como cualquier disciplina presenta una serie de enfoque y modelos que tratan de explicar la enfermedad

mental, mencionando entre los más importantes y representativos; el modelo biomédico, la modelo psicodinámica, el modelo socio-biológico y el modelo conductual.

La psicopatología también puede definirse como el área de la salud que describe y sistematiza los cambios que se producen en el comportamiento de una persona y que no pueden ser explicados por aspectos propios de la maduración o el adecuado desarrollo de una persona y que se conocen como trastornos psicológicos. En otras palabras, la psicopatología se centra en el estudio de todos aquellos estados no sanos de la mente de los individuos. Es por ello que es posible establecer que cualquier conducta o comportamiento que ocasione un malestar, impedimento o discapacidad que se traduce a daño, como consecuencia de un hecho particular y del deterioro de las funciones cognitivas y emocionales de la psicología humana, (Marcó, Martí y Pons (1990).

La psicopatología estudia todo comportamiento humano considerado como anormal, desviado, desadaptado, trastornado o desorganizado, y tiene como interés central la naturaleza y las causas de la conducta anormal o psicopatológica y tiene como objetivo principal según Zeigarnik (1981); descubrir las leyes que regulan la conducta anormal o patológica mediante la aplicación del método científico en la investigación.

2.1.3.3 El Daño Psicológico o Emocional y su diagnóstico como secuencia de la violencia psicológica o emocional.

El daño psicológico es uno de los temas de mayor relevancia en el campo de la psicología legal, principalmente en ámbito forense y victimológico de las ciencias psicológicas. No solamente por ser un requerimiento diario a los psicólogos forenses que se desempeñan como peritos, por parte de las autoridades competentes en el proceso penal, sino también por la controversia que dicho concepto ha generado en el ámbito de las ciencias psicológicas en general, a lo que se suma la controversia que su confusión, sobrediagnóstico y diagnóstico escueto ha generado en el ámbito

jurídicos y legal de los procesos judiciales penales. Así mismo en el ámbito nacional el Ley Contra el Femicidio y Otras formas de Violencia Contra la Mujer es el instrumento legal en Guatemala que da vida establece el daño psicológico limitándose a plasmarlo y establecerlo como sinónimo de daño emocional y sufrimiento psicológico y emocional, sin darle concepto y definición, formando parte de la definición de violencia psicológica o emocional la cual es mencionada y definida en el literal m, del artículo tres de la referida ley ordinaria y especializada como: “Acciones que pueden producir daño o sufrimiento, psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ése clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos”. Esta falta de definición y conceptualización del denominado daño psicológico o emocional, queda bajo la responsabilidad del profesional experto en psicología forense y legal, independientemente de su participación como perito o consultor técnico, darle definición, explicación y fundamentación teórica y científica, razón por la cual los estudios de investigación respecto a la correcta confirmación y refutación del daño psicológico, adquieren vital importancia con respecto al fundamento de la existencia o ausencia de daño psicológico emocional como consecuencia de uno o varios hechos delictivos que incluyen violencia psicológica o emocional hacia la víctima por parte del sindicado, Mecerreyes (1999) .

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño de la investigación

La presente investigación se basa en un diseño Mixto; cuantitativo descriptivo transversal con apoyo de una técnica cualitativa narrativa, en el cual se aplica una única vez; dos instrumentos guía de evaluación dirigidos a medir de forma sistemática y estándar información respecto al cumplimiento, calidad y utilidad de los dictámenes periciales psicológicos victimológicos emitidos por área de psicología forense, del departamento técnico científico del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala desde su creación en el año 2006 hasta la fecha previa al presente estudio.

El primer instrumento consiste en una Guía de Observación de los Dictámenes Periciales Psicológicos dirigida a evaluar y valorar el cumplimiento por parte de la pericia psicológica; plasmada en el referido Dictamen, de los procedimientos y estructura de la metodología normada por el correspondiente Protocolo o Manual Normativo vigente por la Institucionalidad del INACIF en cumplimiento y concordancia con el Código Procesal Penal Guatemalteco, decreto 51-92 del Congreso de la República. Así mismo el instrumento evalúa y valora el fundamento técnico y el fundamento científico de Dictamen Pericial Psicológico, con énfasis en sus conclusiones y recomendaciones periciales en cuanto a la determinación del daño psicológico, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato, fundamento requerido tanto por el Código Procesal Penal Guatemalteco como por la Ley Orgánica del INACIF, decreto número 32-2006 del Congreso de la República.

El segundo Instrumento consiste en una entrevista estructurada dirigida a juzgadores contralores de juzgados de instancia especializados solicitantes de dictámenes periciales psicológicos. Entrevistas dirigidas a recopilar información sobre la valoración y evaluación que dichos sujetos procesales, encargados principales de la administración de la justicia realizando las resoluciones de cada caso que conocen,

hacen en relación a la calidad y utilidad de los dictámenes periciales con enfoque en sus conclusiones y recomendaciones en cuanto a la determinación del daño psicológico, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato.

Una vez aplicados los instrumentos y obtenida la información respectiva se plantearán los hallazgos más característicos y repetitivos con la finalidad de plantear y enlistar las recomendaciones objetivas y pertinentes en relación a los requerimientos metodológicos técnicos y científicos necesarios que un dictamen pericial psicológico deberá incluir para garantizar los principios de objetividad, fundamento y respeto a la dignidad humana planteados tanto por el Código Procesal Penal Guatemalteco como por la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forense de Guatemala para promover las mejores prácticas posibles que verdaderamente sean útiles en la eficaz y eficiente administración de justicia de los casos penales que incluyan violencia psicológica en el país.

3.2 Sujetos

El presente caso empleará dos sujetos como fuentes de información; el primero consiste en el investigador del presente estudio licenciado en psicología clínica con 14 años de experiencia profesional en el ámbito de la psicología forense y legal, el cual aplicó una guía de observación en fuentes documentales consistentes en cuarenta (40) dictámenes periciales psicológicos practicados en víctimas niñas, niños, adolescentes, mujeres adultas y/u hombres adultos de todas las edades, sobrevivientes o testigos de un hecho violento delictivo, emitidos a requerimiento y orden judicial por las autoridades competentes, por la unidad de psicología forense del departamento técnico científico del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala del año 2006 a la presente fecha, previa a la realización de este estudio.

El segundo grupo de sujetos consultados; consiste en cinco (5) jueces de instancia requirentes de dictámenes periciales psicológicos de los juzgados especializados de

femicidio y violencia contra la mujer, con jurisprudencia tanto del departamento de Guatemala como del Interior del país. entre los 32 y 65 años de edad con carrera profesional judicial.

3.3 Instrumentos

El presente estudio incluye dos instrumentos para la medición y obtención de información de manera sistematizada y estandarizada que permitirá dar respuesta a cada uno de los indicadores del presente estudio dirigidos valorar y evaluar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y científicos de los dictámenes periciales, así como la calidad y utilidad de los mismos en el proceso penal guatemalteco.

El primer instrumento consiste en una Guía de Observación estructurada y estandarizada conformada por dieciséis (16) ítems dirigidos a valorar y evaluar la calidad del dictamen pericial en dos categorías principales en cuatro escalas o niveles de cumplimiento; los cuales se describen a continuación:

a). Su cumplimiento en cuanto a su estructura metodológica en relación a los procedimientos y manuales institucionales normativos vigentes emitidos por la institucionalidad rectora vigente. Catorce (14) ítems.

b) Su cumplimiento en cuanto a la fundamentación técnica y fundamentación científica del dictamen pericial psicológico victimológico; con enfoque en sus conclusiones y recomendaciones respecto a la determinación de daño psicológico, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato. Dos (2) ítems.

La calidad se medirá mediante una escala de Likert que medirá cuatro niveles de cumplimiento; el primero se refiere a un nulo cumplimiento que puntuará cero (0) hasta un óptimo cumplimiento que puntuará tres (3) según se puede observar en la tabla número uno (1) que se presenta a continuación:

Tabla No. 1
Escala de Likert; Niveles de Cumplimiento

Categoría	Nivel de Cumplimiento	Descripción
0	No hay cumplimiento	Cuando se omite por completo la ejecución de una acción pericial normada y/o fundamentada.
1	Mediano Cumplimiento	Cuando se omite parcialmente la ejecución de una acción pericial normada y/o fundamentada.
2	Alto nivel de Cumplimiento	Cuando se cumple la ejecución de una acción pericial normada y/o fundamentada, pero se obtiene información escueta, ajena o confusa de la requerida.
3	Optimo Cumplimiento	Cuando se cumple la ejecución de la acción pericial normada y/o fundamentada y se obtiene información clara, precisa, exhaustiva y con fundamento.

El segundo instrumento consiste en una entrevista semiestructurada con siete (7) ítems dirigida a recabar información respecto a la valoración y evaluación empírica que juzgadores contralores de instancia penal, requirentes de dictámenes periciales psicológicos respecto a tres categorías principales, las cuales se describen a continuación:

a). Calidad de los dictámenes periciales psicológicos victimológicos en su cumplimiento respecto a la normatividad institucional y legal vigente con enfoque en su metodología y estructura. Esta categoría se divide en dos (2) subcategorías una orientada a explorar la opinión profesional del juez experto en relación a la calidad del dictamen psicológico pericial en función de su cumplimiento con los estándares en materia pericial plasmados por el código procesal penal, decreto número 51-92 del congreso de la república. Y la otra subcategoría orientada a la exploración en relación al cumplimiento de los dictámenes periciales psicológico de la normativa institucional vigente en base a los tres manuales de procedimiento emitidos por el Instituto Nacional de Ciencias Forense de Guatemala desde su creación hasta la presente fecha.

b). Calidad de los dictámenes periciales psicológicos victimológicos en su fundamento técnico-científico con enfoque en sus conclusiones respecto a la determinación del daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida, y valoración de la credibilidad del relato. Estando dividida en dos subcategorías; la primera orientada a explorar y recoger la opinión profesional de cada juez experto en relación al fundamento técnico de las conclusiones, entendido dicho fundamento como la referencia y justificación en las conclusiones que incluye cualquier elemento de la carpeta judicial de cada caso. La segunda subcategoría explora y recoge la opinión del juez experto en relación al fundamento científico de las conclusiones, siendo este entendido como la inclusión y fundamentos de medios y referencias bibliográficas validas y confiables en el ámbito de las ciencias psicológicas como artículos de investigación científica, documentos especializados, pruebas psicológicas estandarizadas, manuales diagnósticos estadísticos internacionales, entre otros.

c). La tercer y última categoría que explora el presente instrumento se refiere a la utilidad que tienen las conclusiones y recomendaciones de los dictámenes periciales psicológicos en las resoluciones judiciales penales de las sentencias tanto condenatorias como absolutorias. Esta categoría se divide en dos subcategorías una con enfoque en la utilidad de las conclusiones y la otra enfocada en la utilidad de las recomendaciones según el criterio profesional del juez contralor experto.

Cada ítem o pregunta incluye la exploración y recolección de información cualitativa consistente en la razón y opinión profesional del juzgador experto entrevistando en donde pueda ampliar de manera abierta y espontanea su criterio profesional en cuanto a cada indicador evaluado en función del punteo otorgado. La información recaba será analizada mediante una matriz que incluirá las frases, ideas, oraciones y argumentos relacionados y compatibles entre los cinco jueces contralores seleccionados de la muestra del presente estudio.

3.3.1 Árboles de Categorías

3.3.1.1 Calidad de los Dictámenes Periciales Psicológicos en la determinación del Daño Psicológico o Emocional, Daño al Proyecto de Vida y Valoración de la Credibilidad del Relato. (Tabla 2).

Fenómeno	Categoría	Subcategoría	Indicador	
Guía de Observación de Dictámenes de la Calidad de los Dictámenes Periciales Psicológicos en la determinación del Daño Psicológico o Emocional, Daño al Proyecto de Vida y Valoración de la Credibilidad del Relato.	Estructura Metodológica del Dictamen Pericial PRO-DTC-PPF-001 PRO-DTC-PPF-002 MAN-DTC-PCF-001	Orden del Peritaje	Presenta con precisión y detalle los temas solicitados a periciar por la autoridad competente.	
		Referencias Previas del Contexto del Caso	Se le fue referido al perito previamente; información, declaraciones, denuncia, evaluaciones, informes, etc. De la carpeta judicial.	
		Metodología	Describe que metodología o Método implementó para la realización de la peritación.	
		Procedimiento	Detalla con claridad y precisión la totalidad de los procedimientos periciales realizados en la peritación.	
		Datos Generales	Explora y plasma todos los Datos Generales preestablecidos en el procedimiento o manual institucional.	
		Antecedentes	Explora exhaustivamente todas las áreas que según el procedimiento o manual institucional establece deben explorarse.	
		Estructura y Dinámica Familiar	Describe con claridad detalle tanto la Estructura como la dinámica familiar de la persona evaluada.	
		Hechos referidos relacionados al caso	Plasma claramente y a fidelidad los hechos en primera persona narrados por el sujeto evaluado.	
		Respuestas Psicológicas ante los hechos (Síntomatología)	Describe claramente la sintomatología cognitiva, emocional y comportamental referida por la persona evaluada, como consecuencia de los hechos narrados.	
		Examen Mental (Signología)	Describe y plasma cada una de la signología cognitiva, emocional y comportamental observada en la persona evaluada al momento de realizar la pericia	
		Análisis y Discusión	Realiza un análisis de la investigación, conceptos y demás aspectos científicos relacionados al caso y los vincula y relaciona con los hallazgos del caso particular.	
		Terminología y Fuentes de Inform.	Incluye la respectiva terminología y fuentes de información implementada para el presente caso como fundamentación científica.	
		Aplicación de Pruebas Psicológicas	Aplica batería de pruebas y/o escalas psicológicas.	
	Factores de vulnerabilidad	Enlista y explica cada uno de los factores de vulnerabilidad particulares del propio caso.		
		Fundamentación Técnico - Científica del Dictamen Pericial Psicológico	Fundamentación Técnica de las Conclusiones y Recomendaciones	Las conclusiones Se fundamentan tanto de información obtenida en la misma pericial como en información de varias fuentes de información previa de la carpeta judicial del caso como: documentos, informes, denuncias, etc. En la determinación de daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato.
			Fundamentación Científica de las Conclusiones y recomendaciones	Las conclusiones se fundamentan en resultados de pruebas psicológicas estandarizadas, observación directa objetiva, Criterios diagnósticos de Manuales Diagnósticos Internacionales oficiales vigentes, artículos, revistas científicas especializadas o libros de investigación científica de las ciencias psicológicas y la identificación y descripción de la sintomatología y signología atribuida a los hechos investigados así como su intensidad. En la determinación de daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato.

Fuente: elaboración propia.

3.3.1.2 Entrevista a Juzgadores sobre la Calidad y Utilidad de los Dictámenes Periciales Psicológicos en la determinación del Daño Psicológico o Emocional, Daño al Proyecto de Vida y Valoración de la Credibilidad del Relato. (Tabla 3)

Fenómeno	Categoría	Subcategoría	Indicador
Calidad y Utilidad de los Dictámenes Periciales Psicológicos en la determinación del Daño Psicológico o Emocional, Daño al Proyecto de Vida y Valoración de la Credibilidad del Relato (INACIF)	<i>Calidad de la estructura metodológica de las conclusiones del Dictamen Pericial Psicológico</i>	Estructura metodológica del Dictamen Pericial Psicológico apegada al Código Procesal Penal.	Cumplimiento de la estructura del Dictamen Pericial a la normativa plasmada en el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República en materia de Peritación.
		Estructura metodológica del Dictamen Pericial Psicológico apegada al Código al Procedimiento Institucional Reglamentario	Conocimiento y Cumplimiento de la estructura del Dictamen Pericial a la normativa institucional oficial plasmada en el Manual de Evaluación Psicológica Forense Especializada MAN-DTC-PCF-001 o PRO-DTC-PCF-001/002
	<i>Calidad de la Fundamentación Técnico-Científica de las conclusiones del Dictamen Pericial Psicológico</i>	Conclusión con fundamentación técnica en base a antecedentes e información del propio caso.	Se fundamenta y toma en cuenta varias fuentes de información previa; como documentos, informes, denuncias, etc. de la carpeta judicial del caso en la determinación del daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato.
		Conclusión con fundamentación Científica	Se fundamenta científicamente con respaldo en resultados de pruebas psicológicas estandarizadas, Manuales Diagnósticos de normativa internacional, Artículos de investigación científica, Textos científicos y otros para la determinación o no determinación del daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato.
	<i>Utilidad de las Conclusiones y Recomendaciones</i>	Utilidad de las Conclusiones en las resoluciones judiciales penales.	Las conclusiones son útiles y coadyuban efectivamente a la toma de decisiones en las resoluciones de las sentencias del caso.
		Utilidad de la Recomendaciones en las resoluciones judiciales penales	Las recomendaciones son útiles y coadyuban efectivamente a la toma de decisiones en las resoluciones de las sentencias del caso.

Fuente: elaboración propia.

3.4 Procedimiento de Investigación

La exploración documental especializada y científica sobre la práctica pericial psicológica forense en el ámbito victimológico así como la falta de un ordenado, estandarizado y sistematizado sistema de evaluación de la práctica pericial psicológica en el país plasmada en la estructura de los dictámenes periciales psicológico en el ámbito nacional, que permitiera a partir de sus resultados promover el fortalecimiento de las buenas prácticas alcanzadas por el país en relación a la práctica pericial, así como proponer nuevas prácticas debidamente fundadas que permitan no solo la prevención de vicios y falencias técnicas y científicas en la práctica pericial psicológica, sino también potencialicen la mejores prácticas que garanticen el principio de objetividad y fundamento que las leyes en materia penal exigen de la práctica pericial en el nuevo sistema adversarial de administración de justicia en contraposición al sistema inquisitivo el cual ya forma parte de la historia del país.

Dicho ímpetu de propuesta dio como resultado la selección del tema de la presente investigación, el cual luego de ser definido; se procedió a la continuación de la recopilación de material bibliográfico serio relacionado para la consecuente estructuración y elaboración del marco conceptual del presente estudio. Posteriormente se en base a los objetivos planteados y las preguntas de investigación se definió el diseño de investigación a implementar para la obtención de los resultados de naturaleza cualitativa y cuantitativa haciendo del estudio un estudio de diseño Mixco descriptivo transversal por aplicarse una medida de evaluación en un único momento determinado en el tiempo, para la obtención de resultados estadísticos descriptivos de los resultados mediante la aplicación de una escala de Likert consistente en cuatro niveles de cumplimiento en donde a mayor puntaje de cumplimiento mayora la puntuación a recibir y por ende mayor la calidad de cada indicador. Así mismo dicho diseño descriptivo transversal estuvo apoyado por una técnica narrativa de la cual se realizó un análisis de contenido de una matriz con los argumentos profesionales y expertos de los cinco jueces resaltado las concordancias y sinergias de criterios

plasmadas y sistematizadas en una matriz para cada uno de los indicadores de cada subcategoría. Para ambos instrumentos se empleó de base un árbol de categorías orientado a ordenar, sistematizar y orientar la medición de los resultados la cual se realizó posterior a la emisión de las solicitudes oficiales correspondientes firmadas y abaladas tanto por el maestro del curso de seminario I, como del coordinador de la maestría de psicología forense.

El primer instrumento que se elaboró consistió en una Guía de Observación dirigida a la valoración objetiva y estandarizada de la calidad de los dictámenes periciales psicológicos en concordancia a dos categorías principales a valorar; la primera la relacionada con el debido cumplimiento con la normativa institucional vigente, que se traduce a los procedimientos y manuales oficiales normados por la institución rectora en materia pericial, en este caso; el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. La segunda categoría consistió en la valoración de la calidad de los dictámenes periciales psicológicos en cuanto a cumplir con el fundamento técnico y fundamento científico requerida por el Código Procesal Penal Guatemalteco en materia de peritación y la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

Posteriormente se procedió a la elaboración del segundo instrumento consistente en entrevistas semiestructuradas dirigidas a jueces contralores en materia penal que incluían violencia psicológica o emocional en los juzgados especializados de femicidio y violencia contra la mujer, los cuales fueron seleccionados debido a que son los juzgados que mayoritariamente conocen de casos penales relacionados con la violencia psicológica o emocional, por lo que el dictamen pericial psicológico es un requerimiento de oficio para el correspondiente proceso penal de investigación, para su consideración y valoración probatoria en las consecuentes resoluciones judiciales.

Previo a la aplicación de los instrumentos de medición para la recolección de los datos cuantitativos y cualitativos correspondientes, se procedió a la obtención de los tres manuales institucionales de evaluación psicológica pericial especializada del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala que por su naturaleza pública

fueron solicitados a través de la unidad de acceso a la información pública de la referida institución en fundamento a la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Así mismo se solicitó la junta directiva de la empresa consultora Centro Integrado de Ciencias Forenses INTEFORE S.A. el acceso a cuarenta carpetas judiciales de casos contratados a dicha entidad en los que se contara con al menos un dictamen pericial psicológico dentro de la carpeta judicial.

Una vez obtenido el material normativo referencial, notificadas las autorizaciones de entrevista a los cinco jueces expertos sujetos de investigación y obtenidos los cuarenta dictámenes periciales psicológicos por parte del Centro Integrado de Ciencias Forenses S.A, se procedió a la aplicación de los instrumentos de medición respectivos, iniciando con la valoración de los dictámenes periciales psicológicos, realizando las entrevistas respectivas en paralelo y posterior según las fechas de disponibilidad planteadas por cada uno de los juzgadores entrevistados.

Posterior a la obtención de los resultados cuantitativos en la guía de observación de la calidad de los dictámenes periciales psicológicos; se procedió al análisis estadístico descriptivo de la información mediante el empleo de los instrumentos digitales del programa Excel de Office Microsoft, obteniendo a la vez los histogramas, tablas de frecuencias, resumen de la estadística inferencial, y gráficas de la distribución de los resultados obtenidos.

Así mismo mediante las matrices de análisis de contenido se sistematizó y clasificó las narrativas obtenidas por la vía escrita y oral de los jueces expertos entrevistados para la obtención de la información cualitativa redundante y relacionada en cada una de las entrevistas, resaltando los argumentos e ideas más significativas en relación a la utilidad y calidad de los dictámenes periciales psicológicos.

Por otra parte, en base a la información cuantitativa se procedió a la realización de las conclusiones en función a las puntuaciones obtenidas tanto por cada uno de los

indicadores de cada subcategoría como por cada una de estas últimas en su conjunto, tomando en cuenta la sistematización y organización de las categorías principales de cada árbol de categorías realizado para cada uno de los instrumentos de medición realizados. De igual manera se procedió con la información cualitativa obtenida el proceso de entrevistas realizado a los jueces expertos seleccionados en la muestra.

Finalmente se procedió a la elaboración de las recomendaciones por cada una de las conclusiones alcanzadas en base a los resultados, recomendaciones orientadas a la estructuración de la denominada Guía Práctica de Evaluación y Estándares Necesarios de la Peritación Psicológica Forense para Peritos y Consultores Técnicos, como parte del proyecto final concordante con los objetivos del presente estudio en relación al establecimiento de los requerimientos técnicos y científicos indispensables y necesarios de los dictámenes periciales psicológicos en casos de violencia sexual o emocional en el proceso penal guatemalteco.

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO

4.1 Diseño y metodología del análisis de la información recabada

La guía de observación de Calidad del Dictamen Pericial Psicológico denominada G-CDPP por sus siglas en español, que evalúa de manera descriptiva y transversal, la calidad referente al nivel de cumplimiento de los dictámenes periciales psicológicos, emitidos por el Instituto Nacional de Ciencias Forense de Guatemala, en dos categorías principales: 1. Estructura Metodológica del Dictamen Pericial Psicológico y 2. Fundamentación Técnico-Científica del Dictamen Psicológico Pericial. En la primera categoría se evaluaron catorce subcategorías correspondientes a la estructura metodológica preestablecida y normada por el Instituto Nacional de Ciencias

Forense de Guatemala en sus manuales de procedimiento vigentes según la fecha de emisión de cada uno de los dictámenes periciales evaluados. Así mismo en la segunda categoría se contó con dos subcategorías en las cuales la primera midió el nivel de cumplimiento referente a la fundamentación técnica de sus conclusiones, entendido como la fundamentación referencial a aspectos obtenidos de la propia práctica pericial, así como otras fuentes de información de la carpeta judicial de cada caso; como denuncias, declaraciones, informes psicológicos previos, informes criminológicos, álbumes fotográficos, etc., remitidos al perito por el Ministerio Público junto con la respectiva orden del peritaje para sus consideraciones a cada caso. Y la segunda subcategoría; midió el nivel de cumplimiento de las conclusiones en cuanto a su fundamentación científica de cada una de las conclusiones relacionadas a la determinación del daño psicológico, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato los cuales son los requerimientos de mayor frecuencia emitidos por la autoridad competente en cada caso. Dicha fundamentación científica consiste en toda fundamentación referencial de artículos de investigación, autores e investigadores en las ciencias psicológicas, universidades nacionales e internacionales, manuales diagnósticos estadísticos internacionales vigentes y actualizados, instancias rectoras internacionales y nacionales en materia de salud mental y ciencias psicológicas, entre otras fuentes validas y confiables que otorgan fundamento a las conclusiones planteadas por el perito.

Para cada subcategoría se aplicó una escala de Likert de cuatro puntajes traducidos a niveles de cumplimiento iniciando por el nivel más bajo de nulo cumplimiento el cual se puntuó con cero (0) puntos, mediando cumplimiento; el cual se puntuó con un (1) punto, un alto nivel de cumplimiento; que se puntuó con dos (2) puntos y finalmente un óptimo nivel de cumplimiento, el cual se puntuó con tres (3) puntos. Distribución que se refleja en la tabla a continuación.

Tabla No.4

Categoría	Nivel de Cumplimiento	Descripción
0	No hay cumplimiento	Cuando se omite por completo la ejecución de una acción pericial normada y/o fundamentada.
1	Mediano Cumplimiento	Cuando se omite parcialmente la ejecución de una acción pericial normada y/o fundamentada.
2	Alto nivel de Cumplimiento	Cuando se cumple la ejecución de una acción pericial normada y/o fundamentada, pero se obtiene información escueta, ajena o confusa de la requerida.
3	Óptimo Cumplimiento	Cuando se cumple la ejecución de la acción pericial normada y/o fundamentada y se obtiene información clara, precisa, exhaustiva y con fundamento.

Fuente: elaboración propia con información de la presente investigación.

En relación a los resultados cuantitativos obtenidos con el presente instrumento, mediante la aplicación de la estadística respectiva se obtuvieron los siguientes resultados en la tabla 5.

Tabla No.5 Resumen de Resultados Estadística Descriptiva

Estructura Metodológica del DPP	Fundamentación Técnico Científica del DPP	Resultado Total	
Media	15,425	4,425	19,85
Error típico	0,634365724	0,432475729	0,785730103
Mediana	15	4	21,5
Moda	15	4	25
Desviación estándar	4,012081115	2,735216674	4,969393504
Varianza de la muestra	16,09679487	7,481410256	24,69487179
Curtosis	-1,21290624	-0,960796835	-0,405192626
Coefficiente de asimetría	-0,097997596	-0,203232622	-0,662118813
Rango	11	8	19
Mínimo	10	0	10
Máximo	21	8	29
Suma	617	177	794
Cuenta	40	40	40
Nivel de confianza(95,0%)	1,28312579	0,874764731	1,589289145

Fuente: elaboración propia con información de la presente investigación.

De los resultados cuantitativos obtenidos se estableció que la media obtenida correspondiente a la categoría relacionada la calidad relacionada al nivel de cumplimiento de la estructura metodológica de los 40 dictámenes periciales psicológicos fue de 15.43 puntos. Esto comparado con un promedio óptimo de 21 puntos, la cual es la media de mayor puntuación posible de la categoría correspondiente de 42 puntos, evidencia una media por debajo del promedio óptimo posible de puntuación. Esto se traduce en que el nivel de cumplimiento de los dictámenes periciales psicológicos se encuentra por debajo del promedio óptimo esperado y que debería de cumplir dada la naturaleza judicial penal que tiene como medio de prueba sujeto a ser considerado por un juez contralor como medio probatorio que fundamente una sentencia ya sea condenatoria o absolutoria.

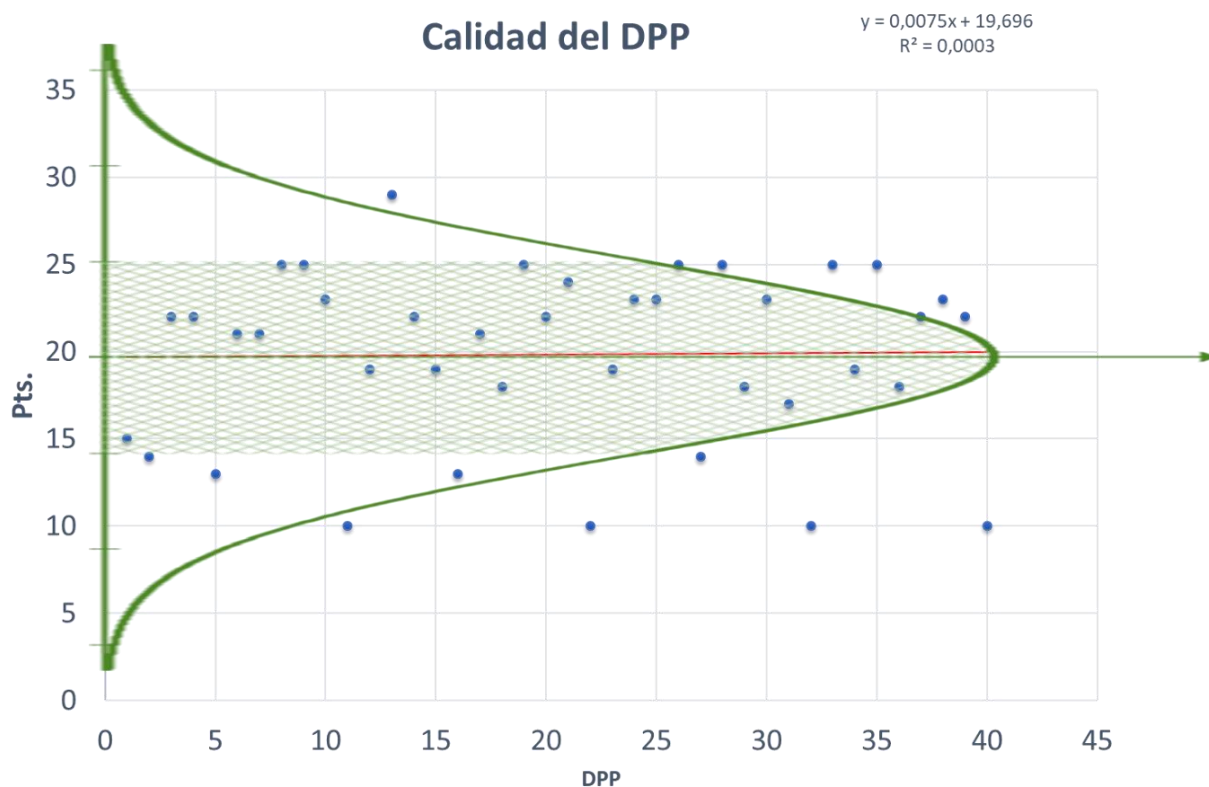
Así mismo en cuanto a la media de 4.43 puntos obtenida en la categoría de respecto a la fundamentación técnica y científica de las conclusiones respecto a la determinación del daño psicológico, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato; arroja un punteó muy por debajo del promedio de 9 puntos de la puntuación óptima de 18 puntos por valoración de dictamen pericial psicológico en cuanto a la calidad del fundamento esperado para un elemento con valor probatorio dentro de un proceso penal.

Se hace evidente como la media total de 19.85 puntos de un promedio óptimo de 30 puntos correspondiente a una puntuación óptima de 60 puntos por dictamen pericial psicológico. La moda o el punteo total de mayor frecuencia corresponde a 25 puntos como resultado, lo que evidenció un promedio bajo en relación a la calidad y nivel de cumplimiento esperado por el sistema de justicia para los dictámenes periciales psicológicos dentro del proceso penal y que indudablemente compromete el principios de objetividad y el fundamento requerido por el código procesal penal guatemalteco en relación a la administración de la justicia penal del país, pudiendo afectarse así tanto al sujeto activo o victimario, como para el sujeto pasivo o víctima de todo proceso penal guatemalteco.

Lo anterior que ha llevado a plantear las recomendaciones respectivas en concordancia con el objetivo general del presente estudio; en relación a establecer los parámetros, requerimientos y recomendaciones necesarias para establecer u optimizar las mejores prácticas profesionales que garanticen el principio de objetividad y la fundamentación técnica y científica que todo dictamen pericial psicológico debe cumplir en base a las leyes de la materia.

En cuanto a la dispersión de los puntajes obtenidos, la desviación estándar presentada fue de 4.97 con una varianza de 24.69 tal como se visualiza en la gráfica No.1. donde se pudo evidenciar la curva normal en relación a la media y el promedio obtenido del total de las puntuaciones.

Gráfica No.1
Gráfica de Dispersión de los Resultados



Fuente: elaboración propia con información de la presente investigación.

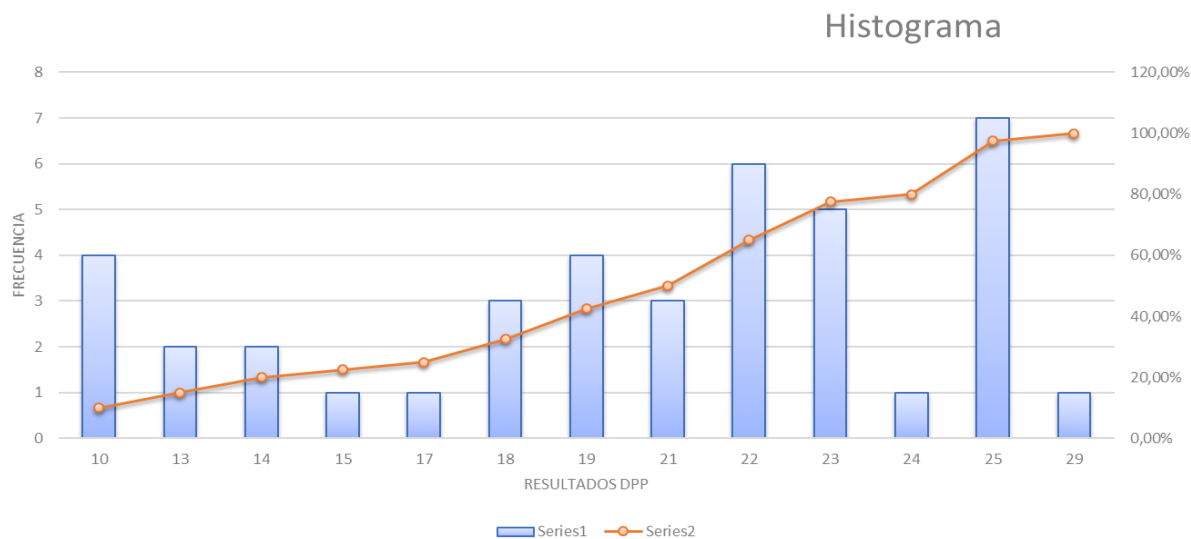
Los resultados mostraron una puntuación de 25 puntos como la mayor frecuencia, correspondiente a un 97.50 % acumulado en contraste con los resultados de 15 puntos con la menor frecuencia correspondiente a un 22.50% acumulado, tal como lo evidenció la tabla No. 6, cuyo histograma se grafica a continuación:

Tabla No. 6
Frecuencia Acumulada

Resultado General DPP	Frecuencia	% acumulado
10	4	10,00%
13	2	15,00%
14	2	20,00%
15	1	22,50%
17	1	25,00%
18	3	32,50%
19	4	42,50%
21	3	50,00%
22	6	65,00%
23	5	77,50%
24	1	80,00%
25	7	97,50%
29	1	100,00%
y mayor...	0	100,00%

Fuente: elaboración propia con información de la presente investigación.

Gráfica No. 2
Histograma



Fuente: elaboración propia con información de la presente investigación.

Los resultados obtenidos en la categoría 1 referente a la calidad y nivel de cumplimiento en relación la estructura metodológica de los dictámenes periciales psicológicos en cada una de las catorce (14) subcategorías los resultados evidencian, tal como aparece en la tabla No.7, que el nivel de cumplimiento predominante en cuanto a la mayor frecuencia de los resultados obtenidos es el Mediano Cumplimiento, seguido por la ausencia de cumplimiento. Los niveles de Alto cumplimiento y Óptimo Cumplimiento; fueron los niveles más bajos respectivamente, tal como puede observarse más claramente en la gráfica No. 3.

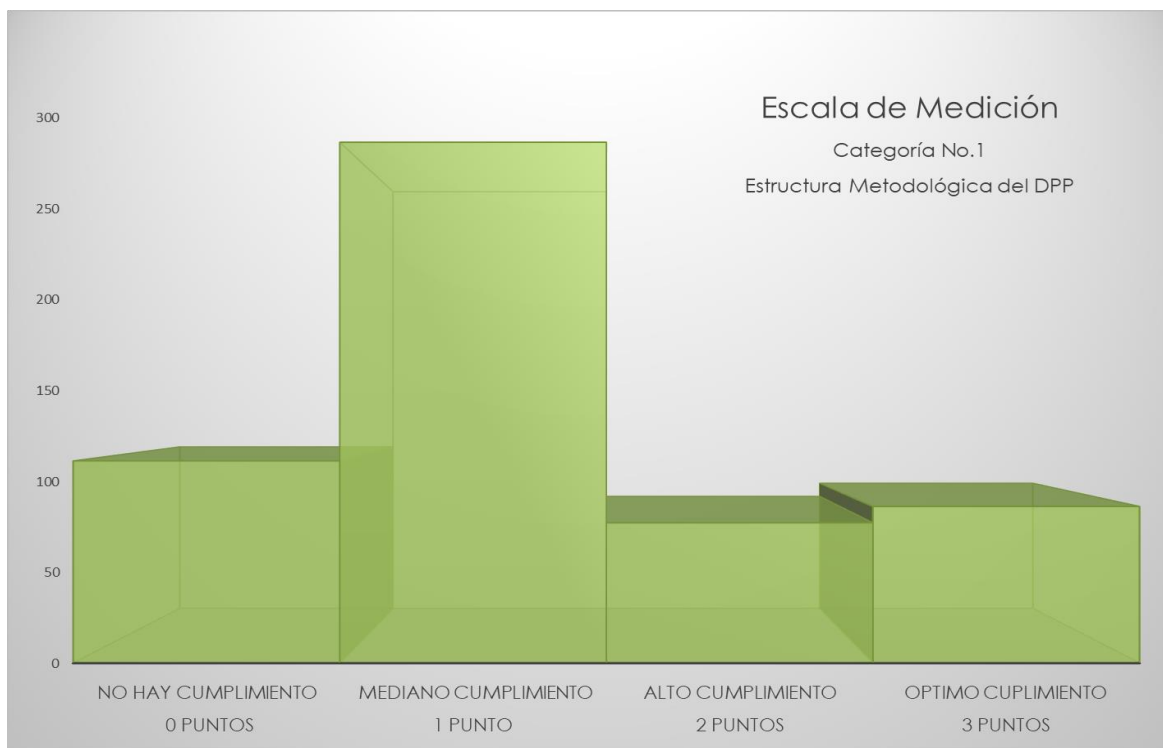
Tabla No.7

Categoría 1: Estructura Metodológica del Dictamen Pericial Psicológico

CATEGORIA 1: ESTRUCTURA METODOLÓGICA DEL DPP							
INDICADOR	SUBCATEGORÍA	No hay Cumplimiento	Mediano Cumplimiento	Alto Cumplimiento	Optimo Cumplimiento	Frecuencia % - alto	Frecuencia % + alto
		0 Puntos	1 Punto	2 Puntos	3 Puntos		
1.1	Orden del Peritaje	0	18	22	0	45 %	55 %
1.2	Referentes Carpeta Judicial	0	15	25	0	37 %	63 %
1.3	Metodología	0	0	5	35	12 %	88 %
1.4	Procedimiento Realizado	0	40	0	0	0 %	100 %
1.5	Datos Generales	0	0	0	40	0 %	100 %
1.6	Antecedentes	15	25	0	0	37 %	63 %
1.7	Estrucutra y Diámica Familiar	18	22	0	0	45 %	55 %
1.8	Hechos Narrados	15	0	25	0	37 %	63 %
1.9	Sintomatología	15	25	0	0	37 %	63 %
1.10	Signología (Examen Mental)	4	36	0	0	10 %	90 %
1.11	Análisis Contexto-Particularidad	0	40	0	0	0 %	100 %
1.12	Fuentes de Información	15	25	0	0	37 %	63 %
1.13	Aplicación de Escalas - Pruebas	29	0	0	11	28 %	72 %
1.14	Factores de Vulnerabilidad	0	40	0	0	0 %	100 %

Fuente: elaboración propia con información de la presente investigación.

Grafica No.3
Escala de Medición de la Categoría No.1
Estructura Metodológica del Dictamen Pericial Psicológico



Fuente: elaboración propia con información de la presente investigación.

Se hizo evidente como las subcategorías relacionadas con la orden del peritaje, metodología, procedimiento realizado, datos generales y hechos narrados son las subcategorías que mayor puntúan entre mediano y alto nivel de cumplimiento teniendo predominancia el Mediano Nivel de Cumplimiento.

Las subcategorías relacionadas con los antecedentes, dinámica familiar, sintomatología o reacciones psicológicas consecuencia de los hechos, examen mental, fuentes de información y aplicación de pruebas psicológicas fueron las subcategorías que mayor puntúan en el nulo nivel de cumplimiento o no cumplimiento.

En cuanto a los resultados obtenidos en la categoría 2, la cual midió la calidad y nivel de cumplimiento en relación a la fundamentación técnica y científica en la determinación del daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato de los dictámenes periciales psicológicos en cada una de las dos (2) subcategorías; la primera relacionada a la fundamentación técnica y la segunda a la fundamentación científica; los resultados evidenciaron, tal como aparece en la tabla No.8, que el nivel de cumplimiento predominante en cuanto a la mayor frecuencia de los resultados obtenidos es el nulo cumplimiento, seguido por el mediano cumplimiento. Los niveles de alto cumplimiento y optimo cumplimiento fueron los niveles más bajos respectivamente, tal como se observa en la gráfica No. 4.

Tabla No.8

Categoría 2: Fundamentación Técnica y Científica del Dictamen Pericial Psicológico

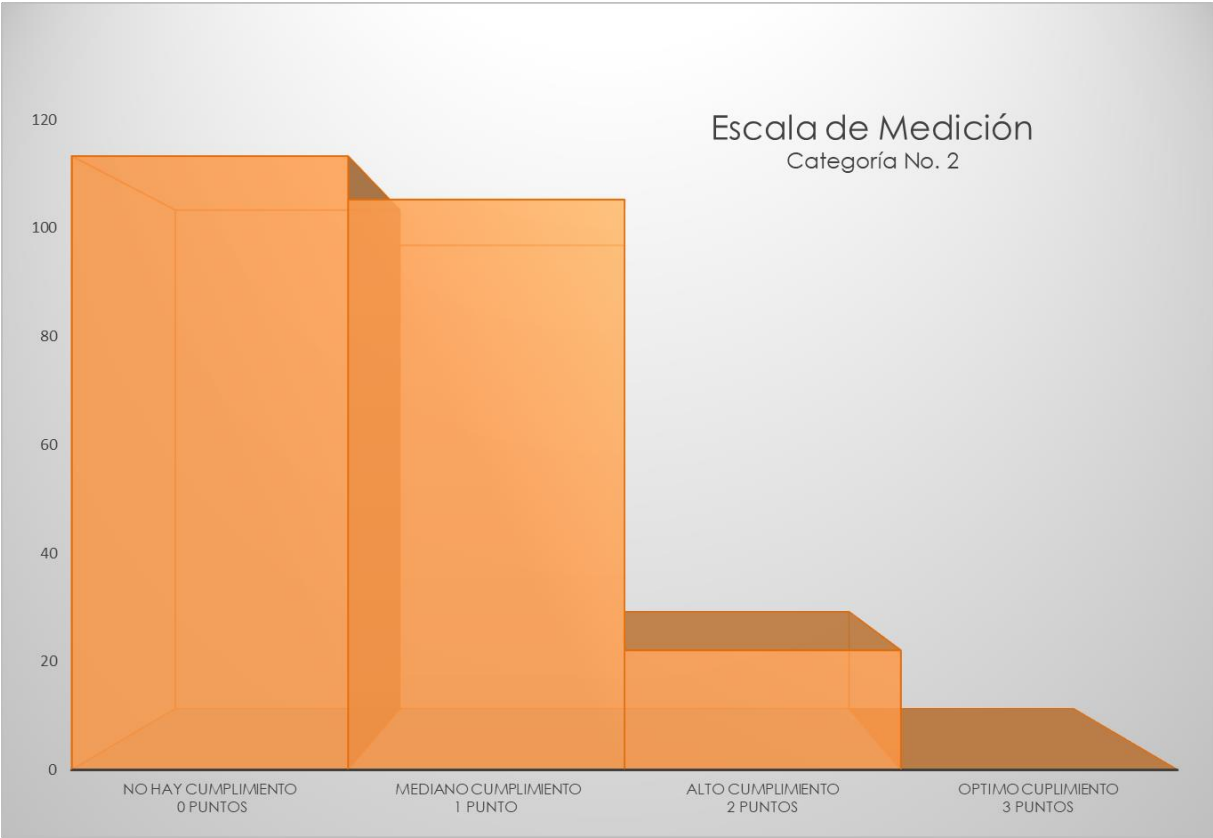
CATEGORIA 2: FUNDAMENTACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA							
INDICADOR	SUBCATEGORÍA	No hay Cumplimiento 0 Puntos	Mediano Cumplimiento 1 Punto	Alto Cumplimiento 2 Puntos	Optimo Cumplimiento 3 Puntos	Frecuencia % - alto	Frecuencia % + alto
2.1.1	Fundamento Técnico Daño Psicológico Emocional	7	25	8	0	18 %	62 %
2.1.2	Fundamento Técnico Daño al Proyecto de Vida	26	14	0	0	36 %	65 %
2.1.3	Fundamento Técnico Credibilidad del Relato	40	0	0	0	0 %	100 %
2.2.1	Fundamento Científico Daño Psicológico	7	19	14	0	17 %	48 %
2.2.2	Fundamento Científico Daño Proyecto de Vida	26	14	0	0	35 %	65 %
2.2.3	Fundamento Científico Credibilidad del Relato	7	33	0	0	17 %	83 %

Fuente: elaboración propia con información de la presente investigación.

Se hizo evidente como las subcategorías relacionadas con la fundamentación técnica y científica del daño Psicológico o Emocional, son las subcategorías que mayor puntúan en el alto nivel de cumplimiento presentando predominancia la

fundamentación científica a la técnica. Mientras que fundamento técnico y científico del daño al proyecto de vida y la valoración de la credibilidad del relato; son las subcategorías que mayor puntúan en cuanto al nulo nivel de cumplimiento y el mediano nivel de cumplimiento.

Grafica No.4
Escala de Medición de la Categoría No.2
Fundamentación técnica y científica del Dictamen Pericial Psicológico



Fuente: elaboración propia con información de la presente investigación.

El nulo cumplimiento y el mediano cumplimiento fueron las escalas de mayor frecuencia y predominancia en las puntuaciones reflejando así una deficiente fundamentación técnico científica de los dictámenes periciales psicológicos, principalmente en los aspectos relacionados al daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y principalmente a la valoración técnica y científica de la credibilidad del relato.

Al presente estudio se sumó una técnica cualitativa narrativa consistente en una entrevista semiestructurada hecha a expertos, en este caso; jueces de instancia penal del ramo especializado en femicidio y violencia contra la mujer del departamento de Guatemala, En cuanto a los resultados cualitativos obtenidos de las diferentes entrevistas se recabó y analizó la información mediante una matriz donde se analizó el contenido plasmando las palabras, oraciones, frases, ideas y párrafos que se correlacionaban entre sí para cada subcategoría clasificada en tres grandes categorías clasificadas en: 1. Calidad de la Estructura Metodológica del Dictamen Pericial Psicológico; 2. Calidad de la Fundamentación Técnica y Científica de las Conclusiones del Dictamen Psicológico Pericial; y 3. Utilidad de las Conclusiones y Recomendaciones del dictamen psicológico pericial. Luego del análisis de contenido de las matrices se obtuvieron los siguientes resultados para cada una de las subcategorías de cada uno de los 5 jueces expertos entrevistados. Resultados plasmados en las tablas números cinco (5), seis (6) y siete (7) del presente estudio.

Tabla No.9

Matiz de Análisis de Contenido Categoría No.1

Calidad de la Estructura Metodológica del Dictamen Pericial Psicológico

Subcategoría ITEM`S	Juez No. 1 (frases del experto)	Juez No.2 (frases del experto)	Juez No.3 (frases del experto)	Juez No.4 (frases del experto)	Juez No.5 (frases del experto)
1, ¿El Dictamen Pericial Psicológico cumple a cabalidad con normativa plasmada en el Código Procesal Penal?	"En su forma si cumplen..." "se verifica además cuando el Perito lo ratifica debate oral y público..."	"si cumplen aceptablemente en los requerimientos del código procesal penal..."	"Todo es perfectible, cuando empezó lo dictámenes no lo hacían de forma optima pero con el pasar del tiempo han mejorado..."	"En cuanto al fundamento algunos dictámenes necesitan reforzarse...." "en cuanto a las formalidades del informe pericial, lo cumplen a cabalidad...."	"Año con año he visto como los dictámenes psicológicos mejoran..." "así mismo en la ratificación se puede ver que si lo firman, sellan, y buscan responder lo que el MP solicita".
2, ¿Conoce los Procedimientos y Metodologías Institucionales PRO - DTC - PCF - 001, PRO - DTC PPF - 002 y MAN - DTC - PCF - 001?	NO	SI	NO	NO	SI
3, ¿El Dictamen Pericial da cumplimiento la normativa institucional oficial en cuanto a procedimiento y estructura plasmada en el Manual de Evaluación Psicológica Forense Especializada vigente PRO-DTC-PCF-001; PRO-DTC-PPF-002 ó MAN-DTC-PCF-002?	"No los conozco...." "Es responsabilidad del INACIF garantizar dicho cumplimiento en base a su ley orgánica" "En cuanto al fondo el INACIF es el ente responsable..."	"si los conozco aunque no de fondo..." "El perito debe de cumplirlo en calidad de experto juramentado" "Cuando hay consultor o una buena defensa lo resaltan en el debate y hacen ver inconsistencias..."	"cuando nosotros realizamos la valoración no nos enfocamos en dicho cumplimiento...." Son los peritos los que deben garantizar el mismo por su calidad de expertos".	"Aunque se que los mencionan en los dictámenes no profundizo, ya que el experto por su cualidades debe de cumplirlo..." "La Ley orgánica del INACIF, le otorga esa facultad pericial la que deben garantizar como institución responsable..."	"Si lo conozco más no profundizo, ya que el experto es el perito en cuanto a su cumplimiento...." "El Instituto Nacional de Ciencias Forense debe garantizar dicho cumplimiento en sus procesos internos...."

Fuente: elaboración propia con información de la presente investigación

En cuanto a la subcategoría número uno (1) relacionada a la calidad de la estructura metodológica de los dictámenes periciales psicológicos en la subcategoría relacionada al cumplimiento de lo plasmado al código procesal penal guatemalteco en materia de peritación, los cinco jueces coinciden en cuanto a que los dictámenes si logran cumplir con lo plasmado en con código principalmente en lo referente a aspectos formales relacionados a la posterior ratificación del dictamen pericial psicológico en la fase procesal del debate oral y público. Así mismo dos de los cinco jueces coinciden que conforme han pasado los años los dictámenes periciales psicológicos han mejorado gradualmente en su forma y fondo cumpliendo cada vez de mejor manera con los estándares planteados por el código procesal penal en materia de peritación. En cuanto la segunda subcategoría relacionada con la calidad del cumplimiento de la normativa institucional del Instituto Nacional de Ciencias Forenses por parte de los dictámenes periciales psicológicos la principal coincidencia es tres de los cinco jueces refieren no conocer los manuales y procedimientos institucionales que plasman la metodología y estructura de la práctica pericial y los dictámenes periciales psicológicos respectivamente y los otros dos jueces refieren que a pesar de si reconocer los procedimientos y manuales institucionales identificados en los dictámenes periciales psicológicos, su conocimientos de ellos no abarca más que su existencia y nomenclatura. Lo anterior sugiere que si bien es cierto el juez no debe ser experto en todas las materias de las ciencias forense que involucra todo proceso penal, incluyendo las ciencias psicológicas, si se hace necesario socializarles al menos de los aspectos básicos de la metodología y estructura de la práctica pericial psicológica y su dictaminación respectivamente. Dentro de los resultados de esta subcategoría cuatro de los jueces dejan en manos del Instituto Nacional de Ciencias Forense de Guatemala la responsabilidad de garantizar el cumplimiento metodológico y estructural de los dictámenes periciales psicológicos dejando también en dos de los casos dicha responsabilidad también al perito experto, mientras que uno de los jueces refiere profundizar sobre dicha subcategoría cuando así una buena defensa logra plantearlo en el debate; evidenciando los respectivos hallazgos de incumplimiento.

Tabla No.10

Matiz de Análisis de Contenido Categoría No.2

Calidad de la Fundamentación Técnica y Científica del Dictamen Pericial Psicológico

ITEM`S	Juez No. 1 (frases del experto)	Juez No.2 (frases del experto)	Juez No.3 (frases del experto)	Juez No.4 (frases del experto)	Juez No.5 (frases del experto)
4. ¿Las conclusiones de los Dictámenes Periciales Psicológicos se fundamentan técnicamente en información previa de la carpeta judicial del caso, en la determinación del daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato?	<p>"rara vez. ...Que yo recuerde casi nunca he visto que el dictamen se refiera otro elemento de la carpeta judicial"</p> <p>"tanto para la determinación de daño psicológico, daño al proyecto de vida y mucho menos credibilidad he visto esa relación."</p>	<p>"tanto en la determinación de daño al proyecto de vida o daño psicológico</p> <p>Mucho menos en la credibilidad, siendo un</p>	<p>"Considero que si lo están haciendo..."</p> <p>"más cuando la fiscalía busca relacionar en el debate aspectos previos de la como la denuncia a los hechos narrados en el peritaje..."</p>	<p>Las relaciones entre la parte conclusiva del dictamen pericial y los demás elementos probatorios de la carpeta judicial son generalmente relacionados por el fiscal y no por el perito tanto en lo referente al daño psicológico, daño al proyecto de vida y no digamos la credibilidad del relato.."</p>	<p>"El dictamen pericial rara vez relaciona sus conclusiones con otros aspectos ajenos a la propia pericia...."</p> <p>"En el debate la fiscalía busca dicha relación entre el dictamen pericial y los otros elementos de prueba de la carpeta judicial"</p>
5. ¿Las conclusiones de los Dictámenes Periciales Psicológicos se fundamentan científicamente con respaldo en resultados de pruebas psicológicas estandarizadas, Manuales Diagnósticos de normativa internacional, Artículos de investigación científica, Textos científicos entre otros para la determinación del daño psicológico o emocional, ¿daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato?	<p>"me agrada mucho cuando el perito hace referencia a autores internacionales o instancias internacionales... pero no he visto en todos los peritos, tanto en el informe del dictamen con en el debate...en algunos si pero son la minoría"</p>	<p>"Deben de estarlo, por eso el código procesal penal es claro cuando habla del fundamento que debe tener todo dictamen pericial no solo psicológico, sino todos...."</p> <p>"Las y los peritos se fundamentan pero lo hacen de manera general".</p>	<p>"En el informe del dictamen pericial no se evidencia, sin embargo es en el debate oral y publico donde los peritos en ocasiones han referencia autores internacionales."</p> <p>"En muchos casos cuando llegan a las conclusiones ellos hacen referencia a la bibliografía que les ha servido de base.."</p>	<p>"Aunque en muchos casos los peritos incluyen en sus informes una bibliografía esta es general para todos los casos"</p> <p>"estaría muy bien que cada conclusión tuviera su fundamentación particular"</p>	<p>"...en relación al daño psicológico y el daño al proyecto de vida si suelen fácilmente fundamentarse"</p> <p>"en cuanto a la credibilidad del relato también lo hacen pero no creo que lo suficiente...muchas veces deberían ampliar"</p>

Fuente: elaboración propia con información de la presente investigación.

En la categoría dos (2) que recoge la narrativa experta de los jueces entrevistados en relación a la calidad de la fundamentación técnica y científica de las conclusiones de los dictámenes periciales en relación a la determinación del daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato, la cual se subdivide en dos subcategorías una primera focalizada en la fundamentación técnica y una segunda focaliza en la fundamentación científica se obtuvieron las siguientes concordancias y correlaciones: en cuanto a las subcategoría

relacionada a la fundamentación técnica de los dictámenes periciales psicológicos pudo establecerse la importante falta de fundamentación respecto a dicho extremo en las conclusiones en donde cuatro de los cinco de los jueces fueron quienes manifestaron dicho extremo. Esto quiere decir que la mayoría de juzgadores plantea que de forma predominante los dictámenes periciales psicológicos no toman en cuenta aspectos técnicos como informes, denuncias, entre otros elementos de la carpeta judicial para fundamentar sus conclusiones en relación a la determinación del daño psicológico emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato y reconocen en su mayoría que dicha fundamentación suele ser realizada por la fiscalía en el proceso penal en su teoría del delito en los aspectos generales de cada caso.

En cuanto a la segunda subcategoría relacionada a al criterio del juez experto en cuanto a la valoración de la calidad de la fundamentación científica de las conclusiones de los dictámenes periciales psicológicos dos de los cinco jueces expertos coincidieron en que aunque el fundamento siempre debe de existir en las conclusiones del dictamen pericial estas tienden a ser generales y no específicas según el caso particular, así como de necesitar de mayores referencias de autores nacionales e internacionales ante lo cual lo perciben de manera positiva para el fundamento de las conclusiones principalmente en lo referente a la determinación del daño psicológico o emocional y daño al proyecto de vida. En el caso de la valoración de la credibilidad del relato uno de los jueces planteo que se deberían ampliar las razones o fundamento por el cual se le otorga la credibilidad a un relato. Finalmente, en cuanto a esta subcategoría uno de los jueces expertos entrevistados plantea que si bien el dictamen no establece su fundamentación científica en la estructura del dictamen pericial esta si suele ser ampliada y dicha en el debate oral y público por parte del perito durante el interrogatorio y conainterrogatorio al que es sometido.

Tabla No. 11

Matiz de Análisis de Contenido Categoría No.3

Utilidad de las Conclusiones y Recomendaciones de los DPP

Subcategoría ITEM'S	Juez No. 1 (frases del experto)	Juez No.2 (frases del experto)	Juez No.3 (frases del experto)	Juez No.4 (frases del experto)	Juez No.5 (frases del experto)
6. ¿Las conclusiones son útiles y coadyuban efectivamente a la toma de decisiones en las resoluciones de las sentencias del caso?	<p>"La ley les da esa función y potestad a los dictámenes periciales en general no importa la disciplina o expertos y yo como juzgador debo hacer cumplir la ley.."</p> <p>"En toda resolución debo de valorarlo e incluirlo cuando así sea requerido para fundamentar mi resolución".</p>	<p>"La gran mayoría de los casos es el único elemento probatorio con el que cuenta el Ministerio Público.."</p> <p>"cuando esta debidamente fundado y los demás elementos del caso convergen, le otorgo valor probatorio"</p>	<p>"Siempre debe tomarse en cuenta.....así lo determina la ley y mi criterio por lo que son de vital importancia y utilidad..."</p> <p>Cuando son buenos, me amplían mucho el panorama del caso."</p>	<p>"Si son de vital utilidad en todo proceso penal principalmente en la justicia especializada como es esta adjudicatura..."</p> <p>"siempre son tomados en cuenta más cuando nos amplían fácilmente el entendimiento del caso...."</p>	<p>"Un buen dictamen es el que al leerlo me transporta a la entrevista como si yo hubiera estado ahí, cuando son buenos son de vital utilidad para mis resoluciones, cuando casi no tienen información me dejan igual que al principio..."</p>
7¿Las recomendaciones son útiles y coadyuban efectivamente a la toma de decisiones en las resoluciones de las sentencias del caso?	<p>"En la determinación del daño los dictámenes psicológicos son muy útiles pero en el resarcimiento no dan mayor información o detalle que nos sirva de guía para resolver..."</p>	<p>"Son muy útiles, aunque en la gran mayoría de los casos estas se limitan a plantear la necesidad de tratamiento psicológico pero no indican con claridad los costes y duración concreta.."</p>	<p>Sería ventajoso y diligente para el proceso ampliar recomendaciones en relación al resarcimiento que nos ayude como jueces a poder resolver respecto dicho externo"</p>	<p>Creo que en esto si les falta porque los peritos se encausan a determinar el daño ocasionado por el delito, es decir se enmarcan en el daño, por lo que va a ser útil para el que juez ejerza una sentencia condenatoria, pero si las audiencias de reparación digna no llegan hasta ese punto, en cuanto a como resarcir efectivamente a la víctima</p>	<p>Son perfectamente útiles principalmente para determinar el tratamiento, pero no especifican que tanto tratamiento deberían de recibir las víctimas, por lo que en temas de resarcimiento las recomendaciones deberían ampliarse.</p>

Fuente: elaboración propia con información de la presente investigación.

La categoría número tres (3) relacionada al criterio profesional de los jueces expertos en relación a la utilidad que las conclusiones y recomendaciones de los dictámenes periciales psicológicos tienen para coadyuvarles en la toma de decisiones en sus resoluciones y sentencias tanto absolutorias o condenatorias en la administración de la justicia penal, se dividió en dos (2) subcategorías dentro de las cuales la primera se relacionó a la utilidad de las conclusiones en donde los cinco jueces expertos coincidieron que son de significativa utilidad e importancia en la toma de decisiones en sus resoluciones judiciales, así mismo resaltan los argumentos en

relación a que es una facultad que la ley le otorga al peritaje facultad de la cual los jueces no pueden ni deben prescindir debiendo ser siempre tomados en cuenta fundamentando el otorgamiento o no otorgamiento del valor probatorio a cada dictamen para ser considerado o no en sus resoluciones judiciales.

En relación a la segunda categoría que recoge la opinión profesional de los jueces expertos en relación a la utilidad de las recomendaciones, en donde los cinco jueces expertos coinciden perfectamente en que aunque las recomendaciones son de gran utilidad para ellos, principalmente en lo relacionado a las audiencias de resarcimiento, las cuales se llevan a cabo posteriormente a la audiencia de sentencia, estas son escasas y limitadas ya que los dictámenes periciales psicológicos se centran principalmente en la determinación del daño más no en el resarcimiento, considerando en su conjunto que las recomendaciones debería ser más amplias y específicas en cuanto a cómo reparar y resarcir la integridad y los derechos humanos violentados de la víctima en el proceso penal guatemalteco.

4.1.1. Relación entre resultados de ambos instrumentos.

Se pudo evidenciar en los resultados una amplia concordancia y relación entre la información tanto cuantitativa como cualitativa de los respectivos instrumentos, tanto en el análisis, valoración y evaluación de los dictámenes periciales psicológicos como de la información obtenida de la entrevista a juzgadores expertos que hacen uso y aplicación de dichos dictámenes periciales bajo las normas y procesos planteados por el código procesal penal guatemalteco.

Pudo evidenciarse que en la opinión experta de los juzgadores los dictámenes periciales psicológicos han mejorado su calidad general con el paso de los años, lo cual se hizo evidente al analizar, valorar y evaluar los dictámenes periciales psicológicos en donde las mayores puntuaciones en cuanto al nivel de cumplimiento en base a los estándares institucionales los obtuvieron los dictámenes periciales

realizados en fechas posteriores a la vigencia del último manual vigente del Instituto Nacional de Ciencias Forenses conocido como MAN-DTC-PCF-001. Lo cual es positivo ya que esto se traduce a que cada vez la experiencia pericial de los profesionales es mayor y se ve reflejada en los propios dictámenes, lo cual refleja servicios periciales de mayor calidad.

Por otro lado, pudo evidenciarse que la confianza que los juzgadores depositan en los dictámenes periciales psicológicos se basa principalmente en las calidades y mandatos legales de autonomía, profesionalismo y objetividad que se le otorga al Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, lo cual es preocupante ante los resultados no tan favorables en relación al bajo nivel de cumplimiento que presentan los dictámenes periciales psicológicos en relación a sus propios manuales y procedimientos normativos institucionales, tal como lo evidenció lo resultados en la categoría de cumplimiento de la estructura metodológica estructural del dictamen pericial de la guía de observación de la calidad de los dictámenes periciales psicológicos analizados, valorados y evaluados en donde el mediano cumplimiento fue la mayor y más frecuente puntuación.

Lo anterior concuerda a su vez con la falta de conocimiento evidente por parte de los juzgadores de la metodología específica que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses ha reglamentado para la pericia psicológica forense. Lo cual también se vio reflejado en la información cualitativa obtenida de las entrevistas en donde cuatro de cinco jueces además dejan dicha responsabilidad en el INACIF confiando que cumple debidamente, a través de sus peritos, con su mandato legal en materia pericial y forense de las ciencias auxiliares de la justicia.

Otro aspecto importante evidenciado en el presente estudio es que los resultados cuantitativos arrojados en relación al nulo y mediano cumplimiento de los dictámenes periciales psicológicos en relación a la fundamentación tanto técnica como científica de sus conclusiones y recomendaciones, concuerdan con los resultados cualitativos obtenidos de los juzgadores en cuanto a sus opiniones concordantes en

relación a que la fundamentación de las conclusiones tiende a ser general y no específica, requiriendo de mayor referencia detallada de los basamentos o fundamentos legales, institucionales y científicos de las aseveraciones y argumentos conclusivos planteados en los dictámenes periciales psicológicos.

Así mismo es importante considerar que en las opiniones de los juzgadores expertos entrevistados, es en el debate oral donde se intenta juzgar y determinar la calidad de la fundamentación de las conclusiones del perito en la dinámica de interrogatorio y contra interrogatorio del debate oral y público, cuando el proceso alcanza dichas etapas procesales.

En cuanto a los resultados cuantitativos obtenidos en la categoría relacionada al nivel de cumplimiento de la fundamentación tanto técnica como científica de las conclusiones y las recomendaciones se encuentra, una importante concordancia de los resultados cualitativos obtenidos de las entrevistas a los jueces expertos en cuanto a la calidad y utilidad, específicamente, de las recomendaciones. En donde los jueces plantearon la necesidad de ampliar las recomendaciones y su respectiva fundamentación a aspectos propios a la reparación digna o resarcimiento de las víctimas en el proceso penal, lo cual les sería de gran utilidad principalmente en las audiencias de resarcimiento en los procesos penales con sentencias condenatorias. Lo anterior coincide con los punteos predominantes de nulo y mediano nivel de cumplimiento en la fundamentación tanto científica como técnica, respectivamente de los dictámenes periciales psicológicos tal como se evidencio en los resultados de la subcategoría relacionada a la calidad de la fundamentación técnica y científica de las conclusiones de los dictámenes periciales psicológicos analizados, valorados y evaluados en la guía de observación de la calidad de los dictámenes periciales psicológicos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

5.1.1. Se logró alcanzar los objetivos de la investigación mediante la identificación de los principales falencias técnico-científicas y metodológicas de los dictámenes periciales psicológicos estudiados, lo que permite el establecimiento fundamentado de los requerimientos técnicos y científicos necesarios para que todo Dictamen Pericial Psicológico en casos de violencia psicológica o emocional garanticen su debida fundamentación tanto técnica como científica.

5.1.2. El presente estudio permitió la evaluación y comparación objetiva y sistemática del cumplimiento metodológico y estructural, de los dictámenes periciales psicológicos, plasmado en los procedimientos y manuales de evaluación psicológica forense especializada del INACIF para identificar las principales y más frecuentes falencias metodológicas y estructurales. Así mismo se evalúa y compara el cumplimiento de la fundamentación técnica y científica, de los dictámenes, periciales psicológicos, requerida por la ley orgánica del INACIF y el Código Procesal Penal Guatemalteco para identificar las principales y más frecuentes falencias de fundamento técnico-científicas.

5.1.3. La valoración obtenida en el estudio sobre la percepción de juzgadores contralores, responsables de emitir las resoluciones judiciales en los casos de violencia psicológica o emocional, permite tener un referente objetivo y práctico sobre la utilidad y calidad de los dictámenes periciales psicológicos del área de psicología del Departamento Técnico Científico del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, en los procesos penales

5.1.4. Esto permite al presente estudio, base a los hallazgos y resultados de los instrumentos de análisis, valoración y evaluación, sistémica y objetiva, emitir las recomendaciones en cuanto a los requerimientos técnico y científicos indispensables que se deben de cumplir en la práctica pericial y consecuente Dictamen Pericial Psicológico victimológico para garantizar su fundamento técnico y científico, principalmente en sus conclusiones.

5.1.5. El presente estudio ha permitido medir de manera sistematizada, estandarizada y objetiva, la valoración y evaluación de cada uno de los dictámenes periciales psicológicos de la muestra seleccionada para el presente estudio. Midiéndose así los niveles de cumplimiento de los estándares legales y técnicos de la práctica pericial en el proceso penal guatemalteco.

5.1.6. Esto permitió identificar las principales debilidades y hallazgos técnicos y científicos de la práctica pericial psicológica; para que a partir de los resultados obtenidos se pudieran plantear las recomendaciones y propuestas respecto a los requerimientos necesarios e indispensables de los dictámenes periciales psicológicos en casos de violencia psicológica o emocional en el proceso penal guatemalteco, lográndose así el objetivo general del presente estudio.

5.1.7. Así mismo los hallazgos e información obtenida del presente estudio, son fundamento y base del proyecto de investigación, el cual consiste en proponer la elaboración de un manual técnico y científico para la práctica psicológica forense, el cual recoge los componentes y actividades estratégicas orientadas a implementar los requerimientos necesarios para garantizar una práctica pericial con óptimo cumplimiento de los estándares de calidad en materia e fundamentación técnica y fundamentación científica requerida por las leyes vinculantes en la materia pericial y penal del país.

5.1.8. Los resultados demuestran que Los dictámenes periciales psicológicos cuentan predominantemente con un nivel de mediano cumplimiento en cuanto a la Estructura metodológica planteada por su propia reglamentación Institucional, correspondiendo a los manuales y procedimientos en materia de peritación psicológica forense especializada ha elaborado, realizado y validado el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala como institución rectora de la labor pericial en el sistema judicial guatemalteco, los cuales se identifican como PRO-DTC-PPF-001; PRO-DTC-PPF-002 y MAN-DTC-PCF-001.

5.1.9. El mediano nivel cumplimiento de los dictámenes periciales psicológicos, se traduce a un deficiente seguimiento, por parte de las autoridades técnicas y de los peritos en psicología forense; del dominio y seguimiento de los parámetros estructurales y metodológicos de la práctica pericial.

5.1.10. La conclusión anterior se traduce a la omisión de aspectos a explorar y recabar principalmente en lo referente a la subcategoría de los antecedentes psicológicos de la persona evaluada, lo que se refiere a todo el estado mental premórbido o previo a los hechos centrales de investigación de los cuales la persona evaluada vivenció como víctima o victimario.

5.1.11. La exploración de antecedentes; es determinante en el establecimiento de parámetros comparativos entre un antes y un después del estado psicológico general y funcional de la persona evaluada y que a su vez dará el fundamento posterior en el establecimiento objetivo del daño psicológico o emocional; tanto en su tipología como en su intensidad y de igual manera sucederá con la valoración y determinación del daño al proyecto vida.

5.1.12. De igual manera se realizan en la práctica pericial, reflejada en el dictamen pericial psicológico, omisiones en la descripción a detalle de procedimientos claves los cuales si son efectivamente plasmados suelen ser descritos de manera escueta y general, sin la precisión y detalle requerida por la norma, principalmente lo relativo al consentimiento informado y la verificación documental in situ de las personas requeridas a peritación por parte de la autoridad competente.

5.1.13. Los resultados revelan que la exploración de la subcategoría relacionada con la exploración de los Datos Generales del sujeto evaluado es la única dimensión metodológica y estructural en las que el perito cumple óptimamente con su normativa institucional vigente.

5.1.14. En la subcategoría relacionada a la aplicación de pruebas psicológicas; el manual institucional actualmente vigente del INACIF, denominado MAN-DTC-PCF-001 incluye la aplicación de pruebas psicológicas, sin embargo; ninguno de los dictámenes emitidos en la vigencia de dicho manual incluye la aplicación de alguna prueba o escala psicológica que contribuya a fundamentar la tipificación e intensidad del daño psicológico, lo que evidencia una falta importante a las mejoras metodológicas que la institucionalidad del Instituto Nacional de Ciencias Forenses ha fijado como estándar en sus nuevas normativas de práctica pericial psicológica forense, lo cual deberá atenderse y mejorarse.

5.1.15. En cuanto a la fundamentación técnico – Científica los dictámenes periciales psicológicos carecen de un adecuado fundamento, o al menos del esperado para un entorno judicial, presentando las puntuaciones más altas en los dos niveles de cumplimiento más bajo, correspondiente al mediano cumplimiento y no cumplimiento.

5.1.16. La conclusión anterior es una de los más importantes a atender ya que el fundamento es el requerimiento pilar en materia de peritación plasmado en el Código

Procesal Penal Guatemalteco, específicamente en su artículo 234 al referirse a la peritación: “ARTÍCULO 234.- Dictamen. El dictamen será fundado y contendrá una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos...” fundamento que luego es ampliado a fundamento técnico-científico por la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala.

5.1.17. El fundamento en todo proceso judicial, es de vital importancia ya que le otorgará a la labor pericial, principalmente en sus conclusiones y resultados, los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalismo; como principios rectores de todo proceso penal en un sistema adversarial y no inquisitivo de administración de la justicia.

5.1.18. Cuando un dictamen pericial psicológico, o de cualquier ciencia forense, carece de esta fundamentación se torna un trabajo sesgado, parcial y subjetivo propio de los sistemas inquisitivos de los cuales los avances en la justicia han querido dejar atrás en la búsqueda científica de la verdad basada en la sana crítica razonada.

5.1.19. La valoración técnica y científica de la credibilidad del relato, es la dimensión que presenta la mayor falta de fundamentación técnico científica, limitándose en aspectos lógicos y de sentido común propios de una valoración rutinaria y común de credibilidad de un relato; como la espontaneidad, la congruencia, estructuración lógica para su valoración, etc. ignorando aspectos importantes propios de los estudios y avances científicos de la comunicación verbal, comunicación no verbal y detección del engaño.

5.1.20. En la valoración de la credibilidad del relato la practica pericial pasa por algo la aplicación de protocolos tales como el Análisis de Contenido Basado en Criterios, también conocido como CBCA por sus siglas en el idioma inglés, para el lenguaje o comunicación verbal, el cual evalúa diecinueve variables divididas en cinco dimensiones que se clasifican en: a. categorías generales, b. contenidos específicos,

c. peculiaridades de Contenido, d. contenidos referentes a la motivación y e. elementos específicos de la ofensa.

5.1.21. Así mismo para esta misma subcategoría la práctica pericial especializada no toma en cuenta protocolos propios de la comunicación no verbal y la detección del engaño como el Sistema de Codificación de la Acción Facial conocido también como FACS por su siglas en inglés, propio de análisis y estudio del comportamiento no verbal el cual evalúa los micro gestos de la expresión facial presentando indicadores de simulación y congruencia entre las emociones, el comportamiento no verbal, y la comunicación verbal.

5.1.22. Se ignoran en la metodología de valoración del relato; otras dimensiones del lenguaje no verbal como la proxémica, la postura, los gestos, el prosodia emocional o paralenguaje, la oculesica y la aptica que contribuyen a la valoración científica la valoración de la credibilidad del relato de la persona evaluada.

5.1.23. De los tres requerimientos más frecuentes e importantes del dictamen pericial psicológico victimológico por parte de la autoridad competente; tanto por parte las fiscalías responsables de la investigación y persecución penal como de los jueces contralores de cada caso, se tiene la determinación del daño psicológico o emocional, la determinación daño al proyecto de vida y la valoración de la credibilidad de relato de la persona evaluada.

5.1.24. La determinación del daño psicológico y emocional es el requerimiento que más alto puntuó en cuanto a falta de fundamentación científica se refiere. Lo cual se traduce a una dificultad en determinar y fundamentar tipologías específicas relacionadas con el daño psicológico de cada caso particular, así como determinar y fundamentar su particular intensidad de daño en el estado mental y consecuente funcionalidad psicológica de la persona evaluada.

5.1.25. La nula fundamentación técnica evidenciada en los puntajes obtenidos en relación a la subcategoría relacionada con la determinación del daño en el proyecto de vida de la persona evaluada en cada uno de los dictámenes periciales psicológicos, se puede asociar directamente con otra subcategoría la cual obtuvo similares punteos en relación a un mediano nivel de cumplimiento, correspondiendo ésta a la relacionada con la exploración exhaustiva de los antecedentes de la persona evaluada.

5.1.26. Cuando no se cuenta con una exploración amplia que proporcione la suficiente información en cuanto al proyecto de vida original de la persona evaluada, en cada una de las esferas, áreas o dimensiones que integran su vida, no se tiene un marco comparativo amplio, objetivo, válido y confiable que fundamente un cambio negativo o positivo en el proyecto de vida actual de la persona evaluada.

5.1.27. En cuanto a los criterios de los jueces expertos, entrevistados en el presente estudio; se identificaron mejoras graduales en los dictámenes periciales psicológicos, las cuales se han dado largo del tiempo, principalmente en los aspecto formales y legales de los mismos, pudiendo ser valorados de mejor forma por los jueces quienes además dejan para el debate oral y público del proceso penal, su valoración final en cuanto al valor o no valor probatorio a otorgarle a dictamen.

5.1.28. Se pudo constatar que los juzgadores desconocen en su totalidad la reglamentación institucional relacionada a la práctica pericial psicológica, confiando en el perito el cumplimiento de los estándares periciales ahí normados.

5.1.29. Aunque lo anterior refleja una adecuada confianza en el profesional experto en psicología forense, también deja espacio para que la práctica pericial no cuente con

valoraciones fiscalizadoras objetivas, pudiendo caer fácilmente en falacias propias de la lógica del tipo *ad verecundiam* o del tipo *ad ignorantiam*; la primera consistente en que el juez y demás sujetos procesales otorguen validez y veracidad a los argumentos del perito simplemente por el hecho de que es el perito asignado por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses y la segunda falacia indicada se refiere a aquella en la que el juez y los demás sujetos procesales, dan por verdadero y válido un argumento por el simple hecho de que no puede demostrar que es incorrecta o falsa, por lo que se refuerza la presencia necesaria del consultor técnico experto como contrapeso en el proceso penal.

5.1.30. La mayoría de juzgadores expertos en concluyen, en cuanto a la fundamentación técnica en la determinación del daño psicológico, daño al proyecto de vida y la valoración de la credibilidad del relato, en la parte conclusiva del dictamen pericial psicológico; que estos no suelen estar fundados en otros elementos propios de la carpeta judicial; como denuncias, informes de atención psicológica de la Oficina de Atención la Víctima del Ministerio Público, peritaciones médicas previas, entre otros elementos trasladados por las autoridades competentes para sus consideración profesionales previas a la peritación por parte del perito.

5.1.31. En cuanto a la subcategoría relacionada a la calidad de fundamentación científica los resultados establecen que, si bien las conclusiones de los dictámenes periciales cuentan con una determinada fundamentación bibliográfica, esta es general y estándar no ajustada a la particularidad de cada caso en la mayoría de informes, por lo que será importante pasar de lo general a lo específico ajustado a cada caso en particular lo cual es concordante con las valoraciones de los órganos jurisdiccionales.

5.1.32. En cuanto a la subcategoría referida a la calidad y utilidad de conclusiones de los dictámenes periciales psicológicos, se pudo constatar que son el elemento de mayor utilidad en las resoluciones de las sentencias tanto condenatorias como absolutorias de los juzgadores quienes lo reconocen, como un elemento probatorio científico del nuevo sistema adversarial, principalmente en la denominada justicia

especializada, en temas como niñez y adolescencia, así como violencia contra la mujer tanto en el ámbito victimológico como en el ámbito criminológico.

5.1.33. Una conclusión importante obtenida en el presente estudio en la entrevistas a los jueces expertos, en cuanto a la subcategoría relacionada a la utilidad y calidad de las recomendaciones de los dictámenes periciales psicológicos, se refiere a que las recomendaciones tienden a ser limitadas en cuanto al establecimiento específico y particular del resarcimiento que debería obtener una víctima según el daño psicológico o emocional ocasionado como consecuencia del hecho delictivo, lo cual de ampliarse contribuiría ampliamente al proceso penal en su fase resolutoria de sentencia condenatoria o absolutoria, principalmente en las audiencias de resarcimiento en el proceso penal guatemalteco.

5.2. Recomendaciones

5.2.1. Se recomienda a las autoridades técnicas y administrativas materia pericial, así como a los propios peritos; la selección y aplicación de pruebas y escalas psicológicas en la evaluación pericial psicológica; en función tanto los resultados reflejados, en el presente estudio, en cuanto a la falta de aplicación de éstos; como lo plasmado en concordancia con estudios previos que favorecen su necesaria aplicación en la práctica pericial forense tanto en la confirmación sintomática y signológica presente en la persona evaluada, como en la medición de su intensidad en materia de daño ocasionado al estado mental de la persona evaluada.

5.2.2. Los resultados en relación a la falta de fundamentación técnica y científica de las conclusiones de los dictámenes periciales psicológicos en el presente estudio permite reforzar la importancia crítica de la aplicación de instrumentación especializada psicológica, lo cual hará que el proceso de evaluación pericial especializada no se fundamente y base únicamente de la entrevista semiestructurada y del examen mental, sino también pueda fundamentarse del empleo de instrumentos

de medición técnica y científica; válidos y confiables, que dotarán de mayor objetividad a cada una de las conclusiones de los peritajes, permitiendo al perito poder ser más preciso y profesional tanto en las conclusiones como en las recomendaciones que plasme en cada uno de los dictámenes periciales psicológicos.

5.2.3. Uno de los avances importantes por parte de la Unidad de Psicología Forense del Departamento Técnico-Científico del Instituto Nacional de Ciencias Forenses es la inclusión de la posibilidad de aplicación de pruebas psicológicas en la práctica pericial de la institución; sin embargo, como los resultados demostraron la aplicación de pruebas psicológicas ha sido nula desde la entrada de vigencia del último y actual manual institucional vigente denominado MAN-DTC-PCF-001 también conocido como Manual de Evaluación Psicológica Forense Especializada por lo que se recomienda su debida aplicación ya normada por la misma institucionalidad del país debiendo generar los planes presupuestarios anuales que garanticen sus adquisición y compra.

5.2.4. Es necesario propiciar y dotar a la institución rectora en materia pericial del país, de instrumentación psicológica forense especializada, así como incluir un amplio portafolio de pruebas forenses de las cuáles según cada caso particular, el perito pueda, bajo su criterio profesional, decidir qué batería de pruebas puede aplicar con centiles para Guatemala.

5.2.5. Dentro de las pruebas psicológicas forenses especializadas con aplicabilidad para Guatemala se recomiendan: El Inventario Estructurado de Simulación de Síntomas conocido como SIMS por sus siglas en inglés; el Test de Simulación de Problemas de Memoria o TOMMS por su siglas en inglés; el Cuestionario Tea Clínico también conocido como CTC, así como instrumentos que aunque de naturaleza más clínica que forense contribuyen a la delimitación no solo de la tipología del daño psicológico, sino también a la intensidad del mismo. Dentro de estos instrumentos se incluyen: el Listado de Síntomas Breves conocido como LSB-50 por sus siglas en inglés, el Inventario de Evaluación de la Personalidad o PAI por sus siglas en inglés; el Screening de Problemas Clínicos o PAS, así como escalas psicológicas dentro de

las cuales se incluyen; la Escala de Autoevaluación para la Depresión de Zung o SDS; y la Escala de Ansiedad de Hamilton entre otras.

5.2.6. Ante la evidente falta de fundamentación técnico científica reflejada en los resultados del presente estudio; en la mayoría de los elementos conclusivos de los dictámenes periciales psicológicos, resulta de crítica importancia, dados los estándares y normativa nacional vigente en materia de peritación, plantear una metodología que permita al perito, vincular fácilmente cada una de las conclusiones planteadas referente al daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y credibilidad del relato, con la información recabada, explorada y obtenida de la entrevista, examen mental y demás instrumentaría de evaluación psicológica forense.

5.2.7. Aunque la práctica pericial incluye referencias bibliográficas, estas son generalizadas y estandarizadas para todos los casos por igual, por lo que se recomienda a todo perito en psicología, en pro de la fundamentación científica de cada caso, plantear una bibliografía específica para cada peritación que se realice, fortaleciéndose así sus elementos y resultados conclusivos, en donde el perito logre vincular claramente las conclusiones con las fuentes bibliográficas de referencia científica necesarias tales como manuales estadísticos internacionales de diagnósticos de enfermedad mental, estudios científicos actualizados y vinculantes, textos especializados, artículos de revistas científicas especializadas, pruebas y escalas psicológicas estandarizadas, entre otros.

5.2.8. Dentro de las subcategorías encontradas con la menor fundamentación técnica y científica, el presente estudio pudo establecer en sus conclusiones, que es la valoración de la credibilidad del relato, la subcategoría con los puntajes más bajos, contando predominantemente con una nula fundamentación, por lo que, debido a que esta subcategoría está dentro de los tres requerimientos más frecuentes e importantes que realiza la autoridad competente en los procesos penales; se hace imprescindible ampliarse y actualizarse la aplicación de procedimientos y protocolos especializados

de valoración del lenguaje no verbal y lenguaje verbal en la detección y determinación de engaño o la simulación sintomática por parte de los peritos en psicología.

5.2.9. Así mismo también se recomienda; el establecimiento de un programa de formación intensiva y continua por parte de las autoridades del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, dirigida a todos los peritos psicólogos forenses, en relación a la valoración técnica y científica de la credibilidad del relato, formación que garantice la adecuada aplicación de los procedimientos, protocolos, y demás instrumentaría válida y confiable. Siento elementos técnicos que vendrán a sumar fundamento y objetividad a todas aquellas conclusiones que comprueben o refuten la credibilidad del relato de la persona que evaluada.

5.2.10. Dentro de los instrumentos sugeridos a todo perito a aplicar e incluir dentro de la práctica pericial orientada a la valoración de la credibilidad del relato está el Análisis de Contenido Basado en Criterios, también conocido como CBCA por sus siglas en el idioma inglés, para el lenguaje o comunicación verbal y el Sistema de Codificación de la Acción Facial conocido también como FACS por sus siglas en inglés, propio de análisis y estudio del comportamiento no verbal, incluyendo el análisis variables propias del comportamiento no verbal y la detección de engaño como la proxémica, emociones, paralenguaje o prosodia emocional, aptica, postura y gestos, entre otras variables propias de la comunicación no verbal y verbal.

5.2.11. La evidente falta de determinación y fundamentación en relación a la tipología e intensidad específica del daño psicológico o emocional en cada caso particular planteado en los dictámenes periciales psicológicos, hace necesario el fortalecimiento de la capacidad del perito en vincular y fundamentar el daño psicológico en cuanto a su tipología e intensidad mediante parámetros y estándares internacionales así como trasladar competencias en cuanto a los últimos avances en materia de psicopatología y diagnóstico clínico, incluyendo el dominio de los manuales estadísticos internacionales de enfermedad mental.

5.2.12. Dentro de los manuales diagnósticos y estadísticos con certificación internacional y nacional que se recomienda aplicar a todo psicólogo forense que cumple el rol de perito en el proceso penal; podemos incluir: la Clasificación Estadística Internacional de las Enfermedades y Problemas relacionados con la Salud, conocido también como CIE-10 o CIE-11 en su versión más actualizada, el cual cuenta con el respaldo y certificación de la Organización Mundial de la Salud y su vertiente regional la Organización Panamericana de la Salud, así también el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales también conocido como DSM-5, contando con la aprobación de la asociación psicológica americana, el cual es elaborado, consensuado y certificado por la Asociación Mundial de Psiquiatría.

5.2.13. Así mismo se recomienda incluir por parte de las autoridades técnicas de la institucionalidad en materia pericial, específicamente en psicología forense, incluir dentro de los requerimientos indispensables de la práctica pericial psicológica; escalas internacionales valorativas de la intensidad del daño psicológico traducido a dificultades de adaptación y funcionamiento diario de la persona evaluada a consecuencia de los hechos vividos como víctima, mediante el empleo de instrumentos con validez, confianza y consenso internacional como La Clasificación Internacional del Funcionamiento, La Discapacidad y de la Salud; también conocido como CIF el cual cuenta con la autoría, validación, actualización y certificación de la Organización Mundial de la Salud y su vertiente regional La Organización Panamericana de la Salud.

5.2.14. Se recomienda a las autoridades e institucionalidad pericial a nivel nacional, así como peritos y consultores técnicos, en relación a las categorías del fenómeno de presente estudio relacionado con la evaluación sistemática y estandarizada en base a los parámetros y normativas legales e institucionales de la práctica pericial psicológica; plantear nuevos estándares metodológicos y estructurales en la peritación psicológica en cuanto a garantizar una adecuada exploración del proyecto de vida premórbido de la persona evaluada, en todas las esferas de su vida, así como explorar en lo particular como éste proyecto personal, se ha visto afectado a consecuencia de los hechos.

5.2.15. Lo anterior permitirá que el perito, en la determinación del daño al proyecto de vida de la persona evaluada, pueda plantear y fundamentar en sus conclusiones daños objetivos en función a parámetros concretos que fortalezcan sus argumentos tanto en el dictamen pericial psicológico como en el debate oral y público cuando el caso alcanza dichas etapas procesales.

5.2.16. Será importante promover dentro de las buenas prácticas relacionada con la peritación psicológica forense especializada que todos los elementos de la estructura metodológica del dictamen pericial psicológico respondan y se interrelacionen con su parte conclusiva (conclusiones), principalmente con lo que respecta al fundamento técnico y científico requerido tanto por el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala y la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, decreto 32-2006 del mismo Congreso.

5.2.17. Así mismo será importante sistematizar, por parte de las autoridades administrativas y técnicas de la institucionalidad pericial en el país, un proceso de formación, supervisión y evaluación continua, que permita al perito conocer, comprender, dominar y vincular a su práctica profesional diaria, con el fundamento legal de cada una de las acciones realizadas en su práctica pericial; lo cual permitirá cumplir los estándares tanto de forma como de fondo, plasmados y esperados por los instrumentos legales correspondientes mencionados con anterioridad.

5.2.18. Los resultados obtenidos en el estudio que reflejan un predominante mediano nivel de cumplimiento de los dictámenes periciales psicológicos; en cuanto a su metodología estructural reglamentaria y fundamentación técnico-científica, plantea un verdadero reto para las autoridades técnicas y administrativas de la institucionalidad rectora en materia pericial en el país, quienes deberán fortalecer los mecanismos de capacitación, actualización y supervisión continua de la práctica pericial psicológica de los peritos, para lograr un nivel de cumplimiento óptimo de las peritaciones

psicológicas en cuanto a la metodología, estructura reglamentaria y fundamento técnico-científico.

5.2.19. Los resultados del presente estudio podrán ser base y fundamento de todo proyecto orientado a la elaboración de un manual para la práctica pericial psicológica especializada que contenga los requerimientos y requisitos técnico científicos indispensables para la dirección de la práctica pericial psicológica y su fiscalización profesional y objetiva.

5.2.20. Todo manual o guía que se realice para la práctica pericial psicológica especializada deberá orientar las actividades correctivas necesarias para la implementación de los componentes dirigidos al cumplimiento óptimo de los estándares metodológicos y de fundamentación técnica y científica requerida para toda práctica pericial psicológica de todo profesional de la psicología dedicado al ámbito forense.

5.2.21. Como requerimiento básico de toda práctica pericial psicológica se recomienda la implementación continua, de procesos formativos técnico legales que empoderen al psicólogo forense tanto en su rol de perito como de consultor técnico, para el empoderamiento, comprensión y manejo de la totalidad de la reglamentación institucional vigente del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, su ley orgánica, así como demás legislación de orden legal nacional en materia pericial como: el Código Penal Guatemalteco, y el Código Procesal Penal, siendo estas las tres normativas de referencia legal más importantes en la labor pericial forense cotidiana.

5.2.22. En base a los resultados relacionados a las exploraciones breves y escasas de los antecedentes clínicos en la práctica pericial de las personas evaluadas, se recomienda a las autoridades rectoras de la materia pericial en el país, incluir de manera específica y puntual dentro de los procesos formativos dirigidos a los peritos profesionales en psicología forense, así como en sus procesos de monitoreo y supervisión de la práctica pericial; acciones correctivas que garantice y reconozcan la

importancia crítica de la exploración exhaustiva de los antecedentes personales de las personas evaluadas en toda práctica pericial, la cual deberá ser una exploración exhaustiva dirigida exclusivamente al reconocimiento amplio y preciso del estado psicológico de la persona evaluada previo a los hechos investigados por la autoridad competente.

5.2.23. Lo anterior permitirá al perito en psicología forense; establecer parámetros comparativos objetivos entre un estado psicológico previo y posterior a los hechos investigados para precisamente poder fundamentar y establecer de manera clara y precisa las consecuencias psicológicas y adaptativas, que dichos hechos han ocasionado en funcionalidad de la víctima evaluada, lo que permitirá establecer con mayor claridad y fundamento la tipología del daño psicológico sufrido así como la intensidad del mismo.

5.2.24. Se recomienda reforzarse a nivel institucional e individual las buenas prácticas periciales de todos los psicólogos forenses que desempeñan dicho rol, en cuanto al cumplimiento de la normativa institucional vigente, en relación a los procedimientos de evaluación pericial psicológica especializada. Tal como sucede con el evidente cumplimiento de la exploración de la subcategoría relacionada con los datos generales de los dictámenes periciales psicológicos, siendo evidenciado en el presente estudio dentro de sus resultados.

5.2.25. Aunque si bien es cierto que un juez no está obligado a conocer los protocolos y manuales reglamentarios institucionales que rigen su práctica pericial, es necesario que sean formados, resaltando los aspectos más importantes de la metodología y estructura orientada a dar cumplimiento a todos los requerimientos legales existentes y vigentes en materia de peritación psicológica. Esta acción no solo promoverá una mayor confianza y comprensión de la práctica pericial psicológica, por parte del juez contralor del caso, sino también generará una mejor fiscalización y valoración objetiva de del dictamen pericial psicológico, en el otorgamiento o no otorgamiento de su valor probatorio en el proceso penal guatemalteco.

5.2.26. Otro elemento importante a considerar en función de los resultados obtenidos de las argumentaciones de los jueces expertos será el de poder establecer y estandarizar interinstitucionalmente, principalmente entre el Ministerio Público y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses; qué elementos de la carpeta judicial, podrán ser útiles y de valor al perito para que este pueda, según el caso, fundamentar, vincular y relacionar técnicamente los hallazgos de la practica pericial con el contexto del caso. Esto permitirá una mayor fundamentación técnica de las conclusiones y recomendaciones que el perito pueda plantear en el dictamen pericial psicológico.

5.2.27. La fundamentación científica es el pilar de las ciencias psicológicas y su rama forense otorgando la validez y credibilidad necesaria por el sistema de justicia, por lo que cada conclusión particular, que establezca todo perito en psicología, debe contar con su fundamentación particular ajustada a cada caso. Así mismo será importante incluir dentro de la metodología estructural del dictamen pericial psicológico formas prácticas, claras y precisas de mostrar las fuentes documentales y bibliográficas particulares en cada una de las conclusiones plasmadas principalmente en las relacionadas con la determinación del daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato.

5.2.28. Por otra parte, se hace necesaria la sistematización y registro de las mejores prácticas periciales, por parte de las autoridades administrativas y técnicas en materia pericial del país, en la determinación y estructuración de las conclusiones en la metodología de los dictámenes periciales psicológicos, dada la importancia que la ley y el nuevo sistema otorga al dictamen pericial psicológico, el cual se traduce al mismo tiempo en una inmensa responsabilidad ética, profesional y humana en el proceso penal del país.

5.2.29. Finalmente será importante que dentro de los requerimientos de la denominada Orden de Peritaje; plasmada en el artículo 234 del Código Procesal Penal Guatemalteco, donde se recogen todas las solicitudes de peritación realizadas por parte de autoridad competente, ya sea el ministerio público o el juez contralor de

organismo judicial, se incluyan aspectos propios al resarcimiento como: las necesidades particulares de atención psicológica, duración y costes psicoterapéuticos, indemnización y reparación digna de la persona evaluada, según la tipología e intensidad del daño psicológico o emocional determinado en el dictamen pericial. Esto ante la evidente necesidad por parte de los jueces contralores entrevistados en el presente estudio, de contar con información oficial, precisa y clara en función del resarcimiento y rehabilitación de la víctima, que les contribuya no solamente en la audiencia de la sentencia condenatoria o absolutoria, sino también en lo referente a la audiencia de resarcimiento propia del proceso penal guatemalteco con lo cual se coadyuvara más eficaz y eficientemente a la administración de la justicia en el país.

CAPÍTULO VI

PROYECTO PROPUESTA

6.1. Análisis de Involucrados

Los grupos de participantes involucrados son sujetos cuyo proyecto tendrá una influencia directa en la administración de justicia penal del país, siendo los principales sujetos procesales identificados en el Código Procesal Penal Guatemalteco, contenido en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala con número 51-92. Toda acción pericial en el sistema adversarial de administración de justicia en la actualidad tendrá repercusiones en el proceso penal y en consecuencia en cada uno de sus sujetos implicados pero sobre todo en el sujeto pasivo (víctima) y el sujeto activo (sindicado) siendo la razón central del proceso y sobre los cuales el sistema judicial penal debe velar por la protección y promoción de sus derechos humanos fundamentales que les son inherentes, garantizando en todo momento el mantenimiento del principio de igualdad, objetividad y profesionalismo, protegiendo los derechos especializados en la víctima en materia de acceso a la justicia pronta y efectiva, asistencia, resarcimiento e indemnización. Así como garantizar los derechos humanos del sindicado en cuanto al mantenimiento de las garantías constitucionales e internacionales como la presunción de inocencia, objetividad y profesionalismo de la investigación y pericias a las que estará sometido debido al propio proceso penal que le vincula.

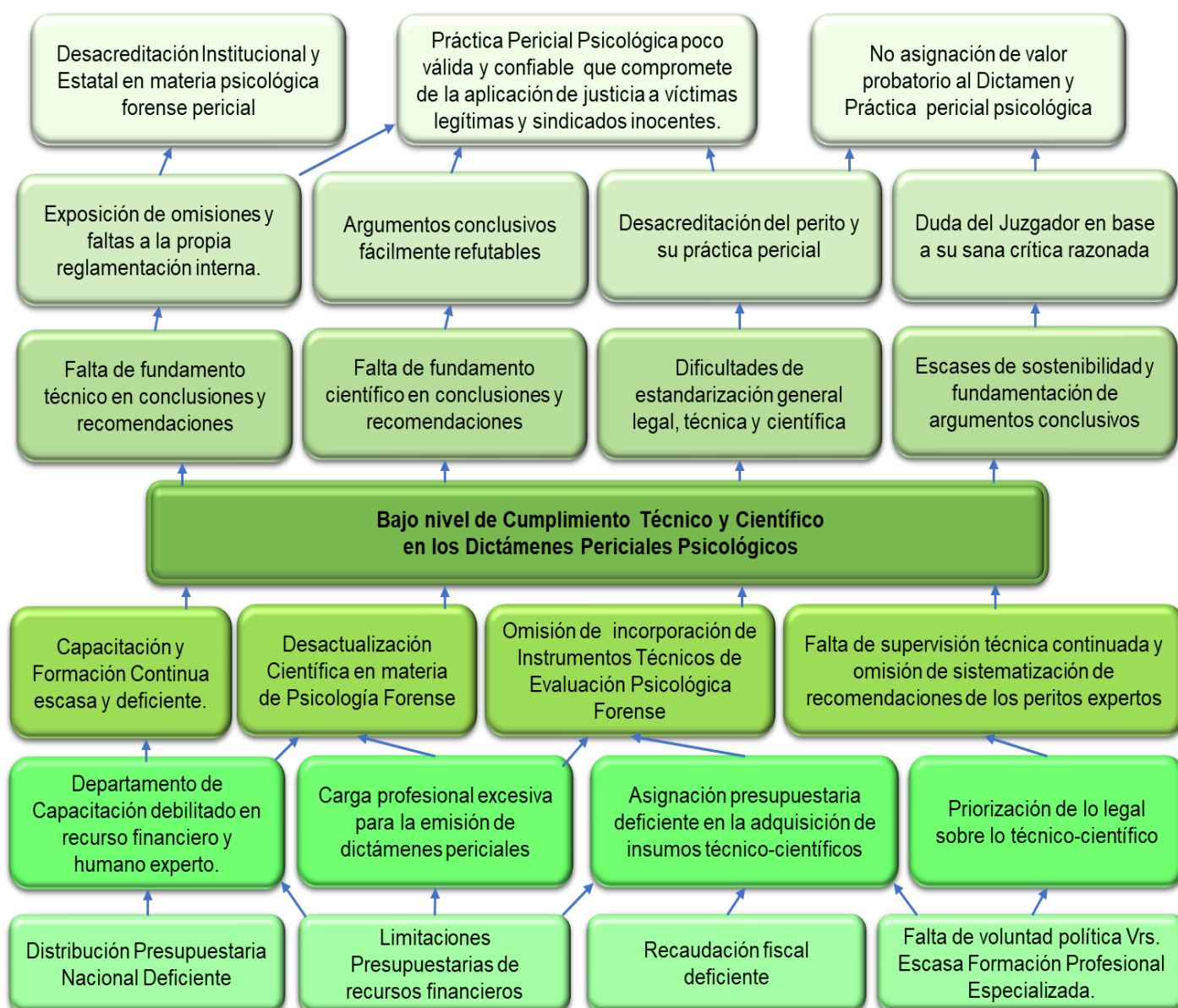
Por lo que se incluye en el siguiente análisis de los involucrados en el proyecto propuesto que incluye los intereses, problemas percibidos, recursos y mandatos relacionados a la elaboración y actualización del Manual de Práctica Pericial Psicológica Especializada que establecerá los estándares necesarios para la práctica pericial válida y confiable, de acuerdo a los preceptos, principios y mandatos legales en materia de peritación dentro del proceso penal guatemalteco.

Tabla 12.
Análisis de los Involucrados

GRUPOS	INTERESES	PROBLEMAS PERCIBIDOS	RECURSOS Y MANDATOS
PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con un manual de protocolo válido y confiable que oriente la práctica pericial psicológica técnico científica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Omisiones y falta de seguimiento normativo de la metodología de entrevista y evaluación forense. - Falta de fundamentación técnica y científica de los elementos conclusivos del Dictamen Pericial 	<ul style="list-style-type: none"> - Prueba Psicométricas Forenses (centiles Guatemala). - Entrevista Cognitiva - Ajustes del encuadre - Grabación audiovisual - Avances CNV y CV. - Observación Objetiva. - Bioética
ABOGADOS (JUEZ, FISCAL, DEFENSA)	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con dictámenes periciales útiles, válidos y confiables que coadyuven eficaz y eficientemente al proceso penal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Escaso fundamento técnico y científico de los elementos conclusivos. - Falta de utilidad en recomendaciones específicas de reparación digna en sentencias condenatorias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Código Procesal Penal - Ley Orgánica del INACIF - Manuales Reglamentarios Institucionales INACIF - Ley Ordinarias vinculantes.
VÍCTIMAS	<ul style="list-style-type: none"> - Prácticas Periciales éticas, técnicas y científicas que contribuyan a su justicia y resarcimiento como sujeto de derecho. 	<ul style="list-style-type: none"> - Revictimización secundaria excesiva - Comprometimiento y riesgo de ejercicio de la justicia para víctimas legítimas y sus derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política de la República. - Instrumentos, Convenciones y resoluciones internacionales en materia de derecho especializado para víctimas del delito y la violencia. - Leyes Ordinarias vinculantes.
SINDICADOS	<ul style="list-style-type: none"> - Prácticas periciales éticas, técnicas y justas que garanticen objetividad y justicia como sujeto de derechos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Violación a sus derechos humanos. - Falta de objetividad e irrespeto a su presunción de inocencia. - Injusticia y parcialidad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política de la República. - Instrumentos, Convenciones y resoluciones internacionales en materia de derecho especializado para víctimas del delito y la violencia. - Leyes Ordinarias vinculantes.

Fuente propia de la investigación, Análisis de los sujetos involucrados en el proceso penal como sujetos procesales identificados en el proceso penal guatemalteco. En el grupo relacionados a los peritos, consultores técnicos referido a la práctica pericial reflejada en el dictamen pericial y el grupo referido a los abogados constituidos principalmente por los jueces, fiscales y abogados defensores; el análisis se obtuvo principalmente del proceso de investigación del estudio correspondiente en función de resultados obtenidos de los instrumentos del estudio. En el caso del grupo referente a las Víctimas y el grupo referente a los Sindicados, el análisis se realizó a través de la experiencia profesional y técnica en la labor diaria en las instancias del sistema judicial penal del país.

6.2 Árbol de Problemas



En el árbol de problemas se presenta un análisis de las distintas problemáticas y componentes que de forma gradual, consecuyente y progresiva, han dado como consecuencia que la actual práctica pericial psicológica, reflejada en los dictámenes periciales de la institucionalidad rectora en la materia, tenga un bajo nivel de cumplimiento en lo que respecta a los parámetros metodológicos reglamentados institucionalmente y los requerimientos en cuando al fundamento planteado en el Código Procesal Penal Guatemalteco. Lo cual influye de forma gradual, consecuyente y progresiva en al debilitamiento institucional en su cotidiana función y responsabilidad legal en materia pericial; tal como lo rige la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, contenida en el decreto número 32-2016 del Congreso de la República, en donde se establece en su artículo dos, su finalidad principal en cuanto a prestar un servicio de investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos, los cuales según el artículo 234 del código procesal penal; deberán ser dictámenes fundados así como deberán contener una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos, y las conclusiones que se formulen respecto de cada tema pericial, de manera clara y precisa, debiendo ser ratificados, modificados o ampliados, en el debate oral y público por el perito quien con fundamento, objetividad y profesionalismo deberá explicar y basar cada una de sus conclusiones sujetas al interrogatorio y contrainterrogatorios de las partes.

Se hace evidente cómo a pesar de dicha normatividad, la cual existe y es vigente, variables y componentes como la falta de procesos de capacitación y actualización continua, supervisiones poco frecuentes y superfluas, limitaciones de recursos técnicos y científicos disponibles para los peritos, la falta de recurso humano suficiente, formación universitaria deficiente y no especializada, la escasa disponibilidad de expertos a nivel nacional e internacional, la sobrecarga y mora judicial de casos, y una serie de variables en donde las limitaciones presupuestarias, la

insuficiente voluntad política así como la escasa formación profesional especializada; son sus principales causas.

Cada una de los componentes tendrán una relación causal directamente proporcional a en la práctica pericial psicológica teniéndose como resultado personal especializado desactualizado, carente de recursos técnicos suficientes y sobrecargado de trabajo pericial que genera la emisión en serie de dictámenes periciales con un bajo nivel de cumplimiento técnico y científico de su propia normatividad institucional lo cual tendrán repercusiones directas en su calidad en materia de fundamentación técnica y científica. Así mismo se suma la falta de actualización continua y frecuente de los mismos manuales técnicos especializados que orientan y norman el que hacer pericial psicológico diario. Lo cual suma variables adversas a la problemática.

Esto tiene como consecuencia, la emisión de dictámenes periciales psicológicos que ante el contrainterrogatorio eficiente y bien dirigido por parte de la defensa en el debate público y oral, presenta inconsistencias, incongruencias y escasa fundamentación que ante los ojos del juzgador contribuyen a su desacreditación como elemento con valor probatorio ante un sistema adversarial de administración de justicia penal, comprometiéndose así la aplicación de justicia tanto de una víctima legítima como de un sindicado inocente, contribuyendo a la vulneración de derechos humanos fundamentales, fomentando sistemas penales inquisitivos con dictámenes periciales subjetivos, espurios, prejuiciosos e infundados; repletos de lo que la lógica denomina como falacias ad hominem, ad verecundiam, ad ignorantiam y demás modalidades.

Los componentes en el árbol de problemas tendrán como principales consecuencias a pérdida gradual de la confianza institucional en materia de peritación, que a su vez; se podrá extender fácilmente a la ciencia psicológica como tal, la cual tenderá a ser percibida y juzgada cada vez más como una disciplina subjetiva carente de la validez y confiabilidad inherente a toda ciencia, haciendo cada vez más difícil para el perito defender sus argumentos conclusivos de los dictámenes periciales

psicológicos en las justas judiciales propias del debate oral y público del proceso penal guatemalteco.

Ante cada una de los componentes consecuentes, progresivos e interrelacionados planteados en el árbol de problemas anterior; se plantea a continuación el árbol de objetivos, el cual dirigirá su atención a acciones propias de cada uno de los componentes planteados en el árbol de problemas con la finalidad de ser atendidas cada una de las causas estructurales de la problemática planteada y evidenciada en los resultados cuantitativos y cualitativos del estudio de investigación realizado. Buscando atender e invertir cada componente con acciones claves y secuenciales para el logro del propósito central del proyecto propuesto siendo: el óptimo nivel de cumplimiento técnico y científico de los dictámenes periciales psicológicos especializados, teniéndose como fin primordial la instauración de una práctica pericial psicológica especializada eficaz, eficiente, válida y confiable en el proceso penal guatemalteco.

El árbol de objetivos incluye componentes como; capacitación y formación continua frecuente, actualización científica en entrevistas e instrumentos de evaluación psicológica forense, supervisión técnica continuada que incluye un proceso de monitoreo y evaluación formal que a su vez evalúa, valora y sistematiza la información técnica obtenida de los propios peritos y su práctica pericial psicológica, siendo componentes que al ser abordados, atenderán las causas estructurales de la problemática planteada, siendo dirigidos principalmente al logro de una óptima práctica pericial psicológica especializada y estandarizada; sujeta a una actualización y observancia continua lo cual fortalecerá el desempeño pericial en el debate oral y público de los dictámenes que requieren ser ratificados en el proceso penal, logrando coadyubar eficaz y eficientemente a las resoluciones judiciales tanto de carácter condenatorio como absolutorio en la administración de la justicia del país, promoviendo a la vez el fortalecimiento institucional de la instancia rectora en materia pericial así como fortalecer el posicionamiento de la psicológica como una ciencia humana que incorpora todos los elementos científicos de validez y confiabilidad.

6.3 Análisis contextual y diagnóstico

La práctica pericial psicológica implica la aplicación de instrumentos psicológicos estructurados y ajustados, hasta donde los estándares técnicos y encuadres clínicos lo permiten, para poder dar respuestas válidas y confiables a los requerimientos legales del derecho representado en los abogados, independientemente del papel que representen en el proceso penal siendo jueces, fiscales o defensores. Dichos instrumentos bajo los principios legales de objetividad, transparencia, enfoque de derechos y coadyuvancia al proceso penal de administración de justicia; deben ser plasmados en un informe escrito debidamente certificado, firmado y sellado definido como dictamen pericial, el cual será expuesto, ratificado, interrogado y conainterrogado en el debate oral y público el cual bajo el principio de la sana crítica razonada aplicada por el juzgador obtendrá o no obtendrá un valor probatorio según su fundamento técnico científico y objetividad consecuente.

En Guatemala, como en la mayoría de los países occidentalizados en el mundo, se cuenta con un sistema jurídico moderno de administración de justicia penal en donde la oralidad, el método adversarial, las ciencias forenses con su fundamentación técnica y científica correspondiente para la valoración de la prueba, la objetividad, el profesionalismo y el enfoque de derechos humanos son los elementos base de paradigma legal en la administración de la justicia penal. Así mismo, si bien se cuenta con los andamiajes y reglamentación legal e institucional necesaria sigue siendo un reto y un proceso gradual y perfectible para todos los sectores e instituciones involucradas en la administración de la justicia; dar realidad práctica y concreta a los parámetros y estándares nacionales e internacionales, lo cual incluye a la labor pericial, incluyendo consecuentemente a la práctica pericial psicológica la cual para garantizar su eficacia, eficiencia, validez y confiabilidad técnica y científica requerirá de un proceso continuado y sistematizado de actualización, capacitación y supervisión con sistemas de monitoreo y evaluación eficientes promuevan las buenas y mejores prácticas periciales psicológicas especializadas.

Variables como las limitaciones generalizadas institucionales en materia presupuestaria, la falta de personal meritocrático eficaz y eficiente tanto administrativo como técnico, las limitaciones formativas técnicas y profesionales especializadas en materia forense, la falta de voluntad política y la sobrecarga del sistema penal de justicia en el país; alcanzan de igual manera a la institucionalidad rectora en materia pericial, siendo para Guatemala el Instituto Nacional de Ciencias Forenses. Lo cual secuencialmente va generando limitaciones y sobrecarga en la práctica pericial psicológica produciéndose dictámenes periciales psicológicos que reflejan prácticas deficientes, limitadas y subjetivas con niveles de cumplimiento estructural metodológico y en materia de fundamentación técnica y científica deficientes, que al final se traducen a elementos conclusivos en los dictámenes periciales fácilmente refutables, carentes de soporte con justificaciones más administrativas que técnicas y científicas afectando directamente tanto la integridad, dignidad y derechos humanos de la víctima como del victimario contribuyéndose a ambientes inquisitivos propios de procesos penales espurios.

Sin embargo, a pesar de las limitaciones y las consecuencias antes indicadas, no todo a sido malo y la institucionalidad en materia pericial, bajo la observancia de la sociedad civil y demás instituciones del sector justicia, ha reconocido las debilidades periciales, realizando gradualmente a través de los años mejoras importantes en la práctica pericial la cual, en un proceso perfectible, año con año; ha ido mejorando sus prácticas a acorde a los estándares legales e institucionales esperados. Sin embargo, aún hay mucho por hacer además de que toda práctica pericial incluyendo la psicológica debe estar sujeta a procesos continuos de actualización, formación, supervisión y monitoreo en el logro de los estándares deseados acorde a la ley, las ciencias psicológicas y el enfoque de derechos humanos en la administración de la justicia penal.

La psicología forense ha tenido un posicionamiento cada vez más importante en el ámbito del derecho penal nacional e internacional. Cada vez más la psicología forense, reflejada en los dictámenes periciales psicológicos que describen a detalle

todas las prácticas periciales realizadas en la víctima, coadyuban determinantemente en las resoluciones judiciales en cada una de las diligencias realizadas en todas las etapas procesales reguladas en el proceso penal guatemalteco contenido en el Decreto No. 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Así mismo, es importante reconocer como profesionales de las ciencias psicológicas aplicadas al derecho, que este posicionamiento ha sido promovido principalmente por principios y conceptos victimológicos en el foque de derechos humanos especializados, en sectores poblacionales cuya vulnerabilidad ante las amenazas de naturaleza social, las colocan en un especial riesgo de convertirse en víctimas del delito, Korstanje (2010).

Convenciones internacionales focalizadas y especializadas en fenómenos sociales victimológicos, como la convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; celebrada en Belém Do Pará, Brasil, en el año de 1994, motivada ante los alarmantes incrementos de los niveles de violencia de género en países latinoamericanos, incluyendo por supuesto el nuestro; sentó las bases y fundamentos de leyes ordinarias nacionales de carácter penal; como la Ley Contra el Femicidio y Violencia contra la Mujer, contenida en el Decreto No. 22-2008 del Congreso de la República.

Tanto la Ley como la Convención antes citada incluyen dentro de sus argumentos, consideraciones, principios, postulados; conceptos y preceptos que vinculan temáticas tanto victimológicas como psicológicas tales como: daño psicológico y emocional, niveles de victimización, sufrimiento psicológico, revictimización, estigmatización, relaciones de poder, disminución del autoestima, debilitamiento psicológico, círculo de la violencia, cuadros depresivos, entre otros, así como la tipificación penal de violencia psicológica; lo cual obliga a los órganos y autoridades jurisdiccionales y de investigación penal hacerse de profesionales en las ciencias psicológicas que coadyuben en su labor legal y penal en la investigación y

administración de la justicia especializada en el país en cada uno de los roles definidos por el derecho penal adjetivo también conocido como proceso penal, De León (2004).

La victimología y sus distintos enfoques, estudios, y aportes inherentes a los derechos humanos especializados de la víctima, han colocado, asegurado y posicionado la práctica pericial psicológica forense, reflejada en los dictámenes periciales psicológicos, en el derecho y proceso penal siendo cada vez más determinantes y necesarios en las resoluciones judiciales en muchos procesos judiciales en el país, principalmente en la emisión de sentencias de carácter condenatorio y absolutorio por parte de los juzgadores y órganos jurisdiccionales.

Lo anterior obliga, a todo profesional en psicología dedicado a la aplicación de las ciencias psicológicas en el ámbito legal, principalmente en lo forense y penal; a orientar y fundamentar toda práctica y acción pericial victimológica tanto en preceptos, normativas y estándares legales nacionales e internacionales vinculantes, como a preceptos, normativas y estándares técnicos y científicos propios de las ciencias psicológicas que representa, teniendo la obligación ética y legal de dar fundamento a todos los elementos conclusivos de su práctica e informes periciales, en base a principios y enfoques de derecho como la objetividad, imparcialidad, fundamento, profesionalismo, autonomía, respeto y protección a la dignidad humana, actualización técnica, transparencia, entre otros, plasmados en instrumentos legales directamente vinculantes en el ámbito nacional, como los son el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República y las Leyes Orgánicas del Ministerio Público y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, contenidas en los Decretos No. 40-94 y 32-2006 respectivamente.

En materia peritación victimológica, independientemente de las funciones y responsabilidades procesales del perito quien realiza la práctica pericial psicológica, así como de la fiscalía especializada y el órgano jurisdiccional o juez competente que conoce del caso, quienes son los requirentes o solicitantes de la labor y práctica pericial en todo proceso penal; se debe tener claro y presente, en toda diligencia

judicial, los principios fundamentales de: acceso a la justicia y trato justo, resarcimiento, indemnización y asistencia, emanados de la Declaración sobre los principios fundamentales para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 40/34 el 29 de noviembre de 1985, siendo signatario el Estado de Guatemala como país miembro. La consideración permanente y presente en todas las diligencias judiciales de dichos principios; permitirá no perder de vista los derechos humanos especializados de la víctima en el proceso penal, principalmente en lo relacionado a la asistencia, resarcimiento e indemnización como parte de su reparación digna y restitución de los derechos que le fueran sido vulnerados.

Como parte de los resultados y hallazgos del estudio e investigación que antecede el presente proyecto mediante la aplicación de una encuesta aplicada a juzgadores de tribunales penales especializados en femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, en el departamento de Guatemala, que consultó sobre su opinión profesional en cuanto a la calidad y utilidad de los dictámenes periciales psicológicos en sus resoluciones judiciales; se obtuvo de manera generalizada la opinión técnica de los juzgadores en cuanto a que si bien las peritaciones psicológicas emitidas por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses han mejorado año con año en cuanto a la valoración del daño psicológico de la víctima y demás requerimientos realizados generalmente por las fiscalías especializadas del país, siéndoles de gran utilidad en las diligencias de judiciales relacionadas con su resoluciones en las sentencias tanto de carácter condenatorio como absolutorio en el proceso penal; no sucede lo mismo en las audiencias posteriores dirigidas a la determinación del resarcimiento y reparación digna de la víctima, en donde la práctica pericial tiende a no ampliar sobre dicho aspecto. Ahora bien; estos resultados hacen concluir; que si bien los dictámenes periciales necesitan ampliar sobre aspectos específicos relacionados con el resarcimiento y reparación digna en cuanto al componente psicológico de la víctima, en función del daño psicológico identificado como consecuencia del delito al que estuvo expuesta, es también responsabilidad de las fiscalías especializadas y de los órganos jurisdiccionales, incluir en las respectivas

órdenes del peritajes reguladas en artículo 230 del Código Procesal Penal Guatemalteco, los requerimientos orientados a la determinación no solamente de los daños sufridos por la víctima, sino también de todos los recursos, aspectos, y necesidades específicas y especializadas, relacionadas con su resarcimiento, indemnización, y asistencia.

6.4 Árbol de Objetivos



El presente árbol de objetivos refleja la secuencia proporcional en cuanto a las soluciones de raíz, siendo componentes cuyos efectos generarán consecuencias favorables que facilitaran el logro progresivo del propósito del proyecto el cual consiste en promover el óptimo nivel de cumplimiento técnico y científico de los dictámenes periciales psicológicos emitidos por la institucionalidad rectora del país, siendo el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala la entidad rectora en materia pericial. Dicho propósito una vez logrado tendrá una serie de efectos que contribuirán al alcance del fin del proyecto propuesto consistente en una práctica pericial psicológica válida y confiable que contribuye eficaz y eficientemente a la aplicación de la justicia en el proceso penal guatemalteco.

Vemos como los componentes relacionados a una buena asignación en materia de recursos presupuestarios, sumados a una adecuada distribución institucional financiera orientada al fortalecimiento de los procesos de formación y capacitación continua, sistemas institucionales de supervisión, monitoreo y evaluación, adquisición e incorporación de insumos tecnológicos y evaluación pericial psicológica de última generación y procesos de actualización continua, facilitaran una práctica pericial válida y confiable reflejada en los dictámenes periciales psicológicos con óptimo cumplimiento técnico y científico dotados de objetividad y fundamento siendo los principios fundamentales y básicos de toda peritación. La práctica pericial psicológica válida y confiable con fundamento técnico y científico facilitará la confirmación y valor probatorio de los dictámenes periciales psicológicos en los debates orales y públicos del proceso penal, por parte de los juzgadores, previniendo la refutación de los mismos por carencia de fundamento y objetividad propia de las prácticas periciales que incluyen la mayor de instrumentación psicológica forense posible que fortalece los elementos objetivos del peritaje.

Esto permitirá no solo la debida coadyuvancia del dictamen psicológico forense en el proceso penal, siendo su principal finalidad. Sino también; contribuirá a la aplicación de la justicia en los procesos legales adversariales modernos con enfoque de derechos.

6.5 Análisis de Opciones

Derivado del árbol de objetivos, se plantean tres opciones para poder abordar cada uno de los componentes planteados con la finalidad de lograr el propósito principal del proyecto consistente en la optimización del nivel de cumplimiento técnico y científico en los dictámenes periciales psicológicos especializados para que así cumplir con la finalidad normativa institucional y profesional de establecer prácticas periciales psicológicas válidas y confiables que contribuyan eficaz y eficientemente a la aplicación de la justicia en el proceso penal guatemalteco. Lográndose al mismo tiempo no solo el fortalecimiento institucional del estado en la materia pericial psicológica sino también la acreditación de las ciencias psicológicas forenses a nivel nacional e internacional con enfoque de derechos humanos.

Tabla 13.
Análisis de Opciones

OPCIÓN 1	OPCIÓN 2	OPCIÓN 3
<p>Elaboración de una Política Pública de la Carrera Forense y de Investigación Criminal que incluya a las instituciones claves en la administración de la justicia pena del país como lo son: el Organismo Judicial, el Ministerio Público, la Defensa Pública Penal, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, el Ministerio de Gobernación, Colegios Profesionales de Psicología, Medicina, Derecho, Ingeniería, Auditoría y Contraloría Pública, universidades Público-Privadas del país y organizaciones especializadas.</p> <p>Política que desarrollarían cuatro Áreas Estratégicas básicas dirigidas a garantizar los principios de objetividad científica, ética profesional, enfoque de derechos humanos, y la carrera forense y de</p>	<p>Elaboración de un Programa de Formación y Actualización Continua en Psicología Forense y Legal para las Instituciones Públicas que realizan dictámenes periciales e informes psicológicos de naturaleza forense.</p> <p>El Programa será dirigido para su implementación a las unidades o departamentos de psicología de instituciones del sector justicia que emiten, por requerimiento administrativo o judicial, dictámenes periciales e informes psicológicos de naturaleza forenses como: el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el Ministerio Público, el Instituto de la Defensa Penal, la Subprocuraduría de Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, y el Organismo Judicial.</p>	<p>Elaboración de un Proyecto consistente en un Manual para la Evaluación Psicológica Forense Válida y Confiable que incluya los instrumentos de entrevista y evaluación psicológica que orienten la metodología de la práctica pericial para la estructuración y realización de dictámenes periciales objetivos, fundados, válidos y confiables para el sistema de administración de justicia penal del país.</p> <p>El Manual será la base metodológica tanto para la realización de dictámenes periciales, en el caso de los peritos en psicología forense, como para la fiscalización de los mismos, en el caso de los consultores técnicos en psicología forense.</p>

investigación criminal siendo dichos Áreas Estratégicas: A. Profesionalización y Actualización Continua. B. Supervisión Continua. C. Investigación Nacional y D. Carrera forense e investigativa.

Cada área estratégica incluirá las líneas de acción sobre las cuales cada institución pública y organización involucrada desarrollará un plan de acción en un plazo de 4 años, en donde establecerán los indicadores de producto y de impacto esperados para cada área estratégica; incluyendo los recursos técnicos y financieros presupuestarios empleados para los logros esperados.

Así mismo se desarrollarán los instrumentos de medición de los avances técnicos y financieros mediante la instauración de un sistema de monitoreo y evaluación que mida el avance institucional para la Política.

Será dirigido a todos los profesionales de psicología que emiten informes psicológicos de naturaleza forense e incluirá un programa práctico de formación profesional que incluya la transmisión de instrumentos y técnicas de entrevista y evaluación psicológica útil en sus entornos de trabajo profesional en los diferentes contextos victimológicos y criminológicos como: Niñez y adolescencia, y género.

Una vez realizado el Manual, este deberá ser actualizado cada año en función de los avances y actualizaciones de las ciencias psicológicas en materia de evaluación, entrevistas y diagnóstico tanto en el ámbito clínicos como forense y legal.

Fuente propia de la investigación, Análisis de las tres opciones para la presentación del proyecto de investigación vinculado al estudio: Requerimientos Técnico-Científicos Indispensables del Dictamen Pericial Psicológico en los Casos de Violencia Psicológica o Emocional en el Proceso Penal Guatemalteco.

6.6 Alternativas de Solución

Tabla 14.
Alternativas de Solución

OPCIONES	VENTAJAS	DESVENTAJAS
<p>1. Elaboración de una <i>Política Pública de la Carrera Forense y de Investigación Criminal.</i></p> <p>Política que desarrollarían cuatro Áreas Estratégicas básicas dirigidas a garantizar los principios de objetividad científica, ética profesional, enfoque de derechos humanos, y la carrera forense y de investigación criminal siendo dichos Áreas Estratégicas:</p> <p>A. Profesionalización y actualización continua. B. Supervisión continua. C. Investigación nacional D. Carrera forense e investigativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se instauraría un sistema claro de medición y fiscalización social de los verdaderos esfuerzos institucionales por mejorar la práctica pericial y de investigación criminal en el país bajo un enfoque de derechos humanos. - Se influiría tanto en ampliaciones presupuestarias como mejores distribuciones presupuestarias dirigidas a la inversión pública en materia pericial a nivel nacional. - Fortalecimiento de la calidad pericial e investigativa de las instituciones del sector justicia. - Promoción de la carrera pericial y de investigación criminal que garantice la calidad del recurso humano experto. 	<ul style="list-style-type: none"> - Actuales limitaciones presupuestarias significativas en cada una de las instituciones del sector justicia. - Falta de voluntad política necesaria a nivel interinstitucional. - Amplios costes y recursos financieros para la realización de la política tanto en su parte sustantiva como en su Plan de Acción Interinstitucional y Sistema de Monitoreo y Evaluación. - Dificultades de convocatoria de personal técnico de las instituciones involucradas a las mesas de trabajo debido a elevada carga laboral y mora judicial.
<p>2. Elaboración de un <i>Programa de Formación y Actualización Continua en Psicología Forense y Legal</i></p> <p>Dirigido a instancias privadas e Instituciones Públicas que realizan dictámenes periciales e informes psicológicos de naturaleza forense.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formación y actualización continua para los profesionales de psicología de instituciones públicas, con la responsabilidad de emitir dictámenes periciales e informes psicológicos de naturaleza forense. - Estimulación institucional para invertir y asignar mayor presupuesto a procesos formales de capacitación y profesionalización del personal especializado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de voluntad política necesaria a nivel interinstitucional, para adoptar programas ajenos a sus propias iniciativas. - Escases de expertos nacionales en la materia de psicología forense y legal. - Amplia inversión financiera para contar con expertos internacionales para la implementación del programa.

	<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecimiento institucional del sector justicia en materia de abordaje y orientación psicológica en la administración de la justicia. - Promoción de las garantías del enfoque de derechos humanos en la aplicación de la justicia eficaz, pronta y justa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Altos costos de inversión en la compra de instrumentos de entrevista y evaluación psicológica forense.
<p>3. Elaboración de un Proyecto consistente en un Manual para la Práctica Pericial Psicológica Especializada.</p> <p>Manual válido y Confiable que incluya los instrumentos de entrevista y evaluación psicológica que orienten la metodología de la práctica pericial para la estructuración y realización de dictámenes periciales objetivos, fundados, válidos y confiables para el sistema de administración de justicia penal del país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formación y Guía referencial tanto pública como privada de buenas prácticas para la realización de pericias psicológicas válidas y confiables. - Promoción y protección del enfoque de derechos humanos en la administración de la justicia. - Fortalecimiento de la confiabilidad y confianza en las prácticas periciales psicológicas por la institucionalidad. - Promoción a bajo costo del desarrollo de buenas prácticas periciales psicológicas por la institucionalidad rectora en materia pericial e instituciones afines que realizan informes psicológicos de naturaleza forense. 	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de voluntad política para su conocimiento e implementación. - Carácter y naturaleza privado de la publicación. - Manual de guía y orientación que requerirá de amplia experiencia de campo y expertos profesional para su adecuada implementación.

Fuente propia de la investigación, Alternativas de solución que sintetizan las ventajas y desventajas de cada una de las tres opciones para la presentación del proyecto de investigación vinculado al estudio: Requerimientos Técnico-Científicos Indispensables del Dictamen Pericial Psicológico en los Casos de Violencia Psicológica o Emocional en el Proceso Penal Guatemalteco.

Luego de analizar cada una de las ventajas y desventajas que presenta cada opción a proponer determinando la viabilidad de los recursos presupuestarios, temporales y humanos disponibles, se determina a la opción número tres; referente a

la elaboración de un Proyecto consistente en un Manual para la Práctica Pericial Psicológica Especializada, es la opción más adecuada y que a su vez logra responder de manera puntual e integral a la problemática relacionada a la calidad, validez y confiabilidad de la práctica pericial psicológica reflejada en los dictámenes periciales respectivos.

Siendo un proyecto que servirá no solo para la mejora de la práctica y fiscalización pericial psicológica especializada en el país proponiendo aspectos técnicos y puntuales a la institucionalidad rectora en la materia, sino también contribuirá al posicionamiento y fortalecimiento de la psicología forense como una rama de especialización de la ciencia psicológicas con las calidades científicas de validez y confiabilidad que le competente y corresponden como ciencia humana al servicio del derecho y la administración de la justicia penal del país.

6.7 Fundamento Teórico

La práctica pericial psicológica, reflejada en los dictámenes periciales, deben estar sujetas a un proceso continuo e interminable de actualización, fiscalización y mejora para la incorporación de las mejores prácticas e instrumentaría que permita lograr alcanzar los estándares legales, técnicos, científicos, éticos y de enfoque de derechos humanos en la administración de la justicia penal acusatoria.

Dentro de estos esfuerzos, se encuentra la propuesta de Tapias (2004); quien propone una serie aproximaciones y principios técnicos y científicos, a considerar en la realización de Dictámenes Psicológicos Victimológicos válidos y confiables, siendo los de mayor demanda por los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes del sistema judicial penal del país. Como es de nuestro saber son numerosos los casos de víctimas, de actos constitutivos de delito, que acuden al sistema judicial en búsqueda de atención, justicia y reparación digna. Para estos casos el psicólogo forense debe proceder con acciones y lineamientos generales para la evaluación

pericial a requerimiento de la autoridad competente; lineamientos periciales generales fundamentados en aspectos propios de la victimización de la persona que se atiende, por lo que es de importancia aplicar un protocolo o procedimientos sistematizado en las siguientes grandes fases propuestas: a. Diagnosticar si existe alteración psicopatológica; b. Descartar Niveles Premórbidos consistentes en definir si la alteración se presentó posterior al daño sufrido e informado; c. Determinar coherencia entre la perturbación psicológica, el daño infringido y el perfil victimológico; y d. Determinar e informar sobre el pronóstico del caso, en otras palabras si el caso tenderá a mejorar y en cuanto tiempo, según la bibliografía y estudios relacionados, así como determinar el tratamiento psicoterapéutico y jurídico sugerido como medida eficaz ante la existencia de alteración psicopatológica a consecuencia de los hechos denunciados, Tapias (2004).

Diagnosticar la existencia de alteración psicopatológica; consiste en orientar todas las acciones técnicas en evaluar si la víctima ha desencadenado o no síntomas, síndromas o trastornos psicológicos a consecuencia de lo denunciado. Incluyendo una exploración y evaluación de todas la áreas vitales e historia de funcionamiento y adaptabilidad psicológica del sujeto a su entorno, para lo cual es importante auxiliarse de instrumentaría de medición psicológica para maximizar la objetividad de los resultados conclusivos sin limitar la fundamentación de hallazgos únicamente del uso de la entrevista.

Para esto, según Tapias (2004), el psicólogo forense debe orientarse y guiarse por los síntomas y signos conocidos y preestablecidos en las normativas diagnósticas de la disciplina psicológica; en otras palabras el psicólogo forense deberá buscar identificar síntomas y signos esperados por el conocimiento clínico como por ejemplo los síntomas, signos, síndromas y trastornos identificados como consecuencia de factores relacionados con trauma y estrés; debidamente clasificados en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los trastornos mentales DSM-5, vinculado a la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10, de la Organización Mundial de la Salud.

Consecuentemente a lo anterior en este momento se recomienda la aplicación una escala que mida el impacto del daño psicológico identificado proponiendo escalas de validez y confiabilidad estadística relacionadas con estrés y trauma como la Escala de Estrés Postraumático de Echeburúa (2003), La escala de ansiedad de Hunt, entre otras escalas de orden psicológico.

Otro aspecto de suma importancia relacionado con la aplicación de pruebas y escalas psicológicas, bajo principios de orden victimológico como la atención profesional y especializada, consiste en que es primordial que el uso de esta instrumentaría especializada, esté fundamentado en un claro objetivo y fin de evaluación según el caso particular ya que las pruebas o escalas no deben ser aplicadas de manera estándar e indiscriminada, con la finalidad de argumentar la utilización de instrumentaría, pudiendo caer fácilmente inclusive en prácticas revictimizantes. Los instrumentos de medición y valoración psicológica deben cumplir con contar con criterios de validez y confiabilidad científica, así como responder a los requerimientos de cada caso, así como del derecho con la conducencia y pertinencia en función del delito y el tipo de violencia expuesto como víctima, Tapias (2004).

En los casos en los que la víctima presenta sintomatología psicopatológica, esta deberá ser coherente con su nivel de funcionamiento actual, en otras palabras; debe haber una alteración significativa en una o varias áreas vitales de funcionamiento y adaptación al entorno ya que el síntoma por sí solo, es factible de ser simulado con mayor facilidad, Un ejemplo práctico de lo anterior lo podemos ver en personas que manifiestan desarrollar síntomas fóbicos agudos y crisis de angustia recurrentes a consecuencia de un hecho pero al mismo tiempo indicar salir a trabajar y sostener amplias relaciones sociales normalmente sin referir algún tipo de alteración.

Es importante en entonces, centrar las primeras intervenciones en tener claridad de si existe una alteración psicológica real, no simulada y demostrable por medio de métodos de evaluación objetivos, confiables y válidos.

El segundo paso; consistente en definir si la alteración se presentó posterior al daño sufrido e informado, Tapias (2004) propone descartar niveles premórbidos, es decir; definir si el daño psicológico es consecuencia al daño infringido a las víctimas a causa de la comisión del delito, es decir establecer una relación causal o correlacional. Para lograr dicho objetivo es necesario realizar una evaluación y exploración del nivel de funcionamiento de la víctima previo a los hechos denunciados, lo cual se realiza a través de la entrevista, estableciendo el grado de adaptación y funcionalidad previa en todas las áreas vitales de la víctima. Lo que se espera es que los niveles previos sean adaptativos y normales, o alguna alteración ajena a la signología y sintomatología consecuencia del daño. Esto permitirá descartar el error habitual del atribuir a un delito el padecimiento de un daño psicológico, así como dotar de mayor certeza y objetividad a la relación causal entre el hecho investigado y la consecuencia sintomática y signológica en el estado mental de la víctima.

El tercer paso consiste en determinar la existencia de congruencia entre la perturbación psicológica y el daño infringido con el perfil victimológico conocido por la ciencia. Una de las principales y monumentales responsabilidades del psicólogo forense consiste en desarrollar agudeza en el dictamen pericial psicológico en cuenta a la práctica pericial realizada. Dichos dictámenes deben poseer coherencia externa e interna en la fundamentación de sus argumentos conclusivos.

Dentro de los principales elementos en los que el dictamen victimológico debe ser coherente, es con el perfil victimológico conocido y definido por la comunidad científica, caracterización que vendrá a orientar la evaluación, así como también permite descartar la simulación para poder así reafirmar clínicamente que existe una relación lógica y científica entre la psicopatología y el ocasionamiento del daño, por lo que al valorar y evaluar este momento, el perito deberá confirmar que existe una relación científica entre clínica psicológico y la vulneración de los derechos de la víctima, Tapias, (2004).

Finalmente, Tapias (2004) propuso; informar sobre el pronóstico y el tratamiento psicojurídico sugerido como medida eficaz. Debemos recordar que la principal labor psicológica forense es la de asesorar la decisión judicial de los órganos jurisdiccionales; realizando una prospección de la víctima y de su recuperación para poder ampliar la sobre el resarcimiento, asistencia y atención a la víctima según su pronóstico para coadyuvar en una resolución judicial eficaz tanto de orden condenatorio como de orden absolutorio. Esto significa incluir en el dictamen aspectos como la remisión espontánea de los síntomas, tipología del apoyo médico o psicoterapéutico, consecuencias psicológicas de la denuncia y de la intervención judicial mediante los distintos niveles de victimización y finalmente la tipología específica, duración proyectada y frecuencia de intervención del apoyo psicológico planteado en función del daño psicológico identificado.

La entrevista es el instrumento o técnica fundamental del método clínico y es por lo tanto un procedimiento de investigación científica en el ámbito forense, así mismo existen modelos especializados sujetos a estudios dirigidos a valorar y evaluar su validez y confiabilidad como el modelo de entrevista cognitiva, la cual ha estado sujeta a un proceso de experimentación científica para la determinación de su validez y confiabilidad como instrumento de evaluación forense; permitiendo afrontar la realización de la entrevista forense con suficientes garantías requeridas por el mismo ámbito judicial, Fernández (2010).

Así mismo la pericia psicológica en el ámbito forense y legal la evaluación psicológica se focaliza en la determinación del origen, la gravedad, la evolución y los efectos del malestar psíquico para el cual se deben incluir, priorizar y clasificar las denominadas técnicas especializadas de evaluación forense. Estas técnicas especializadas de evaluación forense se pueden clasificar en: a. Pruebas de evaluación general que incluyen a la entrevista. b. Pruebas de evaluación específica

que incluye las pruebas psicométricas, cuestionarios de personalidad, escalas psicológicas dentro de las cuales se incluyen: El Inventario Estructurado de Simulación de Síntomas o SIMS por sus siglas en inglés, Test de Simulación de Problemas de Memoria también conocido como TOMM, Evaluación Global del Estrés Postraumático denominado como EGEP-5, el Sistema de Valuación de Niños y Adolescentes también conocido como SENA, entre otros, y c. Instrumentos de evaluación forense como la Entrevista Cognitiva, el Análisis de Contenido Basado en Criterios conocida como CBCA por sus siglas en inglés, el Manual de Valoración de Riesgo de Violencia Sexual conocido como SVR-20 por sus siglas en inglés y número de ítems que explora, entre otros, Fernández (2010).

Vemos pues como existen una serie de instrumentaría técnica y científica que podrá dotar de objetividad, validez y confiabilidad la práctica pericial Estructurar de manera sistemática pero flexible la entrevista para saber observar y obtener la mayor cantidad de información permitirá no solo la instauración de conclusiones más objetivas en cuando al daño psicológico, sino también contribuirán a todo caso penal proporcionando a los fiscales, jueces y abogados defensores de insumos verdaderamente objetivos y fundados con la validez y confiabilidad científica inherentes de toda ciencia, Jodar y Cullell (2002).

Encontrar un una importante clasificación y explicación de los diversos instrumentos de evaluación psicológica pericial especializada, a la determinación del origen, la gravedad, la evolución y los efectos del malestar psíquico, todo esto en relación al hecho o hechos centrales de investigación.

Así mismo existen los modelos clásicos de entrevista (estructurada, semiestructurada y abierta) como una evaluación general que se traduce en el ámbito nacional a la fase II de las fases de evaluación psicológica forense en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala – INACIF -, tal como lo establece el Manual para la Entrevista y Evaluación Psicológica Especializada, también conocido como MAN-DTC-PCF-001, siendo el protocolo y normativo institucional vigente para

la práctica pericial en país, siendo el INACIF la institución rectora en materia pericial según su Ley Orgánica.

Ahora bien, se identifican modelos de entrevista forense especializada como el Modelo de Entrevista Cognitiva, la cual sistematiza y ordena una serie de fases que si bien son estructuradas también son flexibles permitiendo el ajuste profesional del experto entrevistador, durante su ejecución, la cual no solo ha sido estudiada por diversos autores como Geiselman & Fischer (1994) y Cantón & Cortés (2000); en cuanto a la determinación de su validez y confiabilidad científica en el campo forense, sino también ha sido adaptada a su aplicación a niños testigos o víctimas.

El objetivo principal del trabajo de investigación: *Requerimientos Técnico-Científicos Indispensables del Dictamen Pericial Psicológico en los Casos de Violencia Psicológica o Emocional en el Proceso Penal Guatemalteco*, consiste en la identificación y determinación, a través de un proceso sistematizado y ordenado de valoración y evaluación de dictámenes periciales psicológicos en el ámbito nacional, de los requerimientos técnicos y científicos necesarios e indispensables para dar cumplimiento tanto a las calidades y estándares plasmados por las leyes nacionales en materia pericial, como a los estándares propios de las ciencias psicológicas en el contexto nacional e internacional. Requerimientos técnicos y científicos que serán la base del proyecto de investigación el cual consiste en la elaboración de un Manual de Evaluación Psicológica Forense que garantice de la mejor forma posible cumplir con los preceptos legales y científicos de objetividad, validez y confiabilidad.

Es por ello que, en base a los resultados obtenidos del trabajo de investigación antes identificado, la inclusión de metodologías, instrumentos, procedimientos y demás elementos técnicos que sumen objetividad, validez y confiabilidad científica a la práctica pericial serán parte importante para su respectiva inclusión al proyecto antes descrito, tal como lo es el Modelo de Entrevista Cognitiva; la cual, sistematiza y ordena de manera precisa y flexible una serie de secuencias o fases orientadas no solo a la obtención de la mayor cantidad y calidad de información de la persona entrevistada,

testigo o víctima de un hecho, sino también permite afrontar de manera más confiable y técnica dificultades comunes de las entrevista forenses como lo son las memorias impuestas, memorias falsas, sugerencias, simulaciones, falta de recuerdo, entre otros aspectos que restan objetividad al proceso de evaluación pericial y terminan mermando la capacidad conclusiva objetiva, validez y confiabilidad del perito entrevistador, en aspectos claves de requerimiento judicial cotidiano como lo son la valoración de la credibilidad del relato y la presencia o ausencia de daño psicológico.

Estas secuencias o fases incluyen además un proceso de observación objetiva, de las conductas no verbales del entrevistado durante el proceso de entrevista, siendo la observación el método científico por excelencia en cualquier disciplina que adquiere el calificativo de ciencia. Por lo que el Modelo de entrevista cognitiva toma en cuenta la exploración y valoración de variables no verbales omitidas u obviadas comúnmente del análisis conclusivo pericial actual en el ámbito nacional.

Ampliando; a modo de ejemplo; la Entrevista Cognitiva se fundamenta en los aspectos teóricos relacionados al funcionamiento de los procesos cognitivos (pensamiento, inteligencia, razonamiento), en especial la memoria, siendo el proceso cognitivo de mayor responsabilidad en el recuerdo, evocación y transmisión de información; tanto a nivel cognitivo, como emocional y conductual, siendo niveles que deben ser observados y explorados por el entrevistador.

Las secuencias o fases en la que se ordena y clasifica son la entrevista cognitiva son: a. Reinstalación mental del contexto o proceso de recuperación del contexto; que en palabras simples consiste en la utilización de imágenes mentales para introducir al contexto donde acaecieron los hechos vividos; b. Fase narrativa, en la cual se solicita al entrevistado que narre todo lo que va recordando, inclusive lo que no considere relevante, con lo cual se trata de establecer el contexto personal y material del delito a nivel emocional ¿qué sintió en aquel momento?, perceptivo y de desarrollo de los hechos ¿qué estaba haciendo en aquel momento?; c. Recordar en distinto orden, lo cual contribuye en aspectos importantes relacionados a la valoración

de la credibilidad del relato; y d. Fase de entrevista Estructurada, la cual consiste en obtener la mayor cantidad de detalle mediante preguntas directas por lo que esta fase es la más limitada por el mismo modelo de entrevista cognitiva estableciendo que deberá ser una fase breve en donde se auto observará en todo momento; no caer en preguntas sugerentes o sugestivas.

Finalmente, una conclusión importante tanto a los argumentos conclusivos del trabajo de investigación ya identificado como al proyecto a realizarse, consiste en la insistencia de no limitar la evaluación psicológica forense a una única sesión, lo cual no solo limita la aplicación de instrumentos de evaluación psicológica forense, sino también merma consecuentemente la fundamentación técnica y científica de las conclusiones del informe pericial psicológico, pues no contará con suficientes fundamentos y bases sólidas que soporten sus argumentaciones conclusivas en base a los requerimientos periciales de las autoridades competentes en un proceso penal de casos relacionados con violencia psicológica.

Así mismo la propuesta del proyecto incorpora una serie de componentes cuyas acciones están dirigidas a la incorporación fundamental de tres sistemas técnicos siendo estos: 1. Sistema de Actualización Continua que incluye la incorporación y dotación de instrumentaría de última generación en materia pericial psicológica tanto en el ámbito victimológico como en el ámbito criminológico que esté a disposición de perito, así como la actualización anual de un Manual Especializado para la Práctica Psicológica Forense. 2. Un sistema de Capacitación y Formación Continua de los profesionales encargados de la práctica pericial psicológica que promueva la aplicación e incorporación en su práctica pericial de las normativas institucionales legales y estándares nacionales e internaciones de las ciencias psicológicas con especial enfoque en la labor psicodiagnóstica, 3. La incorporación de un Sistema de Supervisión Técnica Continuada que incluya un sistema formal de monitoreo de evaluación que sistematice y recoja las mejores prácticas periciales, así como instale acciones recreativas debidamente fundadas en la práctica pericial cuando así sea requerido.

Cada uno de los componentes, sistemas y acciones dirigidas al lograr el propósito principal orientado al cumplimiento óptimo de los estándares legales, técnicos y científicos en los dictámenes pericial psicológicos siendo un reflejo de la práctica pericial, para consecuentemente contribuir a la finalidad principal de todo dictamen pericial, consistente en la emisión de elementos conclusivos válidos y confiables que contribuyan de manera eficaz y eficiente al derecho en la administración de la justicia penal en el país.

6.8 Matriz del Marco Lógico

Tabla 15.

Resumen Narrativo de los Objetivos

FIN			
<p>Práctica pericial psicológica válida y confiable que contribuye eficaz y eficientemente a la aplicación de la justicia en el proceso penal guatemalteco.</p>			
RESUMEN NARRATIVO DE LOS OBJETIVOS	INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE (IVO)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
PROPÓSITO			
<p>Óptimo nivel de Cumplimiento Técnico y Científico en los Dictámenes Periciales Psicológicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 1, 500 Dictámenes técnicos, científicos con óptimo nivel de cumplimiento en fundamentación técnica y científica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de resultados cualitativos y cuantitativos de supervisiones técnicas realizadas. - Documento con puntuaciones de las evaluaciones del nivel de cumplimiento de los DPP. 	<ul style="list-style-type: none"> - La obtención de los resultados dependerá de las políticas administrativas en materia de supervisión continua y acciones correctivas para la atención y prevención de faltas y omisiones a los manuales reglamentarios respectivos.
COMPONENTE No.1			
<p>Capacitación y Formación Continua y eficiente)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 24 capacitaciones y Formación Continua mensual recibidas por los peritos profesionales. - Óptima inversión y ejecución presupuestaria en formación y capacitación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Certificaciones de Asistencia y Participación. - Facturas o recibos de pagos por formación y capacitación. - Reportes de ejecución presupuestaria en el rubro de capacitación y ejecución 	<ul style="list-style-type: none"> - Cómo estén priorizados y fortalecidos los departamentos o unidades de capacitación será determinante en el seguimiento y continuidad de la capacitación.

Actividad No. 1.1			
Búsqueda de Aval Universitario Nacional y/o Internacional	- Toda capacitación y formación continua institucional con Certificación de universidades nacionales e internacionales.	- Convenio o Carta de Entendimiento formal.	- Dada la falta nacional de peritos la certificación vendría de una universidad o fundación universitaria extranjera o universidad nacional que ya tenga previamente dicho habal, utilizándose el modelo virtual de formación con expertos internacionales.
Actividad No. 1.2			
Construcción y selección de los módulos de Capacitación.	- Pensum total de estudios y módulos de capacitación avalado y certificado a nivel técnico y universitario.	- Pensum de estudios de capacitación con sus temáticas preestablecidas y estructuradas con aval técnico y universitario.	- Falta de voluntad política, limitaciones presupuestarias y sobrecarga laboral podrán limitar un pensum de capacitación adecuado e intensivo.
Actividad No. 1.3			
Selección e incorporación de Instrumentos de Entrevista y Evaluación Psicológica Forense para su instrucción dentro de la capacitación.	- Una Batería de Instrumentos de Entrevista y Evaluación Psicológica Forense aplicables, válidos y confiables con respaldo científico e institucional disponibles para la capacitación y formación continua de los profesionales peritos.	- Manuales y fichas de los Instrumentos de Entrevista y Evaluación Psicológica Forense reglamentarios incluidos en ellos módulos de capacitación.	- Las limitaciones presupuestarias podrán dificultar la compra y adquisición de instrumentaría tecnología y material requerida. - La sobrecarga laboral y priorización de aspectos legales sobre los técnico-científicos generan resistencia al cambio y mejora.
Actividad No. 1.4			
Avales institucionales del programa de capacitación con los instrumentos de Entrevista y Evaluación Psicológica.	- Un Programa de capacitación e instrumentos de Entrevista y Evaluación Psicológica forense avalados por autoridades administrativas e instituciones universitarias o fundaciones universitarias para su formación y aplicación.	- Oficios de autoridades con el aval institucional. - Oficios de aval universidad o fundación universitaria en referencia a convenio o carta de entendimiento.	- Se presentan diferentes criterios técnicos y profesionales entre las autoridades institucionales y universitarias lo que complica la consecución de los avales respectivos.

Actividad No. 1.5			
Contratación y adquisición del recurso humano especializado e insumos de capacitación.	<ul style="list-style-type: none"> - Seis docentes expertos ejecutores del plan y pensum de formación Continua de los peritos profesionales en psicología forense. Dotados de los insumos y recursos técnicos y científicos necesarios para sus procesos de formación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Contratos formales de contratación y hojas de vida meritocráticas del personal contratado. - Factores y recibos de compra de los insumos y materiales de capacitación. - Insumos y materiales de capacitación disponibles 	<ul style="list-style-type: none"> - Las limitaciones presupuestarias y sobrecarga laboral serán las justificaciones administrativas de las autoridades que retrasarán o impedirán dicha contratación de recurso humano idóneo y compra de insumos de capacitación.
Actividad No. 1.6			
Calendarización y cronograma de los módulos de capacitación	<ul style="list-style-type: none"> - Un programa y Cronograma Institucional de Capacitación vigente y actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Oficios de aval institucional del ciclo fiscal para la capacitación y formación continua de los peritos profesionales en psicología forense. 	<ul style="list-style-type: none"> - Sobrecarga laboral y mora judicial genera resistencia a personal a ser capacitado responsable de la elaboración de los dictámenes periciales.
Actividad No. 1.7			
Presentación y aval institucional de un sistema de monitoreo y evaluación de los procesos de capacitación y adquisición de competencias	<ul style="list-style-type: none"> - Un sistema institucional vigente y actualizado de Monitoreo y evaluación del proceso de capacitación para cada ciclo fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informes semestrales y anuales de los resultados cualitativos y cuantitativos del proceso de capacitación y evaluación en la adquisición y aprendizaje de competencias en los peritos. 	<ul style="list-style-type: none"> - La instauración de un sistema de monitoreo y evaluación podrá generará duplicidad con el departamento de supervisión por lo que dichas competencias o sistema deberá ser trasladado a dicho departamento, así como a la jefatura de psicología y el departamento de capacitación.
COMPONENTE No.2			
Actualización Científica en materia de Psicología Forense	<ul style="list-style-type: none"> - Un Manual Actualizado y Vigente de Entrevista y Evaluación Psicológica Forense Especializa. - Actualización continua de instrumentos de evaluación psicológica forense de última generación disponibles para la práctica pericial diaria e los profesionales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe que sistematiza y refleja los resultados del proceso de evaluación del Manual Vigente. - Manual de Peritación Psicológica Forense Especializada actualizado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las limitaciones presupuestarias, la falta de voluntad política y la sobrecarga laboral de los peritos podrán ser variables que dificulten la fluidez e implementación en el proceso de actualización técnico científico.

		<ul style="list-style-type: none"> - Banco de instrumentos de evaluación psicológica forense actualizadas disponibles para uso de los peritos.
	<ul style="list-style-type: none"> - 1,500 prácticas Periciales y 22 espacios de atención con materiales e insumos tecnológicos audiovisuales y electrónicos especializados de última generación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cámaras de grabación audiovisual de entrevistas instaladas. Equipo de oficina. Sistemas de Software especializados instalado en los ordenadores de los peritos.

Actividad No. 2.1

<p>Evaluación del Manual Vigente de Entrevista y Evaluación Psicológica Especializada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Un Manual de Entrevista y Evaluación Psicológica Forense especializada evaluado y actualizados durante cada ciclo fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Documento conteniendo el informe certificado con los resultados cualitativos y cuantitativos de la evaluación del Manual de Entrevista y Evaluación Psicológica Forense especializada. 	<ul style="list-style-type: none"> - El manual presenta mejoras significativas en su última actualización sin embargo carece de elementos orientadores amplios de la práctica pericial, así como la inclusión numerada y detallada de los instrumentos de entrevista y evaluación psicológica pericial.
--	---	--	--

Actividad No. 2.2

<p>Evaluación de la práctica pericial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 1,500 dictámenes periciales confrontados, revisados, evaluados y valorados aleatoriamente en sus elementos conclusivos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Documento conteniendo el informe certificado con los resultados cualitativos y cuantitativos de la evaluación de los dictámenes periciales psicológicos y los procedimientos de evaluación pericial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los dictámenes periciales psicológicos presentan un bajo nivel de cumplimiento de los lineamientos técnicos y científicos planteados en el manual vigente de entrevista y evaluación psicológica especializada.
--	---	--	---

Actividad No. 2.3			
Encuesta de evaluación de la práctica pericial por parte de Fiscalías Especializadas	- Totalidad de Fiscalías especializadas solicitantes de dictámenes periciales psicológicos debidamente consultadas según los objetivos e intenciones técnicas de la entrevista.	- Encuestas aplicadas a los fiscales y auxiliares fiscales de las fiscalías especializadas solicitantes de dictámenes periciales psicológicos.	- Las fiscalías encuentran significativa utilidad a los dictámenes periciales psicológicos siendo en la mayoría de los casos el único elemento probatorio sustancial que justifica la persecución penal lográndose la sentencia condenatoria del sindicado.
Actividad No. 2.4			
Encuesta de evaluación de la práctica pericial por parte de Jueces de Tribunales Sentencia Penal.	- Totalidad de Tribunales de Sentencia Penal solicitantes y requirentes de dictámenes periciales psicológicos debidamente consultadas según los objetivos e intenciones técnicas de la entrevista.	- Encuestas aplicadas a los jueces de tribunales de sentencia penal.	- Los jueces reconocen la utilidad de la prueba pericial confiando en las atribuciones legales que se atribuyen, aunque reconocen la falta de referencia y fundamento científico y limitaciones en las recomendaciones en cuanto a la reparación digna.
Actividad No. 2.5			
Análisis, integración y sistematización de resultados de Evaluación	- Integración, sistematización e informe de resultados de los evaluaciones y encuestas realizadas.	- Informe General de Evaluación.	- El informe presenta y amplía las buenas prácticas y las malas prácticas periciales presentes justificando de manera técnica las mejoras y necesidad de actualización de la práctica pericial.
Actividad No. 2.6			
Traslado de resultados de evaluación a autoridades y encargados de capacitación.	- Autoridades y encargados de capacitación institucional debidamente informados en cuanto a los resultados de la evaluación. Reunión de presentación de resultados del informe de evaluación a autoridades.	- Informe de resultados. - Informe documental y fotográfico de la reunión técnica.	- Las autoridades podrán justificar de manera técnica y presupuestaria la ejecución del proceso de actualización y mejora continua de las buenas prácticas periciales psicológicas forenses.

Actividad No. 2.7			
Traslado de resultados de evaluación a peritos.	- 22 peritos debidamente informados de los resultados y metodologías del informe de evaluación de su práctica pericial.	<ul style="list-style-type: none"> - Cronograma de reuniones de socialización. - Informe y presentaciones de resultados para los peritos. - Informe documental y fotográfico de la reunión técnica. 	- Los peritos podrán conocer las buenas prácticas y malas prácticas más comunes en la peritación pudiéndose generar inconformidades y resistencia ante los resultados de naturaleza negativa.
Actividad No. 2.8			
Mesas de trabajo técnico con peritos para recolección de propuestas de mejoras y buenas prácticas del trabajo pericial de campo.	- Una recolección sistemática y exhaustiva de las impresiones, recomendaciones y propuestas de los peritos.	- Informe documental y fotográfico de reuniones técnicas de trabajo.	- Los peritos tendrán la oportunidad de trasladar sus observaciones, requerimientos y quejas así mismo podrán mostrar resistencia al cambio por naturaleza humana y negación de incumplimiento del manual vigente.
Actividad No. 2.9			
Mesas de trabajo técnico con jefatura de psicología forense y capacitación para recolección de propuestas de mejora y buenas prácticas.	- Una recolección sistemática y exhaustiva de las impresiones, recomendaciones y propuestas de la jefatura de psicología forense y el departamento de capacitación.	- Informe documental y fotográfico de reuniones técnicas de trabajo.	- La jefatura y capacitación resaltan las buenas prácticas y minimizan los resultados negativos o malas prácticas identificadas en el proceso de evaluación el cual puede percibir como amenaza.
Actividad No. 2.10			
Integración y sistematización de las buenas y mejores prácticas periciales psicológicas.	- Identificación y promoción de las mejores prácticas periciales psicológicas de los peritos profesionales en psicología forense.	- Informe de identificación, análisis y recomendaciones para la mejora de la práctica pericial psicológica.	- Las autoridades podrán conocer de primera mano los requerimientos, necesidades y falencias periciales justificando sus faltas y omisiones administrativas culpando al perito dificultado aceptar los propios errores técnico administrativos justificando con las limitaciones de carácter presupuestario.

Actividad No. 2.11

Integración y sistematización de las malas y peores prácticas periciales psicológicas.	- Identificación y promoción de las mejores prácticas periciales psicológicas de los peritos profesionales en psicología forense.	Informe de identificación, análisis y recomendaciones para la mejora de la práctica pericial psicológica	- Las autoridades podrán conocer de primera mano los requerimientos, necesidades y falencia periciales justificando sus faltas y omisiones administrativas culpando al perito dificultado aceptar los propios errores técnico administrativos justificando con las limitaciones de carácter presupuestario.
--	---	--	---

Actividad No. 2.12

Inicio del proceso de actualización del Manual reglamentario vigente de la práctica pericial psicológica.	- Un manual reglamentario para la práctica pericial psicológica especializada actualizado con técnicas, instrumentos y estrategias de última generación en materia psicológica pericial.	- Documento borrador del manual actualizado para la práctica pericial psicológica especializada. - Oficio de visto bueno de autoridades para el proceso actualización del manual vigente.	- Las limitaciones presupuestarias, sobrecarga laboral y falta de voluntad política será variables de justificación planteadas por las autoridades técnicas y administrativas.
---	--	--	--

Actividad No. 2.13

Mesas de trabajo técnica con jefatura de psicología forense y departamento de capacitación para la actualización del Manual Especializado de la práctica pericial psicológica.	- Un manual reglamentario para la práctica pericial psicológica especializada actualizado con incorporaciones técnicas y administrativas de la jefatura e la unidad de psicología forense.	- Informe de trabajo técnico con jefatura de psicología y capacitación. - Cronograma de trabajo con visto bueno de autoridades técnicas y administrativas.	- La mora judicial, carga laboral la distancia física; y las diferencias de criterio técnico complican el avance de elaboración y actualización del manual, pero enriquecen su calidad.
--	--	---	---

Actividad No. 2.14

Integración de los instrumentos para la *entrevista* psicológica pericial especializada.

- Un manual reglamentario de peritación psicológica forense especializada con la inclusión de los instrumentos para la entrevista psicológica forense de última generación, con validez y confiabilidad científica.

- Batería de Instrumentos de entrevista psicológica forense incluidos en el Manual reglamentario de peritación psicológica forense especializada.

- La inclusión de instrumentos de entrevista psicológica pericial en los procedimientos podrá requerir mayor tiempo de peritación lo cual genera resistencia a su incorporación por variables como: priorización del criterio jurídico sobre el científico, mora judicial y carga laboral de los peritos.

Actividad No. 2.15

Integración de los instrumentos para la *evaluación* Pericial psicológica especializada.

- Un Manual reglamentario de peritación psicológica forense especializada con la inclusión de los instrumentos específicos de evaluación psicológica forense de última generación.

- Batería de Instrumentos específicos de evaluación psicológica forense incluidos en el Manual reglamentario de peritación psicológica forense especializada.

- Las limitaciones presupuestarias, sobrecarga laboral y falta de voluntad política será variables de justificación planteadas por las autoridades técnicas y administrativas para limitar la adquisición e integración de instrumentos específicos de evaluación pericial psicológica.

Actividad No. 2.16

Presentación de primer propuesta borrador de la actualización del Manual Pericial Psicológico Especializado a Jefatura y capacitación.

- Jefatura de psicología forense y del departamento de capacitación debidamente socializados del proceso de actualización del Manual Pericial Psicológico especializado.

- Documento escrito que contenga el borrador de la actualización del Manual de Entrevista y Evaluación Psicológica Especializada.

- Oficio de entrega del borrador del manual firmado y sellado por la jefatura de psicología y capacitación.

- Informe documental y fotográfico de reuniones técnicas

- Tanto la jefatura de psicología como el departamento de capacitación presentarán sus observaciones técnicas y administrativas justificando las técnicas por falta de recurso y las administrativas por limitaciones presupuestarias y falta de voluntad política.

Actividad No. 2.17

Presentación de primer propuesta borrador de la actualización del Manual Pericial Psicológico a peritos de psicología forense.

- 22 peritos profesionales en psicología forense debidamente socializados del proceso de actualización del Manual Pericial Psicológico especializado.

- Documento escrito que contenga el borrador de la actualización del Manual de Entrevista y Evaluación Psicológica Especializada.
- Informe documental y fotográfico de reuniones técnicas

- Los psicólogos forenses peritos, presentan sus observaciones técnicas justificando falta de recursos, falta de capacitación y actualización continua, falta de recurso humano y sobrecarga laboral.
-

Actividad No. 2.18

Recolección y sistematización de impresiones, observaciones y recomendaciones para su integración a la primera propuesta del borrador del nuevo manual.

- Una sistematización de impresiones, observaciones y recomendaciones de naturaleza técnica y administrativa incorporadas en el Manual para la Práctica Psicológica Pericial.

- Informe de avances y sistematización de impresiones, observaciones y recomendaciones de naturaleza técnica y administrativa.
- Informe escrito que contiene y sistematiza las observaciones y recomendaciones de naturaleza técnica y administrativa.

- Se incorporan las observaciones y recomendaciones concretas debidamente fundamentadas planteadas por tanto por la jefatura de psicología, el departamento de capacitación y los peritos.
-

Actividad No. 2.19

Presentación del borrador del nuevo Manual de Practica Pericial Psicológica Especializada al departamento Jurídico, para su aval.

- Asesoría debidamente socializada del proceso de actualización del Manual Pericial Psicológico especializado para revisión jurídica de las actuaciones.

- Informes y sistematización de las sesiones de trabajo técnico de socialización.
- Informe documental y fotográfico de reuniones técnicas

- La sobrecarga laboral y distancia podrán complicar el proceso de socialización, aplicación e interpretación de los instrumentos de evaluación psicológica forense incorporados los manuales reglamentarios de peritación psicológica especializada
-

Actividad No. 2.20

Presentación y entrega del Nuevo Manual de Práctica Pericial Psicológica Especializada para su aval.	- Un Manual para la Práctica Pericial Psicológica Especializada debidamente presentado y avalado por las autoridades institucionales.	- Entregable y producto final consistente en el Manual Actualizado de Práctica Pericial Psicológica Especializada.	- Las nuevas metodologías e instrumentación de la práctica pericial psicológica especializada actualizada requerirán de importantes adecuaciones e insumos financieros que podrán generar resistencias y lentitud técnica y administrativa en su implementación.
--	---	--	--

Actividad No. 2.21

Elaboración del plan y presupuesto para la actualización de la práctica pericial psicológica especializada.	- Un Plan y Presupuesto de Actualización de la Práctica Pericial Psicológica Especializada para el ciclo fiscal 2021.	- Documento escrito que contiene y sistematiza las acciones y pasos para la implementación del plan incluyendo cronograma y recursos presupuestarios requeridos.	- La mora judicial, la carga laboral y la distancia física; complican y retrasan el cumplimiento debido del plan de implementación del Manual para la Práctica Pericial Psicológica Especializada.
---	---	--	--

Actividad No. 2.22

Elaboración Presentación a autoridades administrativas del plan y presupuestos de actualización de la práctica pericial psicológica especializada para su aval.	- Un Plan de Implementación del Manual para la Peritación Psicológica especializada socializado y avalado por autoridades financieras y presupuestarias.	- Oficio de solicitud de presentación a autoridades financieras y presupuestarias - Informe escrito y fotográfico de reuniones administrativa.	- Las autoridades administrativas y técnicas incluyen sus opiniones y solicitan modificaciones de acuerdo a posibilidades presupuestarias y técnicas percibidas.
---	--	---	--

Actividad No. 2.23

Elaboración del plan de Capacitación y Socialización de la actualización del Manual de la Práctica Pericial Psicológica Especializada a nivel nacional a la totalidad de los peritos.	- 22 peritos en psicología forense debidamente capacitados y socializados sobre el Manual para la Peritación Psicológica Especializada actualizado.	- Calendario y metodología de las capacitaciones de socialización del Manual para la práctica pericial psicológica especializada actualizado a realizarse a la totalidad de peritos. - Informe escrito y fotográfico de reuniones administrativa.	- La sobrecarga laboral y distancia podrán complicar el proceso de socialización, aplicación e interpretación de los instrumentos de evaluación psicológica forense incorporados los manuales reglamentarios de peritación psicológica especializada.
---	---	--	---

Actividad No. 2.24

Compra y adquisición de los insumos técnicos, instrumentos, materiales y tecnología de actualización.	- 22 juegos estándares de insumos técnicos, instrumentos, materiales y tecnología de última generación, disponibles a los peritos para su práctica pericial cotidiana.	- Insumos técnicos, instrumentos, materiales y tecnología comprada - Facturas y recibos de compra de los insumos.	- Las limitaciones presupuestarias, y la burocracia preexistente de los requerimientos administrativos referentes al plan anual de compras podrán retrasar o colocar en pausa el proceso de compras de insumos en general.
---	--	--	--

Actividad No. 2.25

Traslado e Instalación de los insumos técnicos, insumos tecnológicos materiales, instrumentos de actualización de práctica pericial psicológica	- 22 espacios asignados para la práctica pericial psicológica debidamente acondicionados y equipados según requerimientos del manual para la peritación psicológica especializada	- Informe escrito y fotográfico de las oficinas y espacios de psicología acondicionados y equipados según manual actualizados.	- Las limitaciones presupuestarias retrasan la adquisición e instalación de las áreas de trabajo de psicología forense de todas las sedes a nivel nacional.
---	---	--	---

Actividad No. 2.26

Evaluación y Monitoreo del proceso de actualización de la práctica pericial psicológica especializada y cumplimiento de su Manual vigente.

- 1,500 prácticas psicológicas periciales anuales del más alto nivel y actualización con elementos conclusivos válidos y confiables con óptimo cumplimiento en su fundamentación técnica y científica.

- Cronograma y calendarización de visitas de monitoreo y evaluación.

- Informe técnico de resultados del Monitoreo y evaluación de los dictámenes periciales.

- Dictámenes periciales con nivel óptimo de cumplimiento en su fundamentación técnica y científica.

- Las visitas de evaluación y monitoreo presentan un retraso en el proceso de actualización sumado a la resistencia, así como resistencia a proceso de cambio inherente a la actualización de procedimientos y metodologías.

Actividad No. 2.27

Elaboración del Informe de Evaluación y Monitoreo del proceso de actualización de la práctica pericial psicológica especializada.

- 1,500 prácticas periciales psicológicas debidamente evaluada y monitoreada en su calidad y nivel de cumplimiento de los estándares institucionales en materia pericial.

- Informe de monitoreo y evaluación del proceso de actualización de la práctica pericial psicológica especializada.

- El informe refleja un retraso importante en el proceso de actualización sumado a la resistencia, así como resistencia a proceso de cambio inherente a la actualización de procedimientos y metodologías.

Actividad No. 2.28

Presentación e informe final del proceso de actualización y ejecución del Nuevo Manual para la Práctica Pericial Psicológica Especializada y plan de monitoreo y Evaluación para su actualización y mejoramiento continuo.

- Un Proceso de actualización del nuevo manual para la Práctica Pericial Psicológica Especializada debidamente sistematizado con registro técnico de todo el proceso.

- Informe final con información fotográfica y documental del proceso de actualización y ejecución del nuevo manual para la práctica psicológica pericial Especializada.

- El informe final del proceso de actualización y ejecución del nuevo manual para la práctica pericial psicológica especializada establece las pautas para el inicio del nuevo proceso de evaluación y actualización generando disponibilidades presupuestarias y administrativas lo que genera resistencias. En su incorporación futura.

COMPONENTE No.3

Incorporación de Instrumentos Técnicos de Evaluación Psicológica Forense	<ul style="list-style-type: none">- 1,500 prácticas periciales psicológicas con aplicación de instrumentos técnicos de evaluación psicológica forense de última generación que contribuyen a su validez y confiabilidad técnica y científica.	<ul style="list-style-type: none">- Banco de instrumentos de evaluación psicológica forense actualizadas disponibles para uso de los peritos.- Cámaras de grabación audiovisual de entrevistas instaladas. Equipo de oficina. Sistemas de Software especializados instalado en los ordenadores de los peritos.	<ul style="list-style-type: none">- Las limitaciones presupuestarias, la falta de voluntad política y la sobrecarga laboral de los peritos podrán ser variables que dificulten la fluidez e implementación en el proceso de actualización técnico científico.
---	---	---	---

Actividad No. 3.1

Identificación de instrumentaría psicológica forense de última generación	<ul style="list-style-type: none">- Un Banco de instrumentos de evaluación psicológica forense de última generación disponibles para los peritos en su práctica pericial cotidiana.	<ul style="list-style-type: none">- Banco de instrumentos en los inventarios de recursos en cada una de las oficinas o espacios de trabajo de psicología forense a nivel nacional.	<ul style="list-style-type: none">- Actualmente la son limitadas las entidades privadas que distribuyen instrumentos de evaluación forense de última generación, debiéndose que recurrir a instancias internacionales para su adquisición lo cual sumara el reto de verificación de su aplicabilidad a la región.
--	---	--	---

Actividad No. 3.2

Incorporación del criterio profesional de los peritos en la selección de la instrumentaría de evaluación psicológica en base a sus necesidades y requerimientos.	<ul style="list-style-type: none">- 22 juegos estándares de Instrumentaría de evaluación psicológica práctica y útil a la realidad pericial cotidiana de los peritos profesionales en psicología forense.	<ul style="list-style-type: none">- Informe de trabajo técnico conjunto con los peritos que incluya medios fotográficos de las reuniones y sistematice el proceso de recolección de información técnica.	<ul style="list-style-type: none">- La mora judicial, carga laboral la distancia física; complica la incorporación del criterio de la totalidad de los peritos tanto de la región central como del interior del país.
---	---	--	---

Actividad No. 3.3

Compra y adquisición de los instrumentos de evaluación psicológica forense de última generación seleccionados.	- Un Manual reglamentario de peritación psicológica forense especializada con la inclusión de los instrumentos de evaluación psicológica forense de última generación incluidos	- Batería de Instrumentos de evaluación psicológica forense incluidos en el Manual reglamentario de peritación psicológica forense especializada.	- La inclusión de instrumentos nuevos de evaluación psicológica pericial en los procedimientos podrá requerir mayor tiempo de peritación lo cual genera resistencia a su incorporación por variables como: priorización del criterio jurídico sobre el científico, mora judicial y carga laboral de los peritos.
--	---	---	--

Actividad No. 3.4

Socialización, aplicación e instrucción a los peritos de los instrumentos de evaluación psicológica forense incorporados.	- 22 peritos debidamente socializados e incluidos en el proceso de incorporación técnica de los instrumentos de evaluación psicológica forense de última generación seleccionados.	- Informes y sistematización de las sesiones de trabajo técnico de socialización, aplicación e interpretación de los instrumentos seleccionados con recursos fotográficos e información técnica.	- La sobrecarga laboral y distancia podrán complicar el proceso de socialización, aplicación e interpretación de los instrumentos de evaluación psicológica forense incorporados los manuales reglamentarios de peritación psicológica especializada.
---	--	--	---

Actividad No. 3.5

Informe final de incorporación de instrumentos técnicos actualizados para la evaluación psicológica forense.	- Un Proceso de incorporación de instrumentos técnicos actualizados para la peritación psicológica forense debidamente sistematizado y registrado.	- Informe final del proceso de incorporación de instrumentos técnicos actualizados para la evaluación psicológica forense.	- El informe final del proceso de incorporación de instrumentos técnicos actualizados para la evaluación psicológica forense. generando disponibilidades presupuestarias y administrativas lo que genera resistencias en su incorporación futura.
--	--	--	---

Componente No. 4

Supervisión técnica continuada y omisión de sistematización de recomendaciones de los peritos expertos

- Una sistematización institucional de los procesos de supervisión técnica continua de las prácticas periciales de los peritos expertos.
- Un sistema de supervisión y sistematización continua con recursos financieros y humanos óptimos para su adecuado funcionamiento.
- Informes técnicos de supervisión y monitoreo mensual de la práctica pericial psicológica.
- Documento que contenga el Sistema de Monitoreo y evaluación de la Práctica Pericial Psicológica avalado por la autoridad competente.
- La implementación de un sistema de supervisión continua y sistematización de aspectos técnicos periciales consistente en un sistema de monitoreo y evaluación estándar requiere de recursos financieros y humanos cuyas limitaciones presupuestarias y falta de voluntad política retrasan su implementación.

Actividad No. 4.1

Elaboración del mecanismo base de supervisión, monitoreo y evaluación de la práctica pericial psicológica.

- Un Mecanismo Institucional de Supervisión, Monitoreo y Evaluación de la práctica pericial funcional que contenga la metodología óptima para la supervisión, monitoreo y evaluación de la práctica pericial psicológica
- Documento que contiene el borrador propuesta del mecanismo estándar de supervisión, monitoreo y evaluación de la práctica pericial psicológica.
- El informe final del proceso de El borrador del mecanismo estandarizado para la supervisión, monitoreo y evaluación de la práctica pericial psicológica será aceptado en la medida que implique recursos presupuestarios mínimos dadas las limitaciones financieras existentes.

Actividad No. 4.2

Presentación y Aval del Sistema de Supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica Forense.

- Autoridades administrativas y de supervisión institucional debidamente informadas y empoderadas en el Sistema de Supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica Forense.
 - Oficinas de autoridades con aval de implementación del Sistema de Supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica.
 - Informe escrito y fotográfico de las reuniones técnicas de presentación.
 - El Sistema de Supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica Forense por funciones administrativas será responsabilidad del área, unidad o departamento de supervisión que dada falta de expertos en psicología forense podrá presentar limitaciones.
-

Actividad No. 4.3

Implementación del primer proceso piloto de supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica.	- Implementación óptima y real del Sistema de Supervisión, Monitoreo y Evaluación de la práctica pericial psicológica a los diferentes áreas o unidades de psicología forense a nivel nacional.	- Medios fotográficos de las visitas. - Documentos que contenga el informe de los resultados cuantitativos y cualitativos del proceso de supervisión, Monitoreo y evaluación.	- El proceso piloto de supervisión genera resistencia y estrés a los peritos en psicología debido a la falta de costumbre a la evaluación de desempeño técnico por desatención administrativa.
--	---	--	--

Actividad No. 4.4

Integración de los resultados cualitativos y cuantitativos del proceso piloto de Supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica.	- Un Sistema de Supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica con mecanismos institucionalizados de registro y sistematización anual de sus resultados y recomendaciones técnicamente fundamentadas.	- Documento escrito que contiene los resultados cualitativos y cuantitativos del proceso de campo de Supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica.	- El informe refleja las debilidades en los procesos actuales de supervisión lo que genera resistencia y desacuerdo por parte de los responsables de supervisión a nivel institucional.
---	--	---	---

Actividad No. 4.5

Elaboración del informe final del Sistema de Supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica.	- Un Proceso de Estructuración y Aplicación del Sistema de Supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica pericial Psicológica debidamente Sistematizado y registrado para su referencia e institucionalización formal.	- Documento que contiene información y resultados cualitativos y cuantitativos del proceso de aplicación del Sistema de Supervisión Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica.	- El informe presenta un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenaza del Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica reconocidas y/o negadas por los peros responsables de la evaluación.
---	---	---	--

Matriz del marco lógico del proyecto propuesto que incluye cuatro componentes (4) y cuarenta y cinco (45) actividades que incluye la descripción narrativa de los objetivos, así como los indicadores verificables objetivamente (IVO), los medios de verificación por componente y activada sus respectivos supuestos.

6.9 Presupuesto

Todo proyecto requiere de una asignación monetaria que garantice su operatividad tanto de implementación como de mantenimiento para convertirse en una realidad concreta sujeta a ser medible, cuantificable y observable, estando orientado a una gestión por resultados que se mediará a través de los indicadores y medios de verificación estructurados en las actividades de cada componente orientado al logro de los propósitos preestablecidos orientados al fin primordial, del proyecto del Manual para la Práctica Pericial Psicológica Especializada, consistente básicamente en promover y garantizar una práctica pericial psicológica válida y confiable que contribuye eficaz y eficientemente a la aplicación de la justicia en el proceso penal guatemalteco. Dichos ajustes presupuestarios podrán ser realizados al presupuesto asignado a la intencionalidad rectora en materia pericial del país, siendo representada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, quien podrá realizar los ajustes correspondientes, así como realizar las solicitudes de ampliación presupuestaria correspondientes en el plan operativo anual trasladado al Ministerio de Finanzas Públicas quien, en base a su mandato legal, las integrará al proyecto general de Presupuesto de Ingresos y Egresos del estado a ser, por mandato constitucional, aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, en el decreto que contenga la ley presupuestaria correspondiente al ciclo o año fiscal que corresponda. Para el componente de capacitación y formación continua y eficiente se incorporan siete actividades con un presupuesto de Q. 683,500.00 quetzales; para el componente de actualización científica en materia de psicología forense se incluyen veintiocho actividades con un presupuesto de Q. 542,500.00 quetzales; para el componente de incorporación de instrumentos técnicos de evaluación psicológica forense se incluyen cinco actividades con un presupuesto de Q. 100,000.00 quetzales y finalmente en el componente de supervisión técnica continuada y omisión de sistematización de recomendaciones de los peritos expertos, incluye cinco actividades con un presupuesto de Q. 120,000.00 para hacer un total de cuarenta y cinco actividades con un presupuesto total de Q. 1,446,000.00 quetzales que para un presupuesto anual institucional, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, como la

institución rectora en materia pericial a nivel nacional de Q. 360,000,000.00 quetzales hace factible y operable el presente proyecto que una vez institucionalizado podrá constituirse como programa.

Tabla 16.
Presupuesto del Proyecto

RESULTADO	COMPONENTE	ACTIVIDADES	COSTO/ANUAL
		1.1 Búsqueda de Aval Universitario Nacional y/o Internacional	Q. 5,000.00
		1.2 Construcción y selección de los módulos de Capacitación.	Q. 50,000.00
		1.3 Selección e incorporación de Instrumentos de Entrevista y Evaluación Psicológica Forense para su instrucción dentro de la capacitación.	Q. 80,000.00
Óptimo nivel de Cumplimiento Técnico y Científico en los Dictámenes Periciales Psicológicos	Capacitación y Formación Continua y eficiente	1.4 Avaes institucionales del programa de capacitación con los instrumentos de Entrevista y Evaluación Psicológica.	Q. 2,000.00
		1.5 Contratación y adquisición del recurso humano especializado e insumos de capacitación.	Q. 540,000.00
		1.6 Calendarización y cronograma de los módulos de capacitación.	Q 2,000.00
		1.7 Presentación y aval institucional de un sistema de monitoreo y evaluación de los procesos de capacitación y adquisición de competencias.	Q. 4,500.00
		Sub-Total	Q. 683,500.00

Tabla 16.
Presupuesto del Proyecto, Continuación...

RESULTADO	COMPONENTE	ACTIVIDADES	COSTO/ANUAL
Óptimo nivel de Cumplimiento Técnico y Científico en los Dictámenes Periciales Psicológicos	Actualización Científica en materia de Psicología Forense	2.1 Evaluación del Manual Vigente de Entrevista y Evaluación Psicológica Especializada.	Q. 10,000.00
		2.2 Evaluación de la práctica pericial.	Q. 25,000.00
		2.3 Encuesta de evaluación de la práctica pericial por parte de Fiscalías Especializadas	Q. 10,000.00
		2.4 Encuesta de evaluación de la práctica pericial por parte de Jueces de Tribunales Sentencia Penal.	Q. 10,000.00
		2.5 Análisis, integración y sistematización de resultados de Evaluación	Q. 4,000.00
		2.6 Traslado de resultados de evaluación a autoridades y encargados de capacitación.	Q1,500.00
		2.7 Traslado de resultados de evaluación a peritos.	Q. 10,000.00
		2.8 Mesas de trabajo técnico con peritos para recolección de propuestas de mejoras y buenas prácticas del trabajo pericial de campo.	Q. 25,000.00
		2.9 Mesas de trabajo técnico con jefatura de psicología forense y capacitación para recolección de propuestas de mejora y buenas prácticas.	Q. 5,000.00
		2.10 Integración y sistematización de las buenas y mejores prácticas periciales psicológicas.	Q. 5,000.00

<p>Óptimo nivel de Cumplimiento Técnico y Científico en los Dictámenes Periciales Psicológicos</p>	<p>Actualización Científica en materia de Psicología Forense</p>	<p>2.11 Integración y sistematización de las malas y peores prácticas periciales psicológicas.</p>	<p>Q. 4,000.00</p>
		<p>2.12 Inicio del proceso de actualización del Manual reglamentario vigente de la práctica pericial psicológica.</p>	<p>Q. 1,500.00</p>
		<p>2.13 Mesas de trabajo técnica con jefatura de psicología forense y departamento de capacitación para la actualización del Manual Especializado de la práctica pericial psicológica.</p>	<p>Q. 5,000.00</p>
		<p>2.14 Integración de los instrumentos para la <i>entrevista</i> psicológica pericial especializada.</p>	<p>Q. 10,000.00</p>
		<p>2.15 Integración de los instrumentos para la <i>evaluación</i> Pericial psicológica especializada.</p>	<p>Q. 25,000.00</p>
		<p>2.16 Presentación de primer propuesta borrador de la actualización del Manual Pericial Psicológico Especializado a Jefatura y capacitación.</p>	<p>Q. 1,000.00</p>
		<p>2.17 Presentación de primer propuesta borrador de la actualización del Manual Pericial Psicológico a peritos de psicología forense.</p>	<p>Q. 10,000.00</p>
		<p>2.18 Recolección y sistematización de impresiones, observaciones y recomendaciones para su integración a la primera propuesta del borrador del nuevo manual.</p>	<p>Q. 10,000.00</p>
		<p>2.19 Presentación del borrador del nuevo Manual de Practica Pericial Psicológica Especializada al departamento Jurídico, para su aval.</p>	<p>Q. 1,500.00</p>

<p>Óptimo nivel de Cumplimiento Técnico y Científico en los Dictámenes Periciales Psicológicos</p>	<p>Actualización Científica en materia de Psicología Forense</p>	<p>2.20 Presentación y entrega del Nuevo Manual de Práctica Pericial Psicológica Especializada para su aval.</p>	<p>Q. 1,000.00</p>
		<p>2.21 Elaboración del plan y presupuesto para la actualización de la práctica pericial psicológica especializada.</p>	<p>Q. 4,000.00</p>
		<p>2.22 Elaboración Presentación a autoridades administrativas del plan y presupuestos de actualización de la práctica pericial psicológica especializada para su aval.</p>	<p>Q. 1,000.00</p>
		<p>2.23 Elaboración del plan de Capacitación y Socialización de la actualización del Manual de la Práctica Pericial Psicológica Especializada a nivel nacional a la totalidad de los peritos.</p>	<p>Q. 25,000.00</p>
		<p>2.24 Compra y adquisición de los insumos técnicos, instrumentos, materiales y tecnología de actualización.</p>	<p>Q. 250,000.00</p>
		<p>2.25 Traslado e Instalación de los insumos técnicos, insumos tecnológicos materiales, instrumentos de actualización de práctica pericial psicológica</p>	<p>Q. 40,000.00</p>
		<p>2.26 Evaluación y Monitoreo del proceso de actualización de la práctica pericial psicológica especializada y cumplimiento de su Manual vigente.</p>	<p>Q. 40,000.00</p>
		<p>2.27 Elaboración del Informe de Evaluación y Monitoreo del proceso de actualización de la práctica pericial psicológica especializada.</p>	<p>Q. 5,000.00</p>

Óptimo nivel de Cumplimiento Técnico y Científico en los Dictámenes Periciales Psicológicos	Actualización Científica en materia de Psicología Forense	2.28 Presentación e informe final del proceso de actualización y ejecución del Nuevo Manual para la Práctica Pericial Psicológica Especializada y plan de monitoreo y Avaluación para su actualización y mejoramiento continuo.	Q. 3000.00
		Sub-Total	Q. 542,500.00
Óptimo nivel de Cumplimiento Técnico y Científico en los Dictámenes Periciales Psicológicos	Incorporación de Instrumentos Técnicos de Evaluación Psicológica Forense	6.9 Identificación de instrumentaría psicológica forense de última generación.	Q. 5,000.00
		6.10 Incorporación del criterio profesional de los peritos en la selección de la instrumentaría de evaluación psicológica en base a sus necesidades y requerimientos.	Q. 5,000.00
		6.11 Compra y adquisición de los instrumentos de evaluación psicológica forense de última generación seleccionados.	Q. 50,000.00
		6.12 Socialización, aplicación e instrucción a los peritos de los instrumentos de evaluación psicológica forense incorporados.	Q. 25,000.00
		6.13 Informe final de incorporación de instrumentos técnicos actualizados para la evaluación psicológica forense.	Q. 15,000.00
		Sub-Total	Q. 100,000.00

Tabla 16.

Presupuesto del Proyecto, Continuación...

RESULTADO	COMPONENTE	ACTIVIDAD	COSTO/ANUAL
Óptimo nivel de Cumplimiento Técnico y Científico en los Dictámenes Periciales Psicológicos	Supervisión técnica continuada y omisión de sistematización de recomendaciones de los peritos expertos	4.1 Elaboración del mecanismo base de supervisión, monitoreo y evaluación de la práctica pericial psicológica.	Q. 15,000.00
		4.2 Presentación y Aval del Sistema de Supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica Forense.	Q. 5,000.00
		4.3 Implementación del primer proceso piloto de supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica.	Q. 80,000.00
		4.4 Integración de los resultados, observaciones y recomendaciones del proceso piloto de supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica.	Q. 15,000.00
		4.5 Elaboración del informe final del Sistema de Supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica.	Q. 5,000.00
Sub-Total			Q. 120,000.00
Total			Q. 1,446,000.00

Proyecciones presupuestarias proyectadas anualmente de manera general que incluyen los entregables o productos necesarios para la implementación del proyecto propuesto durante un ciclo fiscal equivalente a un año de ejecución presupuestada, correspondiendo a un gasto mensual aproximado de 1,446,000.00 quetzales.

6.10 Cronograma de Actividades

Año 2021

Actividades	1er. Cuatrimestre				2do. Cuatrimestre				3er. Cuatrimestre			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Búsqueda de Aval Universitario Nacional y/o Internacional												
Construcción y selección de los módulos de Capacitación.												
Selección e incorporación de Instrumentos de Entrevista y Evaluación Psicológica Forense para su instrucción dentro de la capacitación.												
Avales institucionales del programa de capacitación con los instrumentos de Entrevista y Evaluación Psicológica.												
Contratación y adquisición del recurso humano especializado e insumos de capacitación												
Calendarización y cronograma de los módulos de capacitación												
Presentación y aval institucional de un sistema de monitoreo y evaluación de los procesos de capacitación y adquisición de competencias												
Evaluación del Manual Vigente de Entrevista y Evaluación Psicológica Especializada.												
Evaluación de la práctica pericial												
Encuesta de evaluación de la práctica pericial por parte de Fiscalías Especializadas												
Encuesta de evaluación de la práctica pericial por parte de Jueces de Tribunales Sentencia Penal.												
Análisis, integración y sistematización de resultados de Evaluación												
Traslado de resultados de evaluación a autoridades y encargados de capacitación.												
Traslado de resultados de evaluación a peritos.												
Mesas de trabajo técnico con peritos para recolección de propuestas de mejoras y buenas prácticas del trabajo pericial de campo.												
Mesas de trabajo técnico con jefatura de psicología forense y capacitación para recolección de propuestas de mejora y buenas prácticas.												
Integración y sistematización de las buenas y mejores prácticas periciales psicológicas.												
Integración y sistematización de las malas y peores prácticas periciales psicológicas.												
Inicio del proceso de actualización del Manual reglamentario vigente de la práctica pericial psicológica.												
Mesas de trabajo técnica con jefatura de psicología forense y departamento de capacitación para la actualización del Manual Especializado de la práctica pericial psicológica.												
Integración de los instrumentos para la entrevista psicológica pericial especializada.												
Presentación de primer propuesta borrador de la actualización del Manual Pericial Psicológico Especializado a Jefatura y capacitación												
Presentación de primer propuesta borrador de la actualización del Manual Pericial Psicológico a peritos de psicología forense.												

Año 2021

Actividades	1er. Cuatrimestre				2do. Cuatrimestre				3er. Cuatrimestre			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Recolección y sistematización de impresiones, observaciones y recomendaciones para su integración a la primera propuesta del borrador del nuevo manual.												
Presentación del borrador del nuevo Manual de Práctica Pericial Psicológica Especializada al departamento Jurídico, para su aval.												
Presentación y entrega del Nuevo Manual de Práctica Pericial Psicológica Especializada para su aval.												
Elaboración del plan y presupuesto para la actualización de la práctica pericial psicológica especializada.												
Elaboración Presentación a autoridades administrativas del plan y presupuestos de actualización de la práctica pericial psicológica especializada para su aval.												
Elaboración del plan de Capacitación y Socialización de la actualización del Manual de la Práctica Pericial Psicológica Especializada a nivel nacional a la totalidad de los peritos.												
Compra y adquisición de los insumos técnicos, instrumentos, materiales y tecnología de actualización.												
Traslado e Instalación de los insumos técnicos, insumos tecnológicos materiales, instrumentos de actualización de práctica pericial psicológica												
Evaluación y Monitoreo del proceso de actualización de la práctica pericial psicológica especializada y cumplimiento de su Manual vigente.												
Elaboración del Informe de Evaluación y Monitoreo del proceso de actualización de la práctica pericial psicológica especializada.												
Presentación e informe final del proceso de actualización y ejecución del Nuevo Manual para la Práctica Pericial Psicológica Especializada y plan de monitoreo y Avaluación para su actualización y mejoramiento continuo												
Identificación de instrumentaría psicológica forense de última generación												
Incorporación del criterio profesional de los peritos en la selección de la instrumentaría de evaluación psicológica en base a sus necesidades y requerimientos.												
Compra y adquisición de los instrumentos de evaluación psicológica forense de última generación seleccionados.												
Socialización, aplicación e instrucción a los peritos de los instrumentos de evaluación psicológica forense incorporados.												
Informe final de incorporación de instrumentos técnicos actualizados para la evaluación psicológica forense.												
Elaboración del mecanismo base de supervisión, monitoreo y evaluación de la práctica pericial psicológica.												
Presentación y Aval del Sistema de Supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica Forense												
Implementación del primer proceso piloto de supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica.												
Integración de los resultados, observaciones y recomendaciones del proceso piloto de supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica.												
Elaboración y presentación del informe final del Sistema de Supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica.												

6.11 Evaluación de Proyecto

Tabla 13.

Evaluación del Proyecto

EVALUACIÓN	1er. Cuatrimestre 2020	2do. Cuatrimestre 2020	3er. Cuatrimestre 2020
INICIAL	Aval Universitario Nacional y/o Internacional de los Módulos de Capacitación	Módulos de Capacitación y formación continua	Sistematización e Informe Final de la Aplicación de los Módulos de Capacitación y formación continua, así como de los resultados cualitativos y cuantitativos del Sistema de monitoreo y evaluación de los procesos de capacitación y adquisición de competencias.
	Elaboración del Sistema de monitoreo y evaluación de los procesos de capacitación y adquisición de competencias.	Evaluación del Manual Vigente de Entrevista y Evaluación Psicológica Especializa. Sistema de monitoreo y evaluación de los procesos de capacitación y adquisición de competencias	
PROCESO	Construcción de los Módulos de Capacitación y formación continua con el aval requerido.	Selección y adquisición de Instrumentos de Entrevista y Evaluación Psicológica Forense para su instrucción dentro de la capacitación.	Adquisición e instalación del material tecnológico audiovisual y software especializado.
	Inicio del proceso de evaluación del Manual Vigente de Entrevista y Evaluación Psicológica Especializa.	Contratación y adquisición del recurso humano especializado e insumos de capacitación.	Adquisición de baterías de instrumentos de evaluación psicológica forense de última generación
		Actualización del Manual Vigente y elaboración del Manual para la Práctica Pericial Psicológica.	Sistema de Supervisión, Monitoreo y Evaluación de la Práctica Pericial Psicológica Forense

	Borrador de la propuesta de Manual para Práctica Pericial Psicológica Forense Especializada Actualizado.		Instrumentaría y material tecnológico audiovisual y software instalado.
FINAL	Propuesta de los Módulos de Capacitación Continúa Avalados.	Manual para la Práctica Pericial Psicológica Forense Actualizado.	Instrumentos especializados de evaluación psicológica forense de última generación en existencia y disponibilidad para la práctica pericial psicológica.
	Propuesta final de incorporación de la batería de instrumentos de evaluación psicológica forense, recursos tecnológicos audiovisuales y software de última generación.	Aplicación de los Módulos de Capacitación y formación continua.	Aplicación del Manual Actualizado para la Práctica Pericial Psicológica Forense.

El proceso de valuación del Proyecto Propuesto que incorpora a los cuatro componentes orientados a la elaboración y actualización anual continua del Manual para la Práctica Pericial Psicológica Forense, actualización recurrente de la instrumentaría especializada en psicología forense, capacitación y formación profesional y técnica continuada, y finalmente la incorporación de un sistema de supervisión, monitoreo y evaluación. Todos los componentes orientados a lograr un óptimo cumplimiento de los estándares técnicos y científicos del dictamen pericial para cumplir con su finalidad primordial de apoyo válido, confiable, eficaz y eficiente como elemento probatorio en los procesos penales en el país.

Así mismo cada componente incluye actividades que se desarrollaran de manera secuencias y paralelas según los entregables y medios de verificación de cada componente según el cronograma de actividades preestablecido. Por lo que la valoración de avance será bajo los criterios relacionados al cumplimiento de los establecido temporalmente para cada actividad y componente, así como la calidad de los entregables y medios de verificación, siendo reportado trimestralmente a través de un informe general de Evaluación del Proyecto a ser presentado a las autoridades administrativas.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barker F. (1995) Phineas Among the phrenologists: the american crowbar case and nineteenth-century theories of cerebral localization. *J. Neurosurg* 82:672-682
- Calcedo A. (2003). *Evaluación forense: Trastorno por Estrés Postraumático*. pp. 287-299. Barcelona: Masson.
- Cantón D. & Cortés M. (2000). *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. España: Ediciones Pirámide.
- Cardinali, H. (1995). *De la simulación de daño moral en casos de accidente de tráfico*. Psiquiatría.com, 1-3. Recuperado de <http://www.psiquiatria.com>.
- Clemente, M. (1995). *Fundamentos de psicología jurídica*. Madrid: Pirámide.
- Congreso de la República de Guatemala *Código Procesal Penal*. Decreto Número 51-92., 1973. Centro de Análisis Documental Judicial del Organismo Judicial.
- Congreso de la República de Guatemala *Código Penal Guatemalteco*, Decreto Número 17-73., 1973. Centro de Análisis Documental Judicial del Organismo Judicial.
- Congreso de la República de Guatemala (2018). *Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer*. Decreto número 22 - 2018, Congreso de la Republica de Guatemala, 2 de mayo de 2018.
- Congreso de la República de Guatemala (2009). *Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Persona*. Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, año 2009. <http://www.sipi.sitea.iipe.unesco.org/sites/>

default/ files/sipi_normativa/ley-contra-la-violencia-sexual-explotacion-y-trata-de-personas_-_decreto_9-2009_-guatemala.pdf

Congreso de la República de Guatemala (2003). *Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia*, Decreto Número 27-2003 del Congreso de la república de Guatemala, año 2003.

Corte de Constitucionalidad de Guatemala. *Constitución Política de la República de Guatemala*. 1985, 31 de mayo. <https://cc.gob.gt/constitucionpolitica/>

De León H. (2004). *Derecho penal guatemalteco*, Guatemala: Editorial Estudiantil Fénix, Pág. 53.

Echeburúa E. (2003). *Autoinformes y Entrevistas de la psicología clínica Forense: Limitaciones y Nuevas Perspectivas*. Análisis y Modificación de la conducta, Vol. 29 N°126, pp. 503 -522.

Engel G. (1977). *The need for a new medical model: A challenge 3for biomedicine*. Science 196: pp.129–136.

Esbec E, Delgado S, & Pulido F, (1994). *Psiquiatría legal y forense, el papel profesional del neuropsicólogo en el ámbito forense*. Anuario de Psicología Jurídica, 9, pp.133-143.

Fernández R. (2010). *Pericial Psicológica y Técnicas de Evaluación: La Entrevista Cognitiva*. Boletín Galego de Medicina Legal e Forense nº. 17, pp. 19-30.

Fernández S. (2001). *Evaluación del daño psicológico en víctimas de crímenes violentos*. Psicothema, 14, pp.139-146.

- Ferrero J. (2009). *La neuropsicología forense: consideraciones básicas y campos de aplicación*. Revista de Neurología, enero. 32(8), pp. 783-787.
- Flores G, Florencelda A, Samayoa O, Gutiérrez M. (2010). *12 estrategias para Prevenir la Violencia relacionada con la Adolescencia y la Juventud*. Interpeace, POLJUVE, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, pp.14-30.
- Garzón H. (1986). *Introducción a la psicología jurídica*. En M. Novo y Arce, R. (Edis.). Jueces: Formación de juicios y sentencias Granada: Grupo Editorial Universitario, pp.13-25.
- Geiselman E. & Fischer R. (1994); *Memory-enhancing techniques for investigative interviewing: the cognitive interview*. Springfield, Ill., EEUU: Thomas.
- Harlem G. (2003), *Global Health and International Security*, World Health Organization (WHO), Geneve.
- Heise L, Ellsberg M y Gottemoeller M. (1999), *Ending violence against women*. Johns Hopkins University School of Public Health, Population Reports, Series L, No. 11. Baltimore.
- Herder Z. (1996). *La evaluación de la simulación*. Manual de Neuropsicología Forense: de la clínica a los tribunales, pp. 261-303.
- Hernández, R., Fernández C. y Baptista P. (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ª. ed. México: McGraw Hill.
- Jodar M. y Cullell N. (2002), *La simulación de enfermedad física o trastorno mental*. Papeles del Psicólogo, 26, pp. 99-108.

Korstanje M. (2010). *Reconsiderando el concepto de Riesgo en Luhmann*. Rev Mad. N° 22, mayo de 2010. pp.31-41.

Lorente Acosta M. (2005), *Violencia contra las mujeres y trato indigno*. Entre la invisibilidad y la negación. *Feminismo/s*; 6:65-78.

Marcó R, Martí J. & Pons R. (1990). *Psiquiatría forense*. An empirical approach to insanity evaluations. *Journal of Clinical Psychology*, 37, Barcelona: Salvat Rogers, pp. 683-687.

Marín M., Esparcia A. (2009) *Introducción a la psicología forense*. Universidad de Barcelona. Julio, Recuperado de <http://hdl.handle.net/2445/5881>.

Mecerreyes J. (1999). *La práctica pericial psicológica en los juzgados de familia*. Papeles del Psicólogo, Julio 14, Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=890937>

Morales, L. (2009). Reseña de: *Fundamentos de Psicología Jurídica y Forense*, Acta Colombiana de Psicología, 12 (1), pp.163-164.

Muñoz, J. (2011), *Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial*. Anuario de Psicología Jurídica, 21. pp. 3-14.

Organización Mundial de la Salud (2013). *Plan de acción sobre salud mental 2013-2020*. Catalogación por la Biblioteca de la OMS. Recuperado de https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/151028/A66_R8-sp.pdf

Organización Mundial de la Salud (2003) *Publicación Científica y Técnica No. 588*, Organización Panamericana de la Salud, Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la OMS 525, Washington.

Rogers R, Sewell K, Morey L. & Ustand, K. (1996). *Detection of feigned mental disorders on the Personality Assessment Inventory: A discriminant analysis*. Journal of Personality Assessment, 67 (3), pp. 629-640.

Spinetto, M. (2005). *La Psicología en el campo jurídico*, Buenos Aires: ECUA. Tutorial sobre peritaje psicológico victimológico. Recuperado de <http://www.psicologiajuridica.org/psj67.html>

Tapias A. (2004). *Aproximaciones Técnico Tecnológicas para la Evaluación de Psicopatología en el Medio Forense*. Revista Colombiana de Psicología, No. 13, páginas 50-56.

Tapias, A., Bello, D., Gómez, J, & Vesga, V. (2004) *Criterios para la detección de simulación de psicopatología*. En Tema 9 de Diplomado de Psicología Forense, Recuperado de <http://www.psicologiajuridica.org/psj6.html>

Tekné, M. (2006). *La determinación pericial del daño psíquico*. La evaluación psicológica en materia forense, Buenos Aires: Editorial Ad-Hoc.

Tkaczuk, J. (2001). *Proceso psicodiagnóstico en simulación*. Vertex Revista Argentina de Psiquiatría, 16, pp. 206-212.

Varela, M. (2014). *Psicología Jurídica y Psicología Criminológica*. Temáticas y Áreas de Interés. Revista de Psicología Iztacala, vol.17 núm. 4, pp.1349-1373.

Vázquez, B. (1994). *Manual de psicología forense*. Madrid: Editorial Siglo XXI.


Vilar R. y Aliaga A. (2010), *Daño Psíquico*, Buenos Aires: Editorial Ad-Hoc.

Walters R. y Parke R. (1964), *Social motivation, dependency, and susceptibility to social influence*. En: Berkowitz L, ed. *Advances in experimental social psychology*. Vol. 1. Nueva York, NY, Academic Press: pp. 231–276.

Zeigarnik, B. (1981) *Psicopatología*. Ediciones AKAL, 6 de mayo de 1981, 264 páginas.

VIII. ANEXOS

Guía de Observación de Dictámenes de la Calidad de los Dictámenes Periciales Psicológicos en la determinación del Daño Psicológico o Emocional, Daño al Proyecto de Vida y Valoración de la Credibilidad del Relato.

	Universidad de San Carlos de Guatemala • Escuela de Ciencias Psicológicas Departamento de Estudios de Postgrado • Maestría en Psicología forense	
<h3>Guía de Observación</h3> <h3>Calidad del Dictamen Pericial Psicológico.</h3>		
<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen Pericial: • Fecha de Realización: _____ • Manual y Procedimiento Institucional Vigente (INAOIF): 		No: _____ Fecha: _____
PRO-DTC-PPF-001 <input type="checkbox"/>	PRO-DTC-PPF-002 <input type="checkbox"/>	MAN-DTC-PCF-001 <input type="checkbox"/>
<h3>1. Estructura Metodológica del Dictamen Pericial Psicológico</h3>		
1.1. Presenta con precisión y detalle los temas solicitados a periciar por la autoridad competente.	No hay [0] <input type="checkbox"/> cumplimenta Mediana [1] <input type="checkbox"/> cumplimenta Alto nivel de [2] <input type="checkbox"/> cumplimenta Óptimo [3] <input type="checkbox"/> cumplimenta	
1.2. Se le fue referido al perito previamente; información, declaraciones, denuncia, evaluaciones, informes, etc. De la carpeta judicial.	No hay [0] <input type="checkbox"/> cumplimenta Mediana [1] <input type="checkbox"/> cumplimenta Alto nivel de [2] <input type="checkbox"/> cumplimenta Óptimo [3] <input type="checkbox"/> cumplimenta	
1.3. Describe que metodología o Método Implementó para la realización de la peritación.	No hay [0] <input type="checkbox"/> cumplimenta Mediana [1] <input type="checkbox"/> cumplimenta Alto nivel de [2] <input type="checkbox"/> cumplimenta Óptimo [3] <input type="checkbox"/> cumplimenta	
1.4. Detalla con claridad y precisión la totalidad de los procedimientos periciales realizados en la peritación.	No hay [0] <input type="checkbox"/> cumplimenta Mediana [1] <input type="checkbox"/> cumplimenta Alto nivel de [2] <input type="checkbox"/> cumplimenta Óptimo [3] <input type="checkbox"/> cumplimenta	
1.5. Explora y plasma todos los Datos Generales preestablecidos en el procedimiento o manual Institucional.	No hay [0] <input type="checkbox"/> cumplimenta Mediana [1] <input type="checkbox"/> cumplimenta Alto nivel de [2] <input type="checkbox"/> cumplimenta Óptimo [3] <input type="checkbox"/> cumplimenta	
1.6. Explora exhaustivamente todas las áreas que según el procedimiento o manual institucional establece deben explorarse.	No hay [0] <input type="checkbox"/> cumplimenta Mediana [1] <input type="checkbox"/> cumplimenta Alto nivel de [2] <input type="checkbox"/> cumplimenta Óptimo [3] <input type="checkbox"/> cumplimenta	
1.7. Describe con claridad y detalle tanto la Estructura como la dinámica familiar de la persona evaluada.	No hay [0] <input type="checkbox"/> cumplimenta Mediana [1] <input type="checkbox"/> cumplimenta Alto nivel de [2] <input type="checkbox"/> cumplimenta Óptimo [3] <input type="checkbox"/> cumplimenta	
1.8. Plasma claramente y a fidelidad los hechos en primera persona narrados por el sujeto evaluado.	No hay [0] <input type="checkbox"/> cumplimenta Mediana [1] <input type="checkbox"/> cumplimenta Alto nivel de [2] <input type="checkbox"/> cumplimenta Óptimo [3] <input type="checkbox"/> cumplimenta	
1.9. Describe claramente la sintomatología cognitiva, emocional y comportamental referida por la persona evaluada, como consecuencia de los hechos narrados.	No hay [0] <input type="checkbox"/> cumplimenta Mediana [1] <input type="checkbox"/> cumplimenta Alto nivel de [2] <input type="checkbox"/> cumplimenta Óptimo [3] <input type="checkbox"/> cumplimenta	
1.10. Describe y plasma cada una de la signología cognitiva, emocional y comportamental observada en la persona evaluada al momento de realizar la pericia	No hay [0] <input type="checkbox"/> cumplimenta Mediana [1] <input type="checkbox"/> cumplimenta Alto nivel de [2] <input type="checkbox"/> cumplimenta Óptimo [3] <input type="checkbox"/> cumplimenta	
1.11. Realiza un análisis de la investigación, conceptos y demás aspectos científicos relacionados al caso y los vincula y relaciona con los hallazgos del caso particular.	No hay [0] <input type="checkbox"/> cumplimenta Mediana [1] <input type="checkbox"/> cumplimenta Alto nivel de [2] <input type="checkbox"/> cumplimenta Óptimo [3] <input type="checkbox"/> cumplimenta	

1.12. Incluye la respectiva terminología y fuentes de información implementada para el presente caso como fundamentación científica.	No hay (0) <input type="checkbox"/> cumplimiento Mediana (1) <input type="checkbox"/> cumplimiento Alto nivel de (2) <input type="checkbox"/> cumplimiento Óptimo (3) <input type="checkbox"/> cumplimiento
1.13. Aplica batería de pruebas y/o escalas psicológicas,	No hay (0) <input type="checkbox"/> cumplimiento Mediana (1) <input type="checkbox"/> cumplimiento Alto nivel de (2) <input type="checkbox"/> cumplimiento Óptimo (3) <input type="checkbox"/> cumplimiento
1.14. Enlista y explica cada uno de los factores de vulnerabilidad particulares del propio caso.	No hay (0) <input type="checkbox"/> cumplimiento Mediana (1) <input type="checkbox"/> cumplimiento Alto nivel de (2) <input type="checkbox"/> cumplimiento Óptimo (3) <input type="checkbox"/> cumplimiento

2. Fundamentación Técnico - Científica del Dictamen Pericial Psicológico

<p>2.1. Las conclusiones se fundamentan tanto de información obtenida en la misma pericial como en información de varias fuentes de información previa de la carpeta judicial del caso como: documentos, informes, denuncias, etc. En la determinación de daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato.</p>	<p>2.1.1. En cuanto al Daño Psicológico o Emocional:</p> No hay (0) <input type="checkbox"/> cumplimiento Mediana (1) <input type="checkbox"/> cumplimiento Alto nivel de (2) <input type="checkbox"/> cumplimiento Óptimo (3) <input type="checkbox"/> cumplimiento
	<p>2.1.2. En cuanto al Daño al Proyecto de Vida:</p> No hay (0) <input type="checkbox"/> cumplimiento Mediana (1) <input type="checkbox"/> cumplimiento Alto nivel de (2) <input type="checkbox"/> cumplimiento Óptimo (3) <input type="checkbox"/> cumplimiento
	<p>2.1.3. En cuanto a la Valoración de la Credibilidad del Relato</p> No hay (0) <input type="checkbox"/> cumplimiento Mediana (1) <input type="checkbox"/> cumplimiento Alto nivel de (2) <input type="checkbox"/> cumplimiento Óptimo (3) <input type="checkbox"/> cumplimiento
<p>2.2. Las conclusiones se fundamentan en resultados de pruebas psicológicas estandarizadas, observación directa objetiva, Criterios diagnósticos de Manuales Diagnósticos Internacionales oficiales vigentes, artículos, revistas científicas especializadas o libros de investigación científica de las ciencias psicológicas y la identificación y descripción de la sintomatología y etiología atribuida a los hechos investigados, así como su intensidad. En la determinación de daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato.</p>	<p>2.2.1. En cuanto al Daño Psicológico o Emocional:</p> No hay (0) <input type="checkbox"/> cumplimiento Mediana (1) <input type="checkbox"/> cumplimiento Alto nivel de (2) <input type="checkbox"/> cumplimiento Óptimo (3) <input type="checkbox"/> cumplimiento
	<p>2.2.2. En cuanto al Daño al Proyecto de Vida:</p> No hay (0) <input type="checkbox"/> cumplimiento Mediana (1) <input type="checkbox"/> cumplimiento Alto nivel de (2) <input type="checkbox"/> cumplimiento Óptimo (3) <input type="checkbox"/> cumplimiento
	<p>2.2.3. En cuanto a la Valoración de la Credibilidad del Relato</p> No hay (0) <input type="checkbox"/> cumplimiento Mediana (1) <input type="checkbox"/> cumplimiento Alto nivel de (2) <input type="checkbox"/> cumplimiento Óptimo (3) <input type="checkbox"/> cumplimiento

Tabla 1. Escala de medición del instrumento.

Categoría	Nivel de Cumplimiento	Descripción
0	No hay cumplimiento	Cuando se omite por completo la ejecución de una acción pericial normada y/o fundamentada.
1	Mediano Cumplimiento	Cuando se omite parcialmente la ejecución de una acción pericial normada y/o fundamentada.
2	Alto nivel de Cumplimiento	Cuando se cumple la ejecución de una acción pericial normada y/o fundamentada, pero se obtiene información escueta, ajena o confusa de la requerida.
3	Óptimo Cumplimiento	Cuando se cumple la ejecución de la acción pericial normada y/o fundamentada y se obtiene información clara, precisa, exhaustiva y con fundamento.

Entrevista a Juzgadores sobre la Calidad y Utilidad de los Dictámenes Periciales Psicológicos en la determinación del Daño Psicológico o Emocional, Daño al Proyecto de Vida y Valoración de la Credibilidad del Relato.



Universidad de San Carlos de Guatemala • Escuela de Ciencias Psicológicas
Departamento de Estudios de Postgrado • Maestría en Psicología forense



No: _____

Fecha: _____

Entrevista a Juzgadores

Sobre la Calidad y Utilidad de los Dictámenes Periciales Psicológicos

Nombre del Juzgador:.....

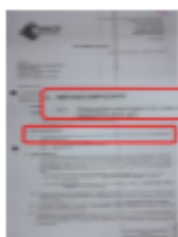
Juzgado Especializado:.....

1. ¿El Dictamen Pericial Psicológico cumple a cabalidad con normativa plasmada en el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República en materia de Peritación?

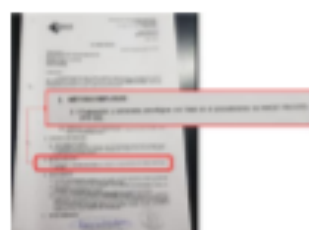
Describa; según su experiencia profesional: _____

2. ¿Conoce los Procedimientos y Metodologías Institucionales *PRO-DTC-PCF-001*, *PRO-DTC-PPF-002* Y *MAN-DTC-PCF-001* plasmados en la Metodología de los Dictámenes Periciales Psicológicos?

Ejemplos:



SI



NO

3. ¿El Dictamen Pericial *da cumplimiento la normativa institucional oficial* en cuanto a procedimiento y estructura plasmada en el Manual de Evaluación Psicológica Forense Especializada vigente PRO-DTC-PCF-001; PRO-DTC-PPF-002 ó MAN-DTC-PCF-00?

Describe; según su experiencia profesional: _____

4. ¿Las conclusiones de los Dictámenes Periciales Psicológicos se fundamentan técnicamente tomando en cuenta varias fuentes de información previa; como documentos, informes, denuncias, etc. de la carpeta judicial del caso, en la determinación del daño psicológico o emocional, daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato?

Describe; según su experiencia profesional: _____

5. ¿Las conclusiones de los Dictámenes Periciales Psicológicos se fundamentan científicamente con respaldo en resultados de pruebas psicológicas estandarizadas, Manuales Diagnósticos de normativa internacional, Artículos de investigación científica, Textos científicos entre otros para la determinación o no determinación del daño psicológico o emocional, ¿daño al proyecto de vida y valoración de la credibilidad del relato?

Describe; según su experiencia profesional: _____

6. ¿Las conclusiones son útiles y coadyuban efectivamente a la toma de decisiones en las resoluciones de las sentencias del caso?

Describa; según su experiencia profesional: _____

7. ¿Las recomendaciones son útiles y coadyuban efectivamente a la toma de decisiones en las resoluciones de las sentencias del caso?

Describa; según su experiencia profesional: _____

